

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° 033-2023-2-5346-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES APROBADOS EN PLANES DE MANEJO
FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD Y CONCESIONES
FORESTALES”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IX

**12 DE DICIEMBRE DE 2023
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo**



INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-5346-AC

"MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES APROBADOS EN LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD Y CONCESIONES FORESTALES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
Puestos de Control Forestal de Iberia, Mavila y el Triunfo cuentan con espacios de archivos de gestión que no garantizan la custodia y conservación de la documentación, generando el riesgo de pérdida y deterioro de los documentos de estas áreas	
III. OBSERVACIONES	11
Personal del Área Nodo Cief y de los Puestos de Control Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios permitió la movilización de 2028.923 m3 de volúmenes de madera no autorizados, ocasionando una afectación a la cobertura boscosa natural que integra el patrimonio forestal nacional.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	83
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	83
VI. CONCLUSIONES	84
VII. RECOMENDACIONES	85
VIII. APENDICES	86



INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-5346 - AC

"MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES APROBADOS EN PLANES DE MANEJO FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD Y CONCESIONES FORESTALES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5346-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 269-2023-GOREMAD/OCI de 13 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la movilización de las especies forestales aprobados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para su aprovechamiento se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo Específicos

- Determinar si las áreas intervinientes en el control y supervisión en la movilización de los productos forestales maderables actuaron conforme a la normativa aplicable a la materia.
- Comprobar si la movilización de los recursos forestales maderables se realizó en concordancia con resoluciones de aprobación de los planes de manejo emitidos por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de la auditoría de cumplimiento corresponde a la verificación de la movilización de los productos forestales maderables aprobados en los Planes de Manejo Forestal en Tierras de Propiedad Privada y Concesiones para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, otorgados por la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente al periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la movilización de volúmenes de madera mayores a los autorizados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en concesiones y predios privados, durante el periodo comprendido de 2020 a 2022.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, sobre el procedimiento de movilización de productos forestales maderables autorizado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la actuación del Área de Nodo Cief y Puestos de Control Forestal, de los siguientes titulares:

Cuadro n.° 1
Relación de titulares y títulos habilitantes evaluados

Ítem	Nombre del Titular	Título habilitante	Resolución de aprobación del Plan de Manejo Forestal	Fecha de aprobación
1	Juan Cancio Chalco Ibarica	17-TAM/C-OPB-A-023-05	Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS	09/10/2020
2	Ruben Ugartiga Murrieta	17-TAM/C-OPB-J-032-03	Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS	06/11/2020
3	Omar Gustavo Rivera Ynisui	17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-002	Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	11/02/2021
4	Celedonio Cruz Camargo	17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003	Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	11/02/2021

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 3), Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 4), Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 5) y Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6)

Elaborado por: Comisión Auditora.

El ámbito geográfico que abarcó la auditoría de cumplimiento refiere a las áreas intervinientes en el proceso de movilización de madera que pertenecen al Gobierno Regional de Madre de Dios, que tiene jurisdicción en el ámbito territorial del departamento de Madre de Dios, cuya sede central tiene como dirección el Jr. Tupac Amaru 10G-3, provincia y distrito de Tambopata.

Además, se precisa que la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene su oficina central en la Av. Universitaria con Andrés Avelino Cáceres S/N (La Pastora), distrito y provincia de Tambopata, asimismo, se visitó los Puestos de Control Forestal El Triunfo, Mavila e Iberia y las Sede Operativa Tahuamanu (actualmente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu) ubicados en la provincia de Tambopata y Tahuamanu, dentro de la Región Madre de Dios.

La auditoría se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios que tiene como dirección el Jr. Tupac Amaru 10G-3, provincia y distrito de Tambopata.

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad: Gobierno Regional de Madre de Dios

Sector: No aplica

Nivel de Gobierno: Gobierno Regional

El Gobierno Regional de Madre de Dios, se ha constituido mediante Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales promulgada el 8 de noviembre del 2002 que en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; además, la Ley n.° 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales inician el ejercicio de sus competencias asignadas por Ley una vez instalados.

Asimismo, la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objeto el desarrollo del capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Conforme el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2015-MINAGRI publicado el 30 de setiembre de 2015, en su artículo 10 literal b. señala que el Gobierno Regional como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial es la autoridad competente para la gestión del patrimonio. En ese contexto, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante la Ordenanza Regional n.° 008-2019-RMDD/CR (Apéndice n.° 7) publicada el 3 de diciembre de 2019, aprobó la Modificación Parcial de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Funciones que por norma expresa tiene asignada

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley n.° 27867 publicada el 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la entidad, tiene las siguientes funciones:

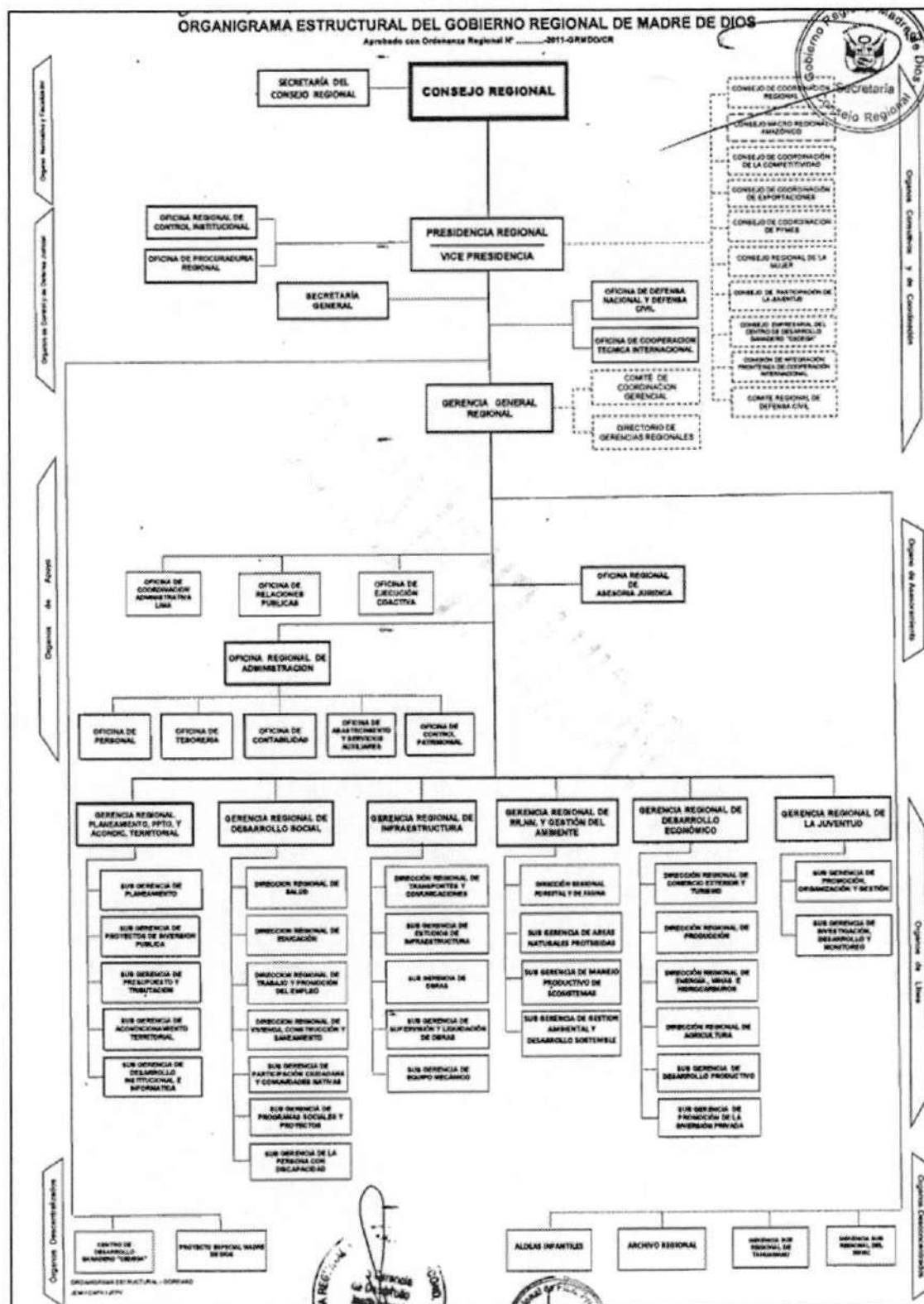
- 
- a) Función normativa y reguladora – Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia
 - b) Función de planeamiento – Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - c) Función Administrativa y ejecutora. – Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidad humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
 - d) Función de la promoción de inversiones. – incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
 - e) Función de supervisión, evaluación y control. – Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Estructura Orgánica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Madre de Dios:



Imagen n.º 1
Organigrama del Gobierno Regional de Madre de Dios



Fuente: Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 (Apéndice n.º 7).

Modificada por la Ordenanza Regional n.º 26-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 (Apéndice n.º 7) y la Ordenanza Regional n.º 008-2019-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 (Apéndice n.º 7)

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2022-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron los aspectos relevantes que se exponen a continuación:

De la revisión realizada a la documentación que sustenta la movilización de productos forestales maderables derivada de las resoluciones de aprobación de los Planes de Manejo Forestal de los señores Rubén Ugartiga Murrieta y Celedonio Cruz Camargo, aprobados con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**) y la Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 6**), respectivamente, durante el periodo 2020 al 2022, se detectó que movilizaron volúmenes de madera mayores a los aprobados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en sus respectivos Planes de Manejo.

Respecto a la mencionada situación, se identificó la intervención de los responsables del Área del Nodo Cief, quienes advirtiendo exceso de volúmenes de producto forestal maderable, efectuaron el registro de las Guías de Transporte Forestal que amparan dicha movilización en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, omitiendo la comunicación a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre, ocasionando afectación a la cobertura boscosa natural que integra el Patrimonio Forestal de la Nación.

Razón por la cual, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante oficio n.° 528-2023-GOREMAD/OCI del 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), hizo de conocimiento del Ministerio Público, las actuaciones advertidas que tendrían presunta relevancia penal, adjuntando un detalle del personal que se habría identificado, así como su accionar, para que los citados hechos sean investigados, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 159 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 052.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. PUESTOS DE CONTROL FORESTAL DE IBERIA, MAVILA Y EL TRIUNFO CUENTAN CON ESPACIOS DE ARCHIVOS DE GESTIÓN QUE NO GARANTIZAN LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO DE LOS DOCUMENTOS DE ESTAS ÁREAS.

Conforme la Resolución Jefatural n.° 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019, en su numeral 6.1.4, señala que en las entidades, se constituyen los siguientes archivos: "(...) Archivo de Gestión: Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los periodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad."

Al respecto, con cuestionarios realizados a la encargada del Puesto de Control El Triunfo, Encargado del Puesto de Control Mavila y al encargado del Puesto de Control Iberia, se consultó: ¿(...) cuentan con un espacio destinado al archivo de gestión que permita la custodia, conservación y acceso a la documentación?, señalando lo siguiente:

Puesto de Control El Triunfo

Con cuestionario de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 9), la encargada del Puesto de Control El Triunfo, señala: "Cuenta con dos anaqueles que tienen documentos no organizados, entre ellos GTF, resoluciones gerenciales, registros Guías, actas y otros. Se tiene documentación en el suelo correspondiente a GTF del año 2020, 2021 y 2023. Desconoce la ubicación de documentación anterior al año 2020."; situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 2 y 3 anaqueles y espacio usado para guardar documentos del Puesto de Control Forestal "El Triunfo"



Fuente: Toma fotográfica de 26 de setiembre de 2023 en el Puesto de Control Forestal El Triunfo

Además, con acta n.° 05-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 9), la Comisión auditoría precisó que no se ubicó archivo u otro tipo de documento emitidos por el personal del Puesto de Control de Triunfo de los periodos 2020, 2021 y 2022.



Puesto de Control Iberia

Con cuestionario de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 10), el encargado del Puesto de Control Iberia: *"Cuenta con un anaquel que contiene GTF del año 2023. Se tiene 3 archivadores de documentos emitidos por el PC pero del año 2023. De años anteriores no se tiene ningún documento, y el responsable indica que desconoce se su ubicación y no recibió acervo documentario de años anteriores"*

Puesto de Control Mavila

Con cuestionario de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 10), el encargado del Puesto de Control Mavila: *"No se cuenta con archivo documentario, que hayan podido emitir años anteriores. Únicamente se tiene archivos de guías de transporte en copia. Se precisa que recientemente tiene archivados documentos desde que asume funciones. Señala que no existe acta de entrega de cargo, no se realizó la entrega de cargo. Se precisa que el archivo de GTF en copia es desde el año 2005 a la fecha"*; situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 3 y 4

Anaqueles y espacio usado para guardar documentos del Puesto de Control Forestal "Mavila"



Fuente: Toma fotográfica de 29 de setiembre de 2023 en el Puesto de Control Forestal Mavila

En atención a lo referido por el personal del Puesto de Control Forestal, se puede extraer que no se comunicó el destino de los documentos producidos en años anteriores, al ingreso del personal que viene laborando en los puestos de control forestal actualmente, por lo que, se limitan a describir de forma genérica los documentos que se encuentran en su espacio destinado al archivo, en ese contexto el personal encargado de los puestos desconoce el origen y destino de los documentos que se emiten y reciben en el Puesto de Control Forestal.

La situación descrita afecta la correcta gestión de los documentos, situación que genera el riesgo de pérdida de la documentación que se encuentre en custodia de los Puestos de Control Forestal, asimismo, limita el acceso a la información producida por estas áreas. Además, que los espacios, son insuficientes lo que produce que los documentos se encuentren en el suelo, lo que podría ocasionar el deterioro de los documentos.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Aprueban normas de Control Interno", aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio."

Resolución Jefatural n.º 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 003-2019-AGN/DDPA, "Guía Técnica Archivística para Gobiernos Regionales y Locales", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

"6.1.4 Archivos de Nivel Central

(...)

Archivo de Gestión:

Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los periodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.

6.2.5 Responsabilidad de Organización de documentos en el Archivo de Gestión o Periférico

- El jefe o el/la servidor(a) responsable de cada unidad organizacional, es titular de los documentos producidos en su oficina o aquellos que por la naturaleza de la gestión ameriten su custodia temporal en el Archivo de Gestión.
- Cada Unidad Organizacional, es responsable de la ubicación física de los documentos en unidades de archivamiento desde su recepción hasta su transferencia definitiva al Archivo Central de la entidad.(...)
- El encargado del archivo de gestión, debe reportar el ordenamiento, préstamos, extravío o pérdida de cualquier documento recibido en la transferencia o cambio de gestión En caso de pérdida hurto, robo o destrucción debe reportarse al titular de la entidad con cargo a los procesos disciplinarios, civiles o penales que hubiera lugar.
- El responsable de las unidades de organización debe rotular cada una de las unidades de archivamiento (ver referencia), asimismo mantener el orden físico de los documentos en forma homogénea, separando los originales de las copias, no archivando material de apoyo informativo, ni material no archivístico.



- En cada unidad organizacional deben recibirse documentos debidamente foliados y completos. Cualquier excepción debe consignarse en la norma interna de cada entidad.
- Las unidades de archivamiento (archivadores de palanca, files o sobres), siguen el mismo orden físico o secuencia de acuerdo al cuadro de clasificación o tabla de retención de documentos que corresponde a cada unidad organizacional.
- Los archivadores de palanca, files o sobres deben disponer de espacio suficiente para su custodia temporal en el Archivo de Gestión o Periférico.”

La situación expuesta genera el riesgo de pérdida de documentación, limitar el acceso a la información producida por estas áreas y que los espacios insuficientes podrían ocasionar el deterioro de los documentos.

3. OBSERVACIONES

PERSONAL DEL ÁREA NODO CIEF Y DE LOS PUESTOS DE CONTROL FORESTAL DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS PERMITIÓ LA MOVILIZACIÓN DE 2028.923 M3 DE VOLÚMENES DE MADERA NO AUTORIZADOS, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA COBERTURA BOSCOSEA NATURAL QUE INTEGRA EL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por el Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente a la movilización de productos forestales maderables del periodo 2020 al 2022 derivada de los Planes de Manejo Forestal aprobados² y la información contenida en las Guías de Transporte Forestal, en adelante “GTF”, pertenecientes a Juan Cancio Chalco Irapica, Rubén Ugartiga Murrieta, Omar Gustavo Rivera Ynisui, y Celedonio Cruz Camargo, en adelante “titulares”; se evidenció movilización de productos forestales mayores a los autorizados por la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante “Gerencia Forestal”

En ese contexto, se identificó personal de los Puestos de Control Forestal que verificaron y revisaron GTF, así como, personal del área NODO CIEF de la Sede Central³ y la Sede Operativa Tahuamanu⁴, registraron estas mismas, respecto a los cuales se detectó exceso de volumen en diferentes especies, situación que no fue comunicada a las instancias pertinentes, sino que, por el contrario el personal de los Puestos de Control y personal del área de NODO CIEF prosiguieron con el trámite de las GTF con volúmenes de madera no autorizados.

Lo señalado precedentemente ocurrió cuando los titulares presentaron sus GTF ante los puestos de control Triunfo y Mavila, donde, las personas de Jorge Luis Tapia Huamani, Jemuel Choquemamani Vera, Esteban Chapiama Collazos y Semaly Yoghart Limpías Rengifo, revisada la información contenida en la GTF, teniendo la obligación de realizar la verificación de saldo, no intervinieron ante los volúmenes en exceso, por el contrario, dejaron constancia de conformidad y colocaron el sello en la GTF, permitiendo la continuidad del trámite y el transporte.

Además, se advirtió la intervención de Mirtha Condori Huamani y Lebana Olivia Quispe Sueros, personal del área de NODO CIEF de la Sede Central y Sede Operativa Tahuamanu, al tener a la vista las GTF para su registro en el aplicativo ER-GTF⁵, registraron sin advertir el exceso de volumen no

² Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 3) que aprobó Plan de Manejo Forestal Intermedio de Juan Cancio Chalco Irapica, Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 4) que aprobó Plan de Manejo Forestal Intermedio de Rubén Ugartiga Murrieta, Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFS-TAH del 11 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 5) que aprobó la Declaración de Manejo de Omar Gustavo Rivera Ynisui y Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFS-TAH del 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6) que aprobó la Declaración de Manejo de Celedonio Cruz Camargo.

³ Ubicada en la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, provincia de Tambopata.

⁴ Ubicada en la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, provincia de Tahuamanu

⁵ Según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0009-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 09 de enero de 2023, el aplicativo ER-GTF es una Herramienta de ayuda para el registro ordenado de las operaciones de ingreso, transformación y salida de la madera y sus productos de los aserraderos, plantas de transformación, depósitos y establecimientos comerciales

evidenciaron el saldo de los titulares, no obstante, procedieron con el registro de las GTF registrando excesos de volumen, situación que no pusieron en conocimiento a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

En ese entender, los responsables de los puestos de control teniendo la obligación de realizar la verificación de saldo, no intervinieron ante los volúmenes en excesos, permitiendo con su accionar la movilización de producto forestal maderable sin autorización; y el personal del área NODO CIEF de la Sede Central y la Sede Operativa Tahuamanu, no comunicó a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Forestal los excesos de volúmenes.

De la situación expuesta, se advierte contravención a lo establecido en los literales a) y f) del numeral 5.1, el numeral 5.3.2, literales d), e), h) y j) del numeral 6.4, numeral 7.2.5, literal f) del numeral 7.10.1 y numerales 7.13.2 y 7.13.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", vigente desde el 4 de marzo de 2021; el literal f) del artículo 6, literal e) del artículo 8 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal".

Asimismo, el literal c del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 11**).

De la misma manera, se ha inobservado lo establecido en la Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-023-05 de Juan Cancio Chalco Ibarica (**Apéndice n.° 12**), la Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 de Ruben Ugartaga Murrieta (**Apéndice n.° 13**), la Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 5**), que aprueba la Declaración de Manejo del predio con partida en registros públicos n.° 11010616, con unidad catastral n.° 040551 de Omar Gustavo Rivera Ynisui, la Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 6**), que aprueba la Declaración de Manejo del predio con partida en registros públicos n.° 11010616, con unidad catastral n.° 040551 de Omar Gustavo Rivera Ynisui-

Además, de los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 0000197 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 14**), los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 0000890 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 15**), los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0002719 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 16**), los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0002648 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**), los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0002704 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 18**), los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 00002709 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 19**) y los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021. (**Apéndice n.° 20**).

Esta situación fue ocasionada por el actuar del personal del puesto de control forestal, al sellar y firmar las GTF, en señal de conformidad, permitiendo la continuación del transporte de productos forestales pese a haber advertido la movilización de volúmenes en exceso, así también, al no haber efectuado el registro del control en el aplicativo ER-GTF y no haber intervenido el producto forestal maderable movilizado sin autorización. Asimismo, por el personal del área Nodo Cief, al efectuar el registro de GTF con volúmenes de madera no autorizados en el aplicativo ER-GTF del módulo de control del sistema nacional de información forestal y de fauna silvestre, sin comunicar los excesos.

Todo ello generó una grave afectación a la cobertura boscosa natural que integra el Patrimonio Forestal de la Nación, al haberse permitido la extracción y movilización de especies forestales maderables no autorizadas en un volumen de 2063.364 m³. Los hechos se exponen a continuación:

Antecedentes

Conforme el Reglamento para la Gestión Forestal en su artículo 10 literal b. señala que el Gobierno Regional como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial es la autoridad competente para la gestión del patrimonio; al respecto el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante la Ordenanza Regional n.º 008-2019-RMDD/CR publicada el 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 7**), aprobó la Modificación Parcial de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Asimismo, según Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, en relación a las acciones de los responsables del Puesto de Control, establece entre otras obligaciones la de revisar la documentación presentada, registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS o en su defecto dejar constancia del control forestal realizado a través de un sello.

Así también, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017, en cuanto al control del transporte de productos forestales establece las obligaciones del personal a cargo de los puestos de control, entre otras, determinar si el volumen o cantidad consignada en la GTF no excede los saldos según el balance de extracción del Plan de Manejo aprobado.

Además, la Gerencia Forestal mediante Resolución Gerencial Regional n.º 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**), aprobó el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios (**Apéndice n.º 11**), indicando que el responsable del NODO CIEF es quien revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información contemplada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados y constata que el administrado cuenta con saldo para movilizar sus productos; en caso de no contar con saldo para movilizar informara al área de control para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos.

Los dispositivos precedentemente indicados, establecen reglas que permiten uniformizar el ejercicio de las acciones de control de productos y/o subproductos forestales maderables y no maderables en el transporte terrestre, así también, se establece directrices para mejorar el control de los productos forestales amparados con GTF, así como su registro correspondiente.

Respecto a los titulares y planes de manejo que originaron la movilización de productos forestales maderables.

Para el análisis al transporte de productos forestales maderables, durante los años 2020 al 2022, se efectuó la revisión a la documentación correspondiente a los siguientes titulares con sus respectivos permisos:



Cuadro n.º 2
Relación de titulares y títulos habilitantes evaluados

Ítem	Nombre del Titular	Título habilitante	Tipo de Plan de Manejo	Resolución de aprobación del último PMF	Fecha de Aprobación	Fecha fin de la vigencia
Provincia: TAMBOPATA						
1	Juan Cancio Chalco Irarica	17-TAM/C-OPB-A-023-05	Plan de Manejo Forestal Intermedio	Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS	09/10/2020	09/10/2022
2	Ruben Ugartiga Murrieta	17-TAM/C-OPB-J-032-03	Plan de Manejo Forestal Intermedio	Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS	06/11/2020	06/11/2022
Provincia: TAHUAMANU						
3	Omar Gustavo Rivera Ynisui	17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-002	Declaración de Manejo Ambiental tal	Resolución de Sede Operativa n.º 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	11/02/2021	11/02/2022
4	Celedonio Cruz Camargo	17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003	Declaración de Manejo Ambiental	Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	11/02/2021	11/02/2022

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 3**), Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 06 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), Resolución de Sede Operativa n.º 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 5**) y Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 6**).

Elaborado por: Comisión auditora

Corresponde precisar que para el presente informe se usará once (11) dígitos para la denominación de las Guías de Transporte Forestal, esta precisión se realiza en razón que en el aplicativo para la Emisión Registro de Guías de Transporte Forestal, en adelante "ER-GTF" emplean para su denominación nueve (9) dígitos (como el balance de Extracción y Forma 20), conforme lo detallado en el Informe Técnico n.º 001-2023-GOREMAD/OCI-AC-NBCH⁶ de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

1. De la Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 que aprobó la movilización de productos forestales maderables a favor del titular Juan Cancio Chalco Irarica

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 3**), se aprobó el Plan de Manejo Forestal Intermedio, en adelante "PMFI", para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables a favor Juan Cancio Chalco Irarica, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-5 de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), que dispuso realizar operaciones durante 730 días calendarios (2 años), iniciando las mismas el 9 de octubre del 2020; para lo cual se autorizó la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por vía terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la Gerencia Forestal – Tambopata sede El Triunfo, la mencionada resolución aprobó la movilización de 17 especies forestales, en un volumen total de 2878.421 m³.

1.1. Movilización de productos forestales maderables por el titular Juan Cancio Chalco Irarica

1.1.1. De la información obtenida del aplicativo ER-GTF

Con informe n.º 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**), la encargada del Área de Nodo Cief puso en conocimiento del Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre y de la Sub Gerencia de Control,

Al respecto con Informe Técnico n.º 001-2023-GOREMAD/OCI-AC-NBCH de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), el especialista de la comisión de control precisó: "(...) el registro de una GTF en el aplicativo ER-GTF, este indica en la forma 20 el número de serie con 9 dígitos (002000009), sin embargo, el número de serie de esta misma GTF en físico contiene 11 dígitos (17-002-000009), (...)."

Supervisión y Vigilancia de Flora y Fauna Silvestre, la existencia de excesos de volúmenes en 92 contratos, identificándose en el listado el contrato n.º 17-TAM-/C-OPB-A-023-05 (**Apéndice n.º 12**) que tiene como titular a Juan Cancio Chalco Irarica, amparado en la Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (**Apéndice n.º 3**), respecto a las siguientes especies:

(...)

(...)	Especie	Autorizado	Extraído	Saldo
(...)				
	<i>Hymenaea onlongifolia</i> Huber Azúcar Huayo	213.2339935	216.1410065	-2.9070006
	<i>Erythroxylum catuaba</i> Catuaba	8.123999596	8.163000107	-0.039
	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Wild Shihuahuaco	420.6419983	440.877014	-20.2350006
	<i>Tabebuia Incana</i> A.H Gentry Tahuari	171.8390045	178.8639984	-7.0250001

(...)"

Asimismo, mediante acta n.º 07-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 23**), la encargada del Área Nodo Cief alcanzó a la comisión auditora el balance de extracción (**Apéndice n.º 24**) del mencionado titular, obtenido del Sistema de Información de Archivos Digitalizados del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, módulo SIADO - OSINFOR⁷, en adelante "SIADO", evidenciándose en cuatro (4) de ellos excesos de volumen como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Balance de Extracción del PMFI del titular Juan Cancio Chalco Irarica

DATOS DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN						PLAN ID:
Zafra:	Nº de POA:	Área Has.:	Nº de Resolución:			66477
2020	18	507.01	RGR N°703-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 2 Y 3)			
Producto	U.Medida	Especie	Autorizado	Extraído	Saldo	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke (Achihua)	124.925	4.304	120.621	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Apuleia leiocarpa (Vasey) J.F. Macbr. (Ana Caspi)	349.448	336.104	13.344	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Hymenaea onlongifolia</i> Huber (Azúcar Huayo)	213.234	216.141	-2.907	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Erythroxylum catuaba</i> (Catuaba)	8.124	8.163	-0.039	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer (Copaba)	14.504	3.683	10.821	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms (Esencia)	16.743	0.000	16.743	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Amburana coarctata</i> (Allamand.) A.C. Sm. (Ishpingo)	35.586	0.000	35.586	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn. (Luzuma)	24.530	0.000	24.530	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Clusia racemosa</i> Ruiz & Pav. (Mashonaste)	210.428	56.714	153.714	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miess (Misa)	402.047	36.169	365.878	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Schizobolus amazonicum</i> Huber ex Ducke (Pishaco)	264.355	22.027	242.328	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart. (Pumaquino)	83.020	5.689	77.331	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC. (Quilobardón)	48.136	0.000	48.136	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Manihara bicolorata</i> (A. DC.) A. Chev. (Quinilla)	39.550	0.000	39.550	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Matisia condita</i> Bonpl. (Sapote)	151.310	109.439	41.871	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Wild. (Shihuahuaco)	420.642	440.877	-20.235	
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	<i>Tabebuia incana</i> A.H. Gentry (Tahuari)	171.839	178.864	-7.025	
Total Plan:			2,578.421	1,418.174	1,160.247	

Fuente: Balance de Extracción (**Apéndice n.º 24**) del PIFM de Juan Cancio Chalco Irarica, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 3**).

De la imagen precedente, se advierte exceso de volúmenes en las especies **Azúcar Huayo** con un volumen extraído de 216.141m³, siendo autorizado 213.234m³, existiendo un exceso de 2.907 m³; **Catuaba**, tiene volumen extraído de 8.163m³, siendo el autorizado de 8.124 m³, existiendo un exceso de 0.039m³; **Shihuahuaco**, se observa un volumen extraído de 440.887 m³, siendo el autorizado 420.642 m³

⁷ Resolución de Jefatura n.º 064-2019-OSINFOR de 2 de agosto de 2019, indica lo siguiente:

"Artículo 1°. - Establecer que el módulo SIADO-REGION del Sistema de Información de Archivos Digitalizados del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR constituye un medio electrónico alternativo para que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre den cumplimiento a la obligación de presentar la información y documentación relacionada a los títulos habilitantes y/o planes de manejo aprobados (...)."

teniendo un exceso de 20.235 m³; **Tahuari**, se evidencia un volumen extraído de 178.864 m³, del que solo se autorizó 171.839 m³ teniendo un exceso de 7.025 m³. Asimismo, con el acta n.° 07-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**) se alcanzó a la comisión auditora las Formas 20 (**Apéndice n.° 25**) de las especies con exceso de volumen que fueron extraídas del aplicativo SIADO, de las cuales se puede advertir lo siguiente:

Especie Azucar Huayo

De la forma 20 (**Apéndice n.° 25**), de la especie Azucar Huayo se observa el registro de 28 GTF, ello en el periodo comprendido del 21 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022, siendo un total movilizado de 216.141m³, sin embargo, para dicha especie solo se autorizó su aprovechamiento en 213.234 m³; en ese contexto, se identificó que con la GTF n.° 17-002-000231 de 22 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), con un volumen de 7.972 m³ registrado por Mirtha Condori Huamani se generó un exceso de **2.907 m³**; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF de la Especie del Azúcar Huayo del Titular Juan Cancio Chalco

N°	N° de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora	
1	17-002-000300	21/10/2021	4.368		
2	17-002-000285	21/10/2021	4.973		
3	17-002-000284	21/10/2021	8.445		
4	17-002-000283	21/10/2021	3.166		
5	17-002-000286	21/10/2021	3.546		
6	17-002-000299	21/10/2021	8.778		
7	17-002-000264	21/10/2021	3.184		
8	17-002-000266	22/10/2021	4.015		
9	17-002-000265	22/10/2021	13.229		
10	17-002-000287	22/10/2021	10.155		
11	17-002-000259	22/10/2021	11.174		
12	17-002-000257	22/10/2021	3.527		
13	17-002-000254	25/10/2021	11.092		
14	17-002-000251	25/10/2021	3.743		
15	17-002-000274	19/11/2021	2.073		
16	17-002-000268	19/11/2021	9.334		
17	17-002-000275	19/11/2021	3.273		
18	17-002-000267	19/11/2021	6.889		
19	17-002-000270	19/11/2021	3.218		
20	17-002-000297	29/11/2021	4.169		
21	17-002-000296	30/11/2021	9.180		
22	17-002-000221	30/11/2021	7.864		
23	17-002-000228	30/11/2021	7.924		
24	17-002-000223	30/11/2021	11.430		
25	17-002-000230	9/12/2021	13.336		
26	17-002-000226	4/01/2022	17.893		
27	17-002-000224	13/01/2022	18.191		
Sumatoria de volúmenes			208.169	La suma de volúmenes no supera el autorizado	
28	17-002-000231	20/01/2022	7.972	Es con el registro de la GTF 17-002-000231 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta del volumen total resultante de la sumatoria de las GTF y el volumen autorizado, se obtiene el exceso	
Volumen Total de GTF			216.141		
Volumen Autorizado			213.234		

N°	N° de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora
	Saldo (- Volumen excedente)		-2.907	de 2.907 m3.

Fuente: Forma 20 de la especie Azucar Huayo 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 25) Informe Técnico n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)
 Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie azúcar Huayo (Apéndice n.° 25), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Forma 20 para la especie forestal Azucar Huayo del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iralica

017-2000231	22/10/2021	CONDORI HUAYANI MIRTHA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO. MALDONADO TAMBOPATA	2	7.972 GTF Recepcionada
-------------	------------	------------------------	--	---	------------------------

Fuente: Forma 20 de la especie Azucar Huayo (Apéndice n.° 25) del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iralica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.° 3), perteneciente al contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-023-05. (Apéndice n.° 12)

Se corroboró en el reporte visado por la responsable del Nodo Cief, descargado del Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), documento entregado a la comisión auditora mediante acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC⁸ de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 27), que la GTF n.° 17-002-000231 (Apéndice n.° 26) fue registrada en el aplicativo ER-GTF el 20 de enero de 2022.

Especie Catuaba

De la forma 20 de la especie Catuaba (Apéndice n.° 25) se registró una (1) GTF, con ella se tiene un total movilizado de 8.163 m³, pero dicha especie fue autorizada para el aprovechamiento en 8.124 m³, por tanto, con la GTF n.° 17-002-000301 de 27 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 26), registrada por Lebana Olivia Quispe Sueros se generó un exceso de 0.039 m³, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Catuaba del Titular Juan Cancio Chalco

N°	N° de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000301	29/12/2021	8.163	Es con el registro de la GTF 17-002-000301 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta del volumen total resultante de la sumatoria de las GTF y el volumen autorizado, se obtiene el exceso de 0.039 m3.
Suma de Volúmenes			8.163	
Volumen Autorizado			8.124	
Saldo (- Volumen excedente)			-0.039	

Fuente: Forma 20 de la especie Catuaba de 07 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 25), Informe Técnico n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Catuaba (Apéndice n.° 25), como se muestra en la imagen siguiente:

⁸ Se recopiló la lista de 71 registros de GTF descargado del aplicativo "Inspección de GTF" que forma parte del módulo de control del SNIFFS, alimentado por la base de dato de del aplicativo ER-GTF del Titular Juan Cancio Chalco Iralica.

Imagen n.º 6
Forma 20 para la especie forestal Catuaba del PMFI aprobado
a favor de Juan Cancio Chalco Ibarica

Nº de Guía	Fecha Emisión	Encargado	Of. Emisión	Trozas	Volumen	Estado
017-2000301	27/12/2021	QUISPE SUEROS LEBANA OLIVA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO. MALDONADO TAMBOPATA	51	8.163 GTF Fraccionada	

Fuente: Forma 20 de la especie Catuaba del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Ibarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 25), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 12)

Del reporte visado por la responsable del Nodo Cief, descargado del Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), documento entregado a la comisión auditora mediante acta n.º 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 27), figura que la GTF 17-002-000301 (Apéndice n.º 26) fue registrada el 29 de diciembre de 2021 en el Aplicativo ER-GTF.

Especie Shihuahuaco

De la Forma 20 con respecto a la especie Shihuahuaco, se registraron 40 GTF (Apéndice n.º 25) del 18 de setiembre de 2021 al 20 de enero de 2022, de la sumatoria de los volúmenes registrados se advierte una movilización total de 440.887 m³, sin embargo, para la mencionada especie solo se tiene autorizada 420.642 m³; identificándose que con los registros de las GTF 17-002-000229 de 18 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 26), GTF 17-002-000231 de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 26) y GTF 17-002-000224 de 18 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 26), realizados por Mirtha Condori Huamani se registraron 26.923 m³, constituyendo con estas tres exceso de 20.235 m³; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Shihuahuaco del
Titular Juan Cancio Chalco

Nº	Nº de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m ³)	Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000283	18/09/2021	3.823	
2	17-002-000298	18/09/2021	1.93	
3	17-002-000263	18/09/2021	4.603	
4	17-002-000264	19/09/2021	16.388	
5	17-002-000286	19/09/2021	4.094	
6	17-002-000285	20/09/2021	3.475	
7	17-002-000257	20/09/2021	3.722	
8	17-002-000259	20/09/2021	8.305	
9	17-002-000261	20/09/2021	5.122	
10	17-002-000260	21/09/2021	4.98	
11	17-002-000265	21/09/2021	4.313	
12	17-002-000287	23/09/2021	23.702	
13	17-002-000254	25/09/2021	12.095	
14	17-002-000251	25/09/2021	7.362	
15	17-002-000268	30/09/2021	16.504	
16	17-002-000275	30/09/2021	9.633	
17	17-002-000267	30/09/2021	23.016	
18	17-002-000270	1/10/2021	12.92	
19	17-002-000213	1/10/2021	2.851	

20	17-002-000289	3/10/2021	23.283	
21	17-002-000297	3/10/2021	10.466	
22	17-002-000217	8/10/2021	5.427	
23	17-002-000290	10/10/2021	30.128	
24	17-002-000292	10/10/2021	14.462	
25	17-002-000191*	11/10/2021	12.856	
26	17-002-000295	12/10/2021	7.013	
27	17-002-000218	14/10/2021	16.58	
28	17-002-000220	14/10/2021	26.468	
29	17-002-000222	14/10/2021	8.424	
30	17-002-000223	16/10/2021	21.9	
31	17-002-000219	18/10/2021	7.025	
32	17-002-000227	18/10/2021	3.116	
33	17-002-000294	22/10/2021	10.61	
34	17-002-000225	22/10/2021	8.479	
35	17-002-000232	22/10/2021	8.731	
36	17-002-000230	19/11/2021	12.292	
37	17-002-000226	19/11/2021	2.013	
Sumatoria de volúmenes			413.954	La suma de volúmenes no supera el autorizado
38	17-002-000224	13/01/2022	15.328	
Sumatoria de volúmenes			429.282	Es con el registro de la GTF 17-002-000224 supera lo autorizado en 8.64 m3
39	17-002-000229	20/01/2022	3.116	Es con el registro del exceso generado con la GTF 17-002-000224, 17-002-000229 y 17-002-000231 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta del volumen total resultante de la sumatoria de las GTF y el volumen autorizado, se obtiene el exceso de 20.235 m3.
40	17-002-000231	20/01/2022	8.479	
Volumen Total de GTF			440.877	
Volumen Autorizado			420.642	
Saldo (- Volumen excedente)			-20.235	

* En las GTF físicas el número es 17-002-000291, coincide el volumen y está escrito en la parte superior "191"
 Fuente: Forma 20 de la especie Shihuahuaco de 07 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 25) e Informe Técnico n.º 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF).
 Elaborado por: Comisión auditora.

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Shihuahuaco (Apéndice n.º 25), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Forma 20 para la especie forestal Shihuahuaco del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Ibarica

017-2000224	13/01/2022	CONDORI HUAMANI MIRTHA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO. MALDONADO TAMBOPATA	3	15.328 GTF Recepcionada
-------------	------------	------------------------	--	---	-------------------------

Fuente: Forma 20 de la especie Shihuahuaco del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Ibarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 3), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 12).

Imagen n.º 8

Forma 20 para la especie forestal Shihuahuaco del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Irarica

017-2000229	18/10/2021	CONDORI HUAMANI MIRTHA	PTO.MALDONADO TAMBOPATA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO.MALDONADO TAMBOPATA	1	3.116 GTF Recepcionada
-------------	------------	------------------------	--	---	------------------------

Fuente: Forma 20 de la especie Shihuahuaco del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Irarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 3), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 12).

Imagen n.º 9

Forma 20 para la especie forestal Shihuahuaco del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Irarica

017-2000231	22/10/2021	CONDORI HUAMANI MIRTHA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO.MALDONADO TAMBOPATA	3	8.479 GTF Recepcionada
-------------	------------	------------------------	---	---	------------------------

Fuente: Forma 20 del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Irarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 3), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 14).

Del reporte visado por la responsable del Nodo Cief, descargado del Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), documento entregado a la comisión auditora mediante acta n.º 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 27), se corroboró que los registros de las GTF 17-002-000224 (Apéndice n.º 26) fue realizado el 13 de enero de 2022, la GTF n.º 17-002-000229 (Apéndice n.º 26) y la GTF n.º 17-002-000231 (Apéndice n.º 26) se hicieron el 20 de enero de 2022 en el mencionado aplicativo.

Especie Tahuari

Del mismo modo, de la Forma 20 (Apéndice n.º 25) con respecto a la especie Tahuari, se tiene que se registraron 34 GTF, entre el 21 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022, efectuada la sumatoria de los volúmenes registrados en cada GTF, se ha movilizado en total 178.864 m³, siendo el volumen autorizado de 171.839 m³, el exceso se ha generado con el registro de la GTF 17-002-000229 (Apéndice n.º 26) ingresada al aplicativo el 20 de enero de 2022 y la GTF 17-002-000231 (Apéndice n.º 26) registrada el 20 de enero de 2022 por Mirtha Condori Humani, registrando 6.427 m³ y 1.279 m³, respectivamente; generando un exceso de 7.025m³, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6

Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Tahuari del Titular Juan Cancio Chalco

Nº	Nº de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m ³)	Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000284	21/10/2021	1.509	
2	17-002-000283	21/10/2021	11.112	
3	17-002-000299	21/10/2021	2.158	
4	17-002-000264	21/10/2021	5.523	
5	17-002-000265	22/10/2021	5.538	
6	17-002-000266	22/10/2021	10.005	
7	17-002-000287	22/10/2021	2.352	
8	17-002-000254	22/10/2021	2.554	
9	17-002-000251	22/10/2021	3.594	
10	17-002-000274	19/11/2021	9.527	
11	17-002-000268	19/11/2021	5.979	

12	17-002-000275	19/11/2021	7.080		
13	17-002-000213	26/11/2021	1.958		
14	17-002-000217	29/11/2021	3.976		
15	17-002-000289	29/11/2021	7.237		
16	17-002-000290	30/11/2021	6.159		
17	17-002-000292	30/11/2021	4.423		
18	17-002-000218	30/11/2021	1.173		
19	17-002-000191*	30/11/2021	2.615		
20	17-002-000296	30/11/2021	8.949		
21	17-002-000219	30/11/2021	1.758		
22	17-002-000220	30/11/2021	2.205		
23	17-002-000221	30/11/2021	2.420		
24	17-002-000222	30/11/2021	2.501		
25	17-002-000227	30/11/2021	4.133		
26	17-002-000228	30/11/2021	3.825		
27	17-002-000293	30/11/2021	25.862		
28	17-002-000295	30/11/2021	11.851		
29	17-002-000294	1/12/2021	1.990		
30	17-002-000232	7/12/2021	5.712		
31	17-002-000230	9/12/2021	2.918		
32	17-002-000270	29/12/2021	2.562		
Sumatoria de volúmenes				171.158	No supera el volumen autorizado
33	17-002-000229	20/01/2022	6.427		Es con el registro de la GTF 17-002-000229 y 17-002-000231 se supera el volumen autorizado, por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 7.025 m3
34	17-002-000231	20/01/2022	1.279		
Volumen Total de GTF			178.864		
Volumen Autorizado			171.839		
Saldo (- Volumen excedente)			-7.025		

* En las GTF físicas el número es 17-002-000291, coincide el volumen y está escrito en la parte superior "191"

Fuente: Forma 20 de la especie Tahuari de 07 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 25) e Informe Técnico n.º 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)

Elaborado por: Comisión auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 (Apéndice n.º 25) de la especie Tahuari, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10

Forma 20 para la especie forestal Tahuari del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iarica

017-2000229	18/10/2021	CONDORI HUAMANI MIRTHA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO. MALDONADO TAMBOPATA	2	6.427 GTF Registrada
-------------	------------	------------------------	--	---	----------------------

Fuente: Forma 20 de la especie Tahuari (Apéndice n.º 25) del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 3), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 12)

Imagen n.º 11

Forma 20 para la especie forestal Tahuari del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iarica

017-2000231	22/10/2021	CONDORI HUAMANI MIRTHA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF PTO. MALDONADO TAMBOPATA	1	1.279 GTF Registrada
-------------	------------	------------------------	--	---	----------------------

Fuente: Forma 20 de la especie Tahuari (Apéndice n.º 25) del PMFI aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Iarica aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (Apéndice n.º 3), perteneciente al contrato n.º 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (Apéndice n.º 12)

Corroborándose en el reporte visado por la responsable del Nodo Cief, descargado

del Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), documento entregado a la comisión auditora mediante acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), donde figura que la GTF 17-002-000229 (**Apéndice n.° 26**) fue registrada el 20 de enero de 2022 y la GTF 17-002-000231 (**Apéndice n.° 26**) fue registrada el 20 de enero de 2022.

De las Formas 20 (**Apéndice n.° 25**) y el Balance de Extracción (**Apéndice n.° 24**) pertenecientes al PMFI presentado por Juan Cancio Chalco Ibarica, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS (**Apéndice n.° 3**), se evidenció la movilización en exceso de las especies Azúcar Huayo, Catuaba, Shihuahuaco y Tahuari, registros realizados por Mirtha Condori Huamani y Lebara Olivia Quispe Sueros, quienes como personal del Área Nodo Cief, eran responsables de los registros en el aplicativo ER-GTF y pese a tomar conocimiento de los excesos procedieron a registrar los excesos.

Además, se corroboró el exceso de volúmenes con la verificación de 66 GTF⁹ físicas (**Apéndice n.° 26**) del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado a favor de Juan Cancio Chalco Ibarica, información detallada en el **Anexo n.° 1** del presente informe, que se encuentra sustentada en el Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), elaborado por el especialista de la comisión de control, debiendo precisarse que los valores de los volúmenes consignados por especie corresponden a lo verificado en las GTF físicas recopiladas por la Comisión auditora, donde se evidenció que se movilizó volúmenes de madera en exceso de cuatro (4) especies, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7

Especies forestales con exceso de volumen de madera movilizado por el titular Juan Cancio Chalco Ibarica

N°	Especie Forestal Nombre Común/Nombre Científico	Volumen aprobado en resolución (m³) A	Volumen movilizado registrado en GTF (m³) B	Volumen en exceso (B-A)
1	Azúcar huayo / Hymenaea oblongifolia	213.234	216.408	3.174
2	Catuaba / Erythroxylum catuaba	8.124	8.1818	0.058
3	Shihuahuaco / Dipteryx odorata	420.642	440.8530	20.211
4	Tahuari / Tabebuia incana	171.839	178.8620	7.023
TOTAL		813.839	844.3048	30.466

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas en Acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 30**) y Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**)

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro que antecede, se tiene que los volúmenes declarados en las GTF presentadas por Juan Cancio Chalco Ibarica, **Azúcar huayo** presenta un exceso de 3.174 m³, **Catuaba** presenta un exceso de 0.058, **Shihuahuaco** presenta un exceso de 20.211 m³ y **Tahuari** presenta un exceso de 7.023 m³, haciendo un total de 30.466 de volumen en exceso, en este extremo, es preciso mencionar que las especies advertidas con excesos en base a la información contenida en las GTF son las mismas a las especies con exceso advertidas en el Balances de Extracción (**Apéndice n.° 24**).

Asimismo, se advirtió diferencia en los volúmenes registrados como exceso en el Balance de extracción y el cuadro de especies forestales con exceso de volumen

⁹ Recopiladas con acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 30**)

realizado por la Comisión de auditoría, la mencionada diferencia es en razón que los volúmenes registrados en el aplicativo (Forma 20) difieren con los consignados la GTF física, las indicadas diferencias se detallan en el **Anexo n.° 2** del presente informe; de la mencionada situación, se identificó al personal del Área Nodo Cief interviniente en el registro de los excesos, siendo los que se detallan a continuación:

Asimismo, se omitió comunicar a la Subgerencia de Control, Supervisión y Vigilancia, respecto a la comunicación de los excesos advertidos por el Área del Nodo Cief, se tiene el informe técnico n.° 217-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**), emitido por la encargada del Área de NODO CIEF, que en el análisis indica textualmente: "(...) - Los años 2020 y 2021 no se encontraron informes, notas de envíos, oficios u otros documentos informando excesos de volúmenes. - En el año 2022 se encontraron un total de 20 informes de exceso de volumen (...)", derivados al área de Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

Al respecto, con informe técnico n.° 324-2023-GRFFS8-NODO-CIEF-LXBP de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), la encargada del Área de Nodo Cief precisó que de la revisión a los informes de exceso de volumen emitidos por el Área Nodo Cief, mediante informe técnico n.° 217-2023-GRFFS-NODO-CIEF KCPS de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**) correspondiente al periodo 2022 ninguno se hace referencia al titular Juan Cancio Chalco Iruica con título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-023-05 (**Apéndice n.° 12**), por tanto, los excesos de movilización advertidos por Mirtha Condori Huamani y Lebana Olivia Quispe Sueros, no fueron comunicados a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal.

Para el caso de **Mirtha Condori Huamani**, del periodo 4 al 31 de enero de 2022, se encuentra sustentada en la orden de servicio n.° 0000197 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 14**), como encargada del Área de Nodo Cief, efectivizado su servicio para enero de 2022¹⁰ con comprobante de pago n.° 1239 de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 14**); al respecto, sus Términos de Referencia (**Apéndice n.° 14**) que sustentan su contratación indica: "ALCANCES DEL SERVICIO (...) Sistematización de la GTF física al estado natural y aserrada en aplicativo electrónico ER-GTF (MC-SNIFFS) (...)."

De igual forma, la servidora **Lebana Olivia Quispe Sueros**, con orden de servicio n.° 0002719 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 18**), como especialista Forestal para el área de Nodo Cief de la Gerencia Forestal, efectivizado su servicio para diciembre de 2021¹¹, con comprobante de pago n.° 18961 de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**); en sus Términos de Referencia (**Apéndice n.° 16**) que sustentan su contratación, se extrae: "ALCANCES DEL SERVICIO (...) Sistematización de GTF de recurso madera rolliza y aserrada de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF, (...) Verificación en el sistema de volumen extraído y disponible. (...)".

En ese contexto, respecto al personal del área Nodo Cief, el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (**Apéndice n.° 11**), aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 11**), establece: "VII. MECANISMO DE REGISTRO DE LA GTF Y

¹⁰ Recopilado con acta n.° 14-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**)

¹¹ Recopilado con acta n.° 14-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**)

EMISION DE LA CRE, 7.3 Acciones en el NODO CIEF (...) b. El responsable del NODO CIEF, revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información contemplada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados y constata que el administrado cuenta con saldo para movilizar sus productos. c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos."

En consecuencia, **Mirtha Condori Huamani**, respecto las especies Azúcar huayo, Shihuahuaco y Tahuari, constató que no contaban con saldo para su movilización, sin embargo inobservando el literal c) del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (**Apéndice n.º 11**) aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**), omitió poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal, y efectuó el registro en el aplicativo ER-GTF de las GTF 17-002-000224, GTF 17-002-000229 y 17-002-000231, el 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 26**), permitiendo con ello el transporte de producto forestal maderable sin aprobación ni sustento de su procedencia.

En relación a **Lebana Olivia Quispe Sueros**, respecto a la especie Catuaba, si bien contaba con un saldo para su movilización de 8.124 m³, registró un valor mayor con la GTF 17-002-000301 (**Apéndice n.º 26**), siendo este ascendente a 8.163 m³, lo que generó el exceso de 0.039 m³, situación que no puso en conocimiento de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal, por el contrario, al efectuar el registro en el aplicativo ER-GTF de la GTF 17-002-000301 (**Apéndice n.º 26**) en fecha 29 de diciembre de 2021, permitió el transporte de producto forestal maderable sin aprobación ni sustento de su procedencia, inobservando el literal c) del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (**Apéndice n.º 11**) aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 11**).

2. De la Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020, que aprueba la movilización de productos forestales maderables a favor del titular **Rubén Ugartiga Murrieta**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por **Rubén Ugartiga Murrieta** para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera n.º 17-TAM/C-OPB-J-032-03 (**Apéndice n.º 13**), durante 730 días calendarios (2 años), disponiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables (castaña) por vía terrestre a partir del 7 de noviembre de 2020, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la Gerencia Forestal – Tambopata sede El Triunfo y para el canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata; la mencionada resolución aprobó la movilización de 23 especies forestales, en un volumen total de 1624.683 m³.

2.1. Movilización de productos forestales maderables por el titular Ruben Ugartia Murrieta

2.1.1. De la información obtenida del aplicativo ER-GTF

Mediante informe n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**), la encargada del Área Nodo Cief, puso en conocimiento al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia de Flora y Fauna Silvestre, sobre la existencia de excesos de volúmenes en 92 contratos, identificándose en el listado el contrato n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 (**Apéndice n.° 13**) que tiene como titular a Ruben Ugartia Murrieta, amparado en la Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS (**Apéndice n.° 4**), respecto a las siguientes especies:

(...)

(...)	Especie	Autorizado	Extraído	Saldo
(...)	Jacaranda Copaia (Aubl.) D. Don Achiagua	41.319999969	52.22000122	-10.8999996
	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth. Aleton	22.92000008	25.27199936	-2.352
	Ceiba pentandra (L.) Gaertn. Lupuna	76.09300232	151.1100006	-75.0169983
	Couratari guianensis Aubl. Misa	188.0399933	209.8910065	-21.8509998
	Spondias mombin L. Ubos	5.380000114	19.97299957	-14.5930004

(...)"

Asimismo, con oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 31**), se remitió a la comisión auditora el informe técnico n.° 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 32**), alcanzando el Balance de Extracción (**Apéndice n.° 33**) y la Forma 20 (**Apéndice n.° 34**), del PMFI presentado por Rubén Ugartia Murrieta y aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), en el que se aprecian un total de 23 especies forestales autorizadas, de las cuales, en cinco de ellas, se advierte excesos de volumen movilizado, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.° 12
Balance de Extracción del PMFI del titular Ruben Ugartaga Murrieta

DATOS DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN						Parcela	PLAN ID
Zafra	N° de POA	Área Has.	N° de Resolución			1	66019
2020	22	230.71	RGR N°815-2020-GOREMAD-GRFFS (PC-1)				
Producto	U.Medida	Especie	Autorizado	Extraído	Saldo		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don (Achihoa) ... 113801	41.320	52.220	-10.900		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth. (Aleton) ... 123903	22.920	25.272	-2.352		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr. (Ana Caspi) ... 101801	11.970	0.000	11.970		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Posleria calimita (Ruiz & Pav.) Radlk. (Caimito) ... 120003	153.760	66.112	87.648		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Trattinnickia peruviana Loes. (Carafra) ... 125301	32.460	32.439	0.021		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Hura crepitans L. (Catahua) ... 111901	10.480	9.625	0.855		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Erythroxylum catuaba (Catuaba) ... 000904	27.490	26.935	0.555		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Copaifera reticulata Ducke (Copaiba) ... 107303	5.330	5.309	0.021		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Simira rubescens (Benth.) Bromek. ex Steyer. (Guacamayo, Guacamayo caspi) ... 009187	47.780	39.791	7.989		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Tachigala vasquezii Pipoly (Inca paca, Inga paca) ... 009500	137.050	76.631	60.419		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Trattinnickia glaziovii Swart (Bilgo) ... 130003	277.210	39.791	237.419		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Cedra pentandra (L.) Gaertn. (Lupuna) ... 106204	76.093	151.110	-75.017		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Brosimum alicatum Sw. (Manchingo) ... 103103	78.300	43.828	34.472		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Couatari guianensis Aubl. (Misa) ... 107203	188.040	209.891	-21.851		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Nectandra cuspidata Moen. & Mart. (Moena) ... 115009	102.630	64.481	38.149		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Parkia multijuga Benth. (Pashuco) ... 118501	128.650	128.277	0.373		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Ficus pertusa L. f. (Panaco) ... 109803	67.270	66.219	1.051		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Guarea macrophylla Vahl (Requia) ... 110303	4.000	0.000	4.000		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Matisia cordata Bongl. (Sapota) ... 114601	58.510	58.463	0.047		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Dipteryx micrantha Harms (Shihuahuaco) ... 108304	49.910	44.446	5.462		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Inga perizifera Benth. (Shimbillo) ... 112302	86.620	21.705	64.915		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Centropogon cateniformis (Ducke) Ducke (Torillo) ... 105914	11.510	11.618	-0.092		
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Sporobolus rostratus L. (Ubo) ... 124105	5.380	19.973	-14.593		
Total Plan:			1,624.683	1,193.938	430.745		

Fuente: Oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 08 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31), contiene el Informe Técnico n.° 280-2023-GOREMAD-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 02 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 32)

Es así que, de la imagen n.° 12, se advierte el registro de volúmenes en exceso declarados y movilizados por el titular Ruben Ugartaga Murrieta, de ellos se tiene en las siguientes especies: **Achihoa**, tiene un volumen extraído de 52.220 m³, siendo el autorizado de 41.320 m³ existiendo un exceso de 10.900 m³; **Aleton**, tiene un volumen extraído de 25.272 m³, siendo el autorizado de 22.920 m³, existiendo un exceso de 2.352 m³; **Lupuna**, se observa un volumen extraído de 151.110 m³, siendo el autorizado de 76.093 m³, existiendo un exceso de 75.017 m³; **Misa**, tiene un volumen extraído de 209.891 m³, siendo el autorizado de 188.040 m³, existiendo un exceso de 21.851 m³; **Ubo**¹², tiene un volumen extraído de 19.973 m³, siendo el autorizado de 5.380 m³ existiendo un exceso de 14.593 m³.

Habiéndose identificado las especies, se revisó las Forma 20 (Apéndice n.° 34) respecto a las especies con excesos, conforme se detalla a continuación:

Especie Achihoa

De la forma 20 de la especie Achihoa (Apéndice n.° 34) se registraron 9 GTF, ello en el periodo comprendido del 7 de setiembre de 2021 al 8 de marzo de 2022, efectuada la sumatoria de los valores registrados en cada una de las GTF, se tiene total movilizado 52.220 m³, sin embargo, fue autorizada para aprovechamiento en 41.320 m³; en ese sentido, con el registro de la GTF n.° 17-002-000124 y n.° 17-002-000130 (Apéndice n.° 35), ambas registradas el 8 de marzo de 2022 con un volumen de 8.273 y 3.227, respectivamente, por Mirtha Condori Huamani, se evidencia un **exceso de 10.900 m³**; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

¹² De acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-AC-NBCH de 27 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 21), el especialista de la comisión de auditoría precisa: "Debemos mencionar que la especie Ubo figura un exceso de volumen de 14.593 m³ en la forma 20, es así que, se hizo una revisión de las GTF y se observó que la GTF de origen n.° 17-002-000104 no consigna a la especie Ubo en la madera movilizadora, por tal motivo, dicha forma 20 no será empleada en el análisis de la movilización de madera", advirtiéndose que de la revisión las GTF físicas no se genera exceso.

Cuadro n.º 8
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Achihua del Titular
Rubén Ugartaga Murrieta

N°	n.º de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000161	7/09/2021	4.74	
2	017-2000173	20/10/2021	10.912	
3	017-2000105	7/03/2022	7.636	
4	017-2000108	8/03/2022	2.15	
5	017-2000112	8/03/2022	4.364	
6	017-2000113	8/03/2022	8.545	
7	017-2000121	8/03/2022	2.373	
Sumatoria de Volúmenes			40.72	En este punto se advierte que la suma de volúmenes no supera el autorizado
8	017-2000124	8/03/2022	8.273	Por lo que la suma del exceso producido por la GTF 17-2000124 genera un exceso de 7.67m³
Sumatoria de volúmenes			48.993	La suma del exceso de la GTF 17-2000124 y 017-002-000130 se supera el volumen autorizado; por lo que al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 10.9 m³
9	017-2000130	8/03/2022	3.227	
Volumen Total de GTF			52.220	
Volumen Autorizado			41.320	
Saldo (- Volumen excedente)			-10.900	

Fuente: Forma 20 de la especie Achihua de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 34) e informe técnico n.º 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)

Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 (Apéndice n.º 34) de la especie Achihua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Forma 20 para la especie forestal Azucar Huayo del PMFI aprobado a favor de
Ruben Ugartaga Murrieta

017-2000124	31/05/2021	4-17-0567152	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	48	8.273 Declaración Registrada
017-2000130	08/06/2021	4-17-0567151	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	17	3.227 Declaración Registrada

Fuente: oficio n.º 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 08 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 44), contenido el Informe Técnico n.º 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 02 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 32)

Este registro fue corroborado en el reporte del registro en el Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), recopilado por la comisión de auditoría mediante acta n.º 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC¹³ de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 27), donde figura que la GTF n.º 17-002-000124 y n.º 17-002-000130 (Apéndice n.º 35) fueron registradas el 8 de marzo de 2022.

Especie Aleton

De la forma 20 de la especie Aleton (Apéndice n.º 34), se evidenció que se registraron 3 GTF ello en el periodo comprendido del 3 de agosto al 18 de octubre de 2021, efectuada la sumatoria de los valores registrados en cada una de las GTF, se tiene total movilizado 25.272 m³, conociendo que dicha especie fue autorizada

¹³ Se recopiló la lista de 24 registros de GTF descargado del aplicativo "Inspección de GTF" que forma parte del módulo de control del SNIFFS, alimentado por la base de dato de del aplicativo ER-GTF del Titular Rubén Ugartaga Murrieta.

para el aprovechamiento en 22.920 m³, información que se evidenció en la Forma 20 obtenida del aplicativo ER-GTF, en tal sentido, con la GTF n.° 17-002-000165 de 18 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 35) por un volumen de 12.704 m³, registrada por Betxy Tabita Villaroel Panduro, se generó un exceso de 2.352 m³; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Aletón del Titular
Rubén Ugartiga Murrieta

n.°	n.° de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m ³)	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000149	3/08/2021	7.733	
2	017-2000160	25/08/2021	4.835	
Sumatoria de volúmenes			12.568	En este punto se advierte que la suma de volúmenes no supera el autorizado.
3	017-2000165	18/10/2021	12.704	Es con el registro de la GTF 017-2000165 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 2.352m ³
Volumen Total de GTF			25.272	
Volumen Autorizado			22.92	
Saldo (- Volumen excedente)			-2.352	

Fuente: Forma 20 de la especie Aletón de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 34) e informe técnico n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023. (Apéndice n.° 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)
 Elaborado por: Comisión auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Aletón (Apéndice n.° 34), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Forma 20 para la especie forestal Aletón del PMFI aprobado a favor de Ruben
Ugartiga Murrieta

017-2000165	18/10/2021	1-17-0046549	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	35	12.704 GTF Fraccionada
-------------	------------	--------------	---------------------------------	--	----	------------------------

Fuente: oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 08 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31), contenido el Informe Técnico n.° 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 02 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 32)

Este registro fue corroborado en el reporte del registro en el Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), recopilado por la Comisión auditora mediante acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 27), donde figura que la GTF n.° 17-002-000165 (Apéndice n.° 35) fue registrada el 18 de octubre de 2021.

Especie Lupuna

De la forma 20 para la especie Lupuna (Apéndice n.° 34) se registraron 6 GTF, ello en el periodo comprendido del 1 de febrero al 5 de noviembre de 2021, efectuada la sumatoria de los valores registrados en cada una de las GTF, se tiene total movilizado 151.110 m³, y, conociendo que dicha especie fue autorizada para aprovechamiento en 76.093 m³; se evidenció que con las GTF n.° 17-002-000174 (Apéndice n.° 35) de 5 de noviembre de 2021 registrada por Karen Consuelo Pinto Santos y las n.° 17-002-000106, 17-002-000114, 17-002-000115 y 17-002-000130

(Apéndice n.° 35) de 1 de febrero de 2021, 28 de abril de 2021, 30 de abril de 2021 y 8 de mayo de 2021, respectivamente, registradas por Mirtha Condori Huamani; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Lupuna del Titular
Rubén Ugartiga Murrieta

n.°	n.° de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m³)		Comentario de la comisión auditora
1	017-2000173	20/10/2021	39.577		
2	017-2000174	8/11/2021	38.506		
Sumatoria de Volúmenes			78.083		Con el registro de la GTF 017-2000174 se supera en 3.066m³
3	017-2000106	8/03/2022	8.627		Con el registro del exceso de la GTF 017-2000174, y las GTF 017-2000106, 017-2000114, 017-2000115 y 017-2000130 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 75.017 m³.
4	017-2000114	8/03/2022	16.127		
5	017-2000115	8/03/2022	42.205		
6	017-2000130	8/03/2022	6.068		
Volumen Total de GTF			151.11		
Volumen Autorizado			76.093		
Saldo Disponible (- Volumen excedente)			-75.017		

Fuente: Forma 20 de la especie Lupuna de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 34) e informe técnico n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023. (Apéndice n.° 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)

Elaborado por: Comisión auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Lupuna (Apéndice n.° 34), como se muestra las imágenes siguientes:

Imagen n.° 15

Forma 20 para la especie forestal Lupuna del PMFI aprobado a favor de Rubén Ugartiga Murrieta

017-2000174	05/11/2021	1-17-0052022	PINTO SANTOS KAREN CONSUELO	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	152	38.506 GTF Fraccionada
-------------	------------	--------------	-----------------------------	--	-----	------------------------

Fuente: oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 08 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31), contenido el Informe Técnico n.° 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 2 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 32)

Imagen n.° 16

Forma 20 para la especie forestal Lupuna del PMFI aprobado a favor de Rubén Ugartiga Murrieta

017-2000106	9/03/2021	4-17-0067107	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	78	8.627 Declaración Registrada
017-2000114	28/04/2021	4-17-0067134	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	61	16.127 Declaración Registrada
017-2000115	30/04/2021	4-17-0067135	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	184	42.205 Declaración Registrada
017-2000130	08/06/2021	4-17-0067181	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	40	6.068 Declaración Registrada

Fuente: oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 08 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31), contenido el Informe Técnico n.° 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 2 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 32)

Asimismo, de acuerdo al reporte del registro en el Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), recopilada por la comisión auditora con acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 27), las GTF n.° 17-002-000174 (Apéndice n.° 37) fue registrada el 8 de noviembre de 2021 por Karen Consuelo Pinto Santos

y el n.º 17-002-000106, 17-002-000114, 17-002-000115 y 17-002-000130 (Apéndice n.º 35) registradas el 8 de marzo de 2022 por Mirtha Condori Huamani.

Especie Misa

De la forma 20 de la especie Misa (Apéndice n.º 34) se registraron 11 GTF, ello en el periodo comprendido del 2 de febrero al 29 de diciembre de 2021, efectuada la sumatoria de los valores registrados en cada una de las GTF, se tiene total movilizado 209.891 m³, conociendo que dicha especie fue autorizada para aprovechamiento en 188.040 m³, se ha constatado que con el registro de la GTF n.º 17-002-000142 de 28 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 35), registrada por Mirtha Condori Huamani se incrementó en 23.3 m³, ocasionando el exceso de 21.851 m³; el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Misa del Titular
Rubén Ugartía Murrieta

n.º	n.º de GTF	Fecha de Registro	Volumen Registrado (m ³)	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000155	4/08/2021	48.985	
2	017-2000168	4/10/2021	47.265	
3	017-2000177	21/12/2021	16.363	
4	017-2000180	30/12/2021	22.783	
5	017-2000107	8/03/2022	13.636	
6	017-2000112	8/03/2022	5.909	
7	017-2000116	8/03/2022	9.091	
8	017-2000127	8/03/2022	12.286	
9	017-2000130	8/03/2022	2.75	
10	017-2000135	8/03/2022	7.523	
Sumatoria de volúmenes			186.591	En este punto se advierte que la suma de volúmenes no supera el autorizado
11	017-2000142	8/3/2022	23.3	Es con el registro de la GTF 017-2000142 se supera el volumen autorizado, por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 21.851m ³ .
Volumen Total de GTF			209.891	
Volumen Autorizado			188.04	
Saldo Disponible (- Volumen excedente)			-21.851	

Fuente: Forma 20 de la especie Misa de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 34) e informe técnico n.º 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 22) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF).

Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Misa (Apéndice n.º 34), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17

Forma 20 para la especie forestal Misa del PMFI aprobado a favor de Rubén Ugartía Murrieta

017-2000142	28/08/2021	4-17-0067167	CONDORI HUAMANI MIRTHA	NODO CIEF PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA	110	23.300 Declaración Registrada
-------------	------------	--------------	------------------------	--	-----	-------------------------------

Fuente: Oficio n.º 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 31), contenido el Informe Técnico n.º 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 2 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 32)

De acuerdo al reporte del registro en el Aplicativo para la Emisión, Registro e Inspección de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF), recopilado por la Comisión

auditora con acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), se corrobora que la GTF n.° 17-002-000142 (**Apéndice n.° 37**) fue registrada el 8 de marzo de 2022.

En consecuencia, del Balance de Extracción, pertenecientes al Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por Ruben Ugartia Murrieta, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), se identificó la movilización en exceso de las especies Achihua, Aleton, Lupuna y Misa en un total de 110.120 m³, todo ello registrado en el aplicativo ER-GTF.

Efectuada la información extraída de las Forma 20 (**Apéndice n.° 17**) y en relación al registro en el aplicativo ER-GTF, se identificó el personal del área Nodo Cief, el cual se tiene los registros de las siguientes GTF a cargo del personal de esta área:

- GTF n.° 17-002-000124, n.° 17-002-000130, n.° 17-002-000106, 17-002-000114, 17-002-000115, 17-002-000130 y GTF n.° 17-002-000142 (**Apéndice n.° 35**), todas registrada el 8 de marzo de 2022 por Mirtha Condori Huamani.
- GTF n.° 17-002-000165 (**Apéndice n.° 35**), registrada de 18 de octubre de 2021 por Betxy Tabita Villaroel Panduro.
- GTF n.° 17-002-000174 (**Apéndice n.° 35**), registrada el 8 de noviembre de 2021 por Karen Consuelo Pinto Santos.

Por ello, las servidoras, **Mirtha Condori Huamani, Betxy Tabita Panduro Villaroel y Karen Consuelo Pinto Santos** al detectar que las GTF n.° 002-000124, 002-000130, 002-000106, 002-000114, 002-000115, 002-000142, 002-000165 y 002-000174 (**Apéndice n.° 35**), respectivamente, provenientes del PMFI perteneciente a Rubén Ugartia Murrieta con contrato n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 (**Apéndice n.° 15**) no contaban con saldo para continuar con sus operaciones de movilización de productos forestales maderables, en lugar de comunicar dicha situación a la Sub Gerencia de Supervisión, Control y Vigilancia, procedieron con el registro en el aplicativo ER-GTF.

Respecto a **Mirtha Condori Huamani**, con orden de servicio n.° 0000890 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 15**), como encargada del área Nodo Cief de la GRFFS, del periodo marzo de 2022, efectivizando su servicio para marzo de 2022 con comprobante de pago n.° 2544 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 15**); al respecto, los Términos de Referencia que sustentan su contratación, indican lo siguiente: "5. ALCANCES DEL SERVICIO (...) Sistematización de GTF física al estado natural y aserrada en el aplicativo electrónico ER-GT(MC-SNIFSS) (...)"

Ahora, conforme a lo establecido en la Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (**Apéndice n.° 11**), aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 11**) el personal del área NODO Cief tiene a su cargo "VII. MECANISMO DE REGISTRO DE LA GTF Y EMISION DE LA CRE, 7.3 Acciones en el NODO CIEF, b. El responsable del NODO CIEF, revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información con 002-000124, templada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados y constata que el administrado cuenta con saldo para movilizar sus productos y c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos".

En consecuencia, **Mirtha Condori Huamani**, respecto a las especies Misa, Achihua y Lupuna, constató que no contaban con saldo para su movilización, inobservando el literal c) del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (**Apéndice n.° 11**) aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 11**), omitió poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y además, efectuó el registro en el aplicativo ER-GTF de las GTF n° 17-002-000124, 17-002-000130, 17-002-000106, 17-002-000114, 17-002-000115, 17-002-000142 (**Apéndice n.° 35**) todas registradas el 8 de marzo de 2022, permitiendo con ello el transporte de producto forestal no autorizado.

Respecto a la comunicación de los excesos advertidos por el Área del Nodo Cief, se tiene el informe técnico n.° 217-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**), emitido por la encargada del Área de NODO CIEF, que en el análisis indica textualmente: "(...) - Los años 2020 y 2021 no se encontraron informes, notas de envíos, oficios u otros documentos informando excesos de volúmenes. - En el año 2022 se encontraron un total de 20 informes de exceso de volumen (...)" todos ellos derivados al área de Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

Al respecto, con informe técnico n.° 324-2023-GRFFS8-NODO-CIEF-LXBP de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), la encargada del Área de NODO CIEF precisó que de la revisión a los informes de exceso de volumen emitidos por el Área Nodo Cief, mediante informe técnico n.° 217-2023-GRFFS-NODO-CIEF KCPS de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**) correspondiente al periodo 2022 ninguno se hace referencia al titular Ruben Ugartia Murrieta con título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 (**Apéndice n.° 13**), por tanto, los excesos advertidos no fueron comunicados a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal.

2.1.2. De la información obtenida de las Guías de Transporte Forestal

Mediante acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 30**), se recabaron 39 GTF físicas (**Apéndice n.° 35**) del PMFI aprobada a favor de Rubén Ugartia Murrieta por Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), detallando la información de cada GTF obtenida en el cuadro del **Anexo n.° 3** del presente informe.

Asimismo, de la revisión de las GTF físicas, se precisa que las especies achihua, aleton, lupuna y misa han sido coincidentes con las detectadas en el balance de extracción (**Apéndice n.° 33**), sin embargo, se identificó que las cifras registradas en la Forma 20 (**Apéndice n.° 34**), presentan una mínima diferencia con las cifras registradas con las GTF físicas, diferencias que se encuentran detalladas en el **Anexo n.° 4**.

De las 39 GTF (**Apéndice n.° 35**) se evidenció que de las 23 especies forestales autorizadas, en 5 de ellas se movilizó volúmenes de madera en exceso, conforme al siguiente detalle

Cuadro n.° 12
Especies forestales con exceso de volumen de madera movilizado por el titular
Ruben Ugartaga Murrieta

N°	Especie Forestal Nombre Común/Nombre Científico	Volumen Aprobado en Resolución (m³) (A)	Volumen Movilizado Registrado en GTF (m³) (B)	Volumen Excesos (B-A)
1	Achihua / Jacaranda Copaia	41.32	52.255	10.935
2	Aleton / Sloanea Guianensis	22.92	25.327	2.407
3	Lupuna / Ceiba Pentandra	76.09	154.282	78.192
4	Misa / Couratari Guianensis	188.04	210.186	22.146
5	Pashaco / Parkia Multijuga	128.65	151.968	23.318
6	Sapote / Matisia Cordata	58.51	62.573	4.063
	Total	515.53	656.591	141.061

Fuente: GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas con Acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.° 30) e Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH del 15 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 21) y Reporte del aplicativo, Registro e Inspección de guías de Transporte Forestal (ER-GTF).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro que antecede, se desprende que los volúmenes declarados en las GTF presentadas por Ruben Ugartaga Murrieta en la especie Achihua presenta un exceso de 10.935 m³, respecto a la especie Aleton presenta un exceso de 2.407, la especie Lupuna presenta un exceso de 78.192 m³, la especie Misa presenta un exceso de 22.146 m³, la especie Pashaco presenta un exceso de 23.318 m³ y la especie Sapote presenta un exceso de 4.063; haciendo un total de 141.061 m³ de exceso.

Ahora, identificadas las especies con volúmenes en exceso, efectuada la sumatoria de los valores declarados en las GTF, con los valores aprobados en el plan de manejo, se identificó cuáles son las GTF que contienen estos valores superiores a los autorizados, asimismo, de la verificación de la GTF físico se logró relevar el nombre del personal de puesto de control a cargo de la verificación y la fecha de la misma, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
GTF emitidas por el titular Rubén Ugartaga Murrieta identificadas con excesos de volumen

N°	GTF	Especies declaradas en GTF						Fecha de verificación	Sello de PC*	Responsable de verificación
		Achihua	Aleton	Lupuna	Misa	Pashaco	Sapote			
1	002-000161						6.727	07/09/2021	Con sello	Jorge Luis Tapia Huamani
2	002-000173	10.936		39.664				No indica	Sin sello	No indica (registrado en el Aplicativo ER-GTF 20.10.2021)
3	002-000165		12.732			26.505		08/10/2021	Con sello	Jemuel Choquemamani Vera
4	002-000174			38.591		5.682		08/11/2021	Con sello	Esteban Chapiama Collazos
5	002-000177				16.400			20/12/2021	Con sello	Jorge Luis Tapia Huamani
6	002-000180				22.832			30/12/2021	Con sello	Esteban Chapiama Collazos

* PC = Puesto de control

Fuente: GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas con Acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.° 30) e Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 21)

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se identificó seis (6) GTF (**Apéndice n.° 35**) con volúmenes en exceso, la especie, las fechas de verificación en Puesto de Control y el responsable a cargo de este, en tal sentido se detalla lo siguiente:

Para la **especie Achihua**, se declaró con la GTF 17-002-000173 (**Apéndice n.° 35**) un volumen de 10.936 m³, con dicho valor se genera el exceso de 10.935 m³, se precisa que en la indicada GTF no se tiene sello ni nombre del encargado del puesto de control; en relación a la **especie Aletón**, se tiene un volumen aprobado de 22.920 m³, en la última GTF 17-002-000165 (**Apéndice n.° 35**) verificada el 8 de octubre de 2021 con visto bueno de Jemuel Choquemamani Vera en el puesto de control Triunfo, se ha declarado volumen movilizado de 12.752 m³, con dicho valor se genera el exceso de 2.407 m³.

Respecto a la **especie Lupuna** tiene un volumen aprobado de 76.093 m³, en las GTF 17-002-000173 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 35**), sin visto bueno del responsable del puesto de control Triunfo y 17-002-000174, (**Apéndice n.° 35**) verificada el 8 de noviembre del 2021, por Esteban Chapiama Collazos en el puesto de control Triunfo, se ha declarado volumen movilizado de 78.255 m³, con dicho valor se genera el exceso de 78.192 m³; además, con relación a la **especie Misa** tiene un volumen aprobado de 188.040 m³, en las GTF 17-002-000177 (**Apéndice n.° 15**) de 20 de diciembre de 2021 verificada por Jorge Luis Tapia Huamani y 17-002-000180 (**Apéndice n.° 35**) de 30 de diciembre de 2021 verificada por Esteban Chapiama Collazos, ambos en el Puesto de Control Triunfo, se ha declarado volumen movilizado de 39.232 m³, con dicho valor se genera el exceso de 22.146 m³.

Asimismo, sobre la **especie Pashaco**, se tiene un volumen aprobado de 128.650 m³ y en las GTF 17-002-000165 de 8 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), verificada por Jemuel Choquemamani Vera y GTF 17-002-000174 de 8 de noviembre de 2021, verificada por Esteban Chapiama Collazos, ambas en el puesto de control Triunfo, entre las dos se declaró un volumen movilizado de 32.187 m³, con dicho valor se genera el exceso de 23.318 m³; en el mismo sentido, respecto a la **especie Sapote** tiene un volumen aprobado de 58.510 m³, en la GTF 17-002-000161 de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 35**) verificada por Jorge Luis Tapia Huamani en el Puesto de Control Triunfo, se ha declarado volumen movilizado de 6.727 m³, con dicho valor se genera el exceso de 4.063 m³.

Por otro lado, con informe 1039-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/AQS de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), la especialista legal de la Subgerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre, que respecto a Rubén Ugartaga Murrieta en su análisis indica: "(...) a la fecha de emisión del presente documento no ha dictado medidas de incautación o inmovilización respecto a este permiso, esto a que no se ha tenido reportes de presuntas infracciones."

Además con Informe Técnico n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), el Director de la Dirección de Política y Regulación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, indicó en su numeral 2.9 de que el puesto de control El Triunfo tiene como fecha de inicio en el aplicativo ER-GTF el 15 de marzo de 2018, asimismo, con oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38**), que contiene el informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38**), por medio del cual el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal comunica el reporte de personal que tuvo acceso



al Módulo de Control SNIFFS del SERFOR ¹⁴ del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, evidenciándose que el personal del puesto de control tuvo perfil habilitado, conforme el siguiente detalle:

- **Jorge Luis Tapia Huamani**, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Alerta – Tahuamanu desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 29 de abril de 2023; **con el perfil regional registro Th y GTF.**
- **Jemuel Choquemamani Vera**, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Alerta – Tahuamanu, desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022, **con el perfil GORE Inspector PCI.**
- **Esteban Chapiama Collazos**, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Alerta – Tahuamanu, desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 26 de septiembre de 2023, **con el perfil GORE Inspector PCI.**

En relación al personal a cargo de los Puesto de Control Forestal, debe precisarse que conforme los sellos en las Guías de Transporte Forestal físicas se ha identificado como Puesto Control El Triunfo, donde quienes firmaron la verificación fueron los servidores **Jorge Luis Tapia Huamani, Jemuel Choquemamani Vera y Esteban Chapiama Collazos**, quienes al advertir excesos de volumen de productos forestales han incumplido efectuar el decomiso o inmovilización del producto en exceso¹⁵, permitiendo con ello el transporte de volúmenes no autorizados.

A **Jorge Luis Tapia Huamani**¹⁶, con orden de servicio n.° 0002648 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**), como Especialista Forestal para el Puesto de Control Forestal Alerta Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu de la GRFFS, del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021, efectivizado su servicio para setiembre de 2021 con comprobante de pago n.° 15009 de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**) y para diciembre con comprobante de pago n.° 18418 de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 39**); al respecto, los Términos de Referencia, establecen lo siguiente:

"5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, (...) d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de

¹⁴ El Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) está compuesto por 6 módulos y 4 componentes, extraído del link: <https://www.gob.pe/10303-acceder-al-sistema-nacional-de-informacion-forestal-y-de-fauna-silvestre-sniifs>.

¹⁵ Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 4 de marzo de 2021 que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre".

VII. MECANISMO DE CONTROL FORESTAL

"El control consta de acciones secuenciales que deben ser ejecutadas por el responsable de control forestal con la asistencia del personal de apoyo. Se consideran los siguientes aspectos:

7.10 Decomiso de productos maderables

7.10.1 Cuando no exista coincidencia entre los productos y/o subproductos forestales maderables verificados físicamente respecto a la GTF o documentos que amparen su transporte y documentación anexa, el responsable de control procede a realizar el decomiso, en los siguientes casos: (...)

f. Otros aspectos, siempre que lo verificado físicamente difiera de lo señalado en la GTF y documentos que amparan el transporte y acreditan el origen legal.

El decomiso se realiza a todo o parte del producto y/o subproducto forestal maderable que no se encuentre declarado o no coincida con la GTF".

Cuando no se tengan las condiciones para realizar el decomiso, no sea posible su traslado inmediato al almacén o ambiente para su custodia, el encargado de control puede realizar de manera previa la inmovilización del producto y el vehículo o medio de transporte. (...)

¹⁶ Se debe precisar que si bien la Orden de Servicio indica la localidad Alerta, pero conforme el informe n.° 002-2021-GOREMAD-GRFSS-SGCSYVFFS/PCFFST-J.L.T.H de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), con el que informa sus actividades como Especialista en el Puesto de Control El Triunfo del mes de setiembre 2021, y con informe n.° 005-2021-GOREMAD-GRFSS-SGCSYVFFS/PCFFST-JL de 14 de diciembre de 2021, presenta con el mismo tenor sus actividades de diciembre de 2021 como Especialista en el Puesto de Control El Triunfo. (**Apéndice n.° 36**)

GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

Ahora, el servidor **Jemuel Choquemamani Vera**, con orden de servicio n.° 0002704 de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 18), como Especialista Forestal para el Puesto de Control el Triunfo de la GRFFS, del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021, efectivizado su servicio para octubre de 2021, con comprobante de pago n.° 16017 de 4 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 18); al respecto, el Término de Referencia que sustenta su contratación, indica lo siguiente:

"5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, (...) d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

Respecto a **Esteban Chapiama Collazos**¹⁷ con orden de servicio n.° 00002709 de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 19), como Especialista Forestal para el Puesto de Control Mazuko de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021, efectivizado su servicio para noviembre de 2021, con comprobante de pago n.° 17837 de 7 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 19); y para diciembre 2021 con comprobante de pago n.° 18473 de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 40), se tiene en sus Términos de Referencia que sustenta su contratación, señala lo siguiente:

"5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, (...) e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar

¹⁷ Se debe precisar que si bien la Orden de Servicio indica la localidad Mazuko, conforme el informe n.° 004-2021-GOREMAD-GRFSS-SGCSYVFFS/PCFFST-ECH de 25 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 36), con el que informa sus actividades como Especialista en el Puesto de Control El Triunfo del mes de noviembre 2021, y con informe n.° 005-2021-GOREMAD-GRFSS-SGCSYVFFS/PCFFST-ECH de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 48), presenta con el mismo tenor sus actividades de diciembre de 2021 como Especialista en el Puesto de Control El Triunfo.

con las áreas de Nodo Cíefe e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)”

Habiendo identificado a los servidores Jorge Luis Tapia Huamani, Jemuel Choquemamani Vera y Esteban Chapiama Collazos, como responsables de los Puestos de Control, cada uno de ellos con vínculo contractual con la entidad, se debe considerar lo establecido en el “Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre”, que establece lo siguiente:

“VI. CONSIDERACIONES GENERALES

6.4. Acciones a cargo de los responsables de control

a. Requerir la presentación de la documentación relacionada a los productos y/o subproductos forestales maderables que se transportan.

b. Revisar la documentación presentada, de acuerdo con el numeral 7.2. del presente protocolo.

(...)

d. Contrastar los productos y/o subproductos que se transportan con la información consignada en la GTF, en las autorizaciones con fines científicos, guías de remisión o documentos de importación o reexportación, declaración jurada para transporte de productos con fines doméstico, autoconsumo o subsistencia, según corresponda (en adelante documentos que amparan el transporte), determinando si coinciden en especie, tipo y cantidad por unidad de medida.

(...)

h. Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS o en su defecto dejar constancia del control forestal realizado a través de un sello, según modelo contenido en el Anexo 07 del presente protocolo, el cual debe ser colocado en la GTF/documentos que amparan el transporte.

(...)

j. Comunicar a la FEMA, PNP y, según corresponda, a otras entidades integrantes del SNCVFFS, cuando se realice el decomiso, inmovilización o se advierta otras irregularidades.

(...)”

Por tanto, los tres servidores teniendo habilitados perfiles de acceso al aplicativo, han omitido con su registro¹⁸, asimismo, ninguno tomó en consideración los registros realizados en el aplicativo por otra u otra área para la evaluación del saldo de balance del permiso, pese a ello continuaron con la verificación física de las GTF y dieron pase a la madera transportada.

3. De la Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021, que aprueba la movilización de productos forestales maderables a favor del titular Omar Gustavo Rivera Ynisui

Mediante Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 5), se aprobó la Declaración de Manejo, en adelante DEMA, para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierras de propiedad privada, a favor del señor Omar Gustavo Rivera Ynisui, en merito a ello se le otorgó el Permiso n.° 17-TAH-MAD-

¹⁸ Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE. “Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre” de 4 de marzo de 2021

7.13 Del registro de control

(...)”

7.13.2 “El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. El SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo.

(...)”

PER-FMP-2021-002 (Apéndice n.º 41), para realizar operaciones durante 365 días calendario (1 año), del 11 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2022, resolución que aprobó la movilización de trece especies forestales, en un volumen total de 821.79 m³.

3.1. De la información obtenida del aplicativo ER-GTF

Con informe técnico n.º 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 42), la responsable del Área de Nodo Cief de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, remite el Balance de Extracción de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 43) de la DEMA aprobada a favor de Omar Gustavo Rivera Ynisui, en el que se aprecian los volúmenes registrados de las 13 especies autorizadas, sin advertir en ninguna de ellas, excesos de volumen movilizado, así también se remitió la Forma 20 del 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 44) de la DEMA en mención, siendo concordante con el Balance de Extracción, no se evidencia excesos de movilización de volumen de madera en ninguna de las especies registradas.

Sin embargo, con acta n.º 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR del 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 45), se recabaron 60 GTF físicas (Apéndice n.º 46) de la DEMA aprobada a favor de Omar Gustavo Rivera Ynisui, respecto de las cuales se verificó si GTF contaban con sello y responsable de verificación en el puesto de control Mavila, asimismo, se verificó la fecha de registro en el aplicativo ER-GTF.

Evidenciando que de las 60 GTF físicas (Apéndice n.º 46) emitidas por el titular Omar Gustavo Rivera Ynisui, únicamente 11 GTF (Apéndice n.º 46) fueron registradas en el aplicativo ER-GTF, por tanto, si bien en el balance de extracción (Apéndice n.º 43) y forma 20 (Apéndice n.º 44), no se advierten excesos de volumen movilizado, ello se debe a que, existen 49 GTF (Apéndice n.º 46) cuya información no fue registrada en el mencionado aplicativo, evidenciando el incumplimiento del personal del puesto de control, de efectuar el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, información que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Guías de Transporte Forestal físicas contrastadas con su registro en el aplicativo ER-GTF

N°	Guía de Transporte Forestal (física)			Aplicativo ER-GTF	
	N° GTF	Responsable de verificación en el Puesto de Control	Fecha de verificación en el Puesto de Control	Responsable de Registro en Aplicativo	Fecha de Registro
1	17-002-000051	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
2	17-002-000052	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
3	17-002-000054	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
4	17-002-000055	No Indica	No Indica	Adalberto Santos García Agapito	23/03/2021
5	17-002-000056	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
6	17-002-000057	No Indica	No Indica	Adalberto Santos García Agapito	8/03/2021
7	17-002-000061	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
8	17-002-000063	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
9	17-002-000064	No Indica	No Indica	Adalberto Santos García Agapito	19/05/2021
10	17-002-000065	No Indica	No Indica	Bony Huaman Peinado	6/07/2021
11	17-002-000066	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
12	17-002-000067	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
13	17-002-000068	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
14	17-002-000069	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
15	17-002-000070	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado

16	17-002-000071	No Indica	No Indica	Bony Huaman Peinado	1/06/2021
17	17-002-000072	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
18	17-002-000073	No Indica	No Indica	Bony Huaman Peinado	9/06/2021
19	17-002-000074	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
20	17-002-000075	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
21	17-002-000077	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
22	17-002-000078	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
23	17-002-000079	No Indica	No Indica	Bony Huaman Peinado	23/06/2021
24	17-002-000080	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
25	17-002-000081	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
26	17-002-000082	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
27	17-002-000083	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
28	17-002-000084	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
29	17-002-000085	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
30	17-002-000086	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
31	17-002-000088	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
32	17-002-000089	No Indica	No Indica	No Registrado	No Registrado
33	17-002-000090	No Indica	No Indica	Adalberto Santos García Agapito	26/07/2021
34	17-002-000091	No Indica	No Indica	Adalberto Santos García Agapito	1/08/2021
35	17-002-000092	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	3/08/2021	Adalberto Santos García Agapito	2/08/2021
36	17-002-000093	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	5/08/2021	No Registrado	No Registrado
37	17-002-000094	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	5/08/2021	No Registrado	No Registrado
38	17-002-000095	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	6/08/2021	No Registrado	No Registrado
39	17-002-000096	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	6/08/2021	No Registrado	No Registrado
40	17-002-000097	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	12/08/2021	No Registrado	No Registrado
41	17-002-000098	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	9/08/2021	No Registrado	No Registrado
42	17-002-000099	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	9/08/2021	No Registrado	No Registrado
43	17-002-000100	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	12/08/2021	No Registrado	No Registrado
44	17-002-000101	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	12/08/2021	No Registrado	No Registrado
45	17-002-000102	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	20/08/2021	No Registrado	No Registrado
46	17-002-000105	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	23/08/2021	No Registrado	No Registrado
47	17-002-000106	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	23/08/2021	No Registrado	No Registrado
48	17-002-000107	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	31/08/2021	No Registrado	No Registrado
49	17-002-000108	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	31/08/2021	No Registrado	No Registrado
50	17-002-000109	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	3/09/2021	No Registrado	No Registrado
51	17-002-000110	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	31/08/2021	No Registrado	No Registrado
52	17-002-000111	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	3/09/2021	No Registrado	No Registrado
53	17-002-000112	Semaly Yoghart Limpias Rengifo	7/09/2021	No Registrado	No Registrado
54	17-002-000113	Semaly Yoghart	7/09/2021	No Registrado	No Registrado



		Limpas Rengifo			
55	17-002-000114	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	10/09/2021	No Registrado	No Registrado
56	17-002-000121	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	22/09/2021	No Registrado	No Registrado
57	17-002-000122	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	24/09/2021	No Registrado	No Registrado
58	17-002-000123	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	24/09/2021	No Registrado	No Registrado
59	17-002-000124	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	24/09/2021	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	28/09/2021
60	17-002-000125	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	30/09/2021	No Registrado	No Registrado

Fuente: GTF recabadas mediante acta n.° 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), informe técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH del 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 21) y Reporte de registro en el Aplicativo de Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal, recopilado con acta n.° 015-2023-CG/GOREMAD-OCI-AC de 14 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 27)

Elaborado por: Comisión auditora

3.1.1. De la información obtenida de las Guías de Transporte Forestal

De la revisión de las 60 GTF físicas (Apéndice n.° 46) emitidas por el titular Omar Gustavo Rivera Ynisui, cotejada con la información declarada respecto a cada una de las especies forestales, los volúmenes registrados en el aplicativo ER-GTF y los volúmenes aprobados en la Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH (Apéndice n.° 5) se encuentra detallada en el Anexo n.° 5, identificándose diez (10) especies con exceso de volúmenes siendo las siguientes:

Cuadro n.° 15

Especies forestales con exceso de volumen de madera movilizado

N°	Especie Forestal Aprobada en DEMA	Volumen aprobado en resolución (m³) (A)	Volumen movilizado registrado en GTF (m³) (B)	Volumen en Exceso (B-A)
1	Achihua / Jacaranda Copaia	35.790	101.001	65.211
2	Catuaba / Erisma Uncinatum	29.900	110.556	80.656
3	Huimba / Ceiba Samauma	44.810	62.004	17.194
4	Lupuna / Ceiba Pentandra	69.790	191.535	121.745
5	Misa / Couratari Guianensis	154.930	213	58.070
6	Moena / Nectandra Cuspidata	35.580	66.239	30.659
7	Pashaco / Parkia Pendula	76.440	162.649	86.209
8	Quillobordon / Aspidosperma Parvifolium	30.340	35.570	5.23
9	Renaco / Ficus Trigons	36.780	56.778	19.998
10	Sapote / Matisia Bicolor	165.130	472.905	307.775
TOTAL		679.49	1472.237	792.747

Fuente: GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas con Acta n.° 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 21) y Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 11 de febrero de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierten excesos en las especies Achihua con un volumen aprobado de 35.790 pero movilizó 101.001, generando un exceso de 65.211 m³, la especie Catuaba tiene un volumen aprobado de 110.556 m³ que generó un exceso de 80.656 m³, respecto a la especie Huimba se aprobó un volumen de 62.004 pero se movilizó 44.810, lo que generó un exceso de 17.194 m³, Lupuna, se aprobó por un volumen de 69.790, pero se movilizó 191.535, generando un exceso de 121.745 m³, Misa se aprobó un volumen de 154.930, sin embargo se movilizó 213, generando con un exceso de 58.070 m³.

Además, en relación a la especie Moena se aprobó un volumen de 66.239, sin

embargo se movilizó 35.580, con un exceso de 30.659 m³, especie **Pashaco** se aprobó un volumen de 76.440, sin embargo se movilizó 162.649, con exceso de 86.209 m³, especie **Quillobordon** se aprobó un volumen de 35.570, sin embargo se movilizó 30.340, con un exceso de 5.23 m³, especie **Renaco** se aprobó un volumen de 36.780, sin embargo se movilizó 56.778, con un exceso de 5.23 m³ y especie **Sapote** se aprobó un volumen de 165.130, sin embargo se movilizó 472.905, con un exceso de 307.775 m³; generando un **exceso total de 792.747m³**

De la revisión en los cuadernos¹⁹, del Puesto de Control Forestal Mavila (**Apéndice n.º 48**) se identificó que el número usado para el registro de las GTF fue realizado con las GTF emitidas por la entidad, mientras que los volúmenes revisados por la Comisión Auditora son los emitidos por el titular de título de habilitante, sin embargo, se advirtieron coincidencias en los volúmenes registrados y declarados, conforme se hizo el detalle en el **Anexo n.º 6**

Además, de los volúmenes declarados en cada una de las GTF físicas con el que se elaboró el **Anexo n.º 5**, podemos identificar y extraer las GTF con las que se evidencian excesos, así como los responsables de su registro en el Puesto de Control, información que se detalla en el siguiente cuadro:



¹⁹ Recopilado con el Acta n.º 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 45**) y acta n.º 16-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**)

Cuadro n.° 16
GTF con exceso de volumen de madera movilizado

N°	N° GTF	Volumen GTF (m³)	Especies declaradas en GTF								Fecha de verificación	Sello del Puesto de control	Responsable de Verificación
			Achihua	Catuaba	Huimba	Lupuna	Misa	Moena	Pashaco	Quillobordon	Sapote	Renaco	
1	17-002-000078	27.116			8.7		6.026		3.228	5.556	3.606		No indica
2	17-002-000080	26.46				11.637					14.823		No indica
3	17-002-000081	27.464				13.299			14.165				No indica
4	17-002-000083	28.671	6.962			13.87					7.839		No indica
5	17-002-000084	27.734					6.377	9.719	5.219		6.419		No indica
6	17-002-000085	25.892		6.681				2.379	7.332		9.5		No indica
7	17-002-000086	22.566	5.519		4.778				8.071		1.868	2.33	No indica
8	17-002-000088	27.118				8.34	5.929				7.137	5.712	No indica
9	17-002-000089	88.671	6.962			73.87					7.839		No indica
10	17-002-000090	24.139		4.849	4.408		7.318				7.564		No indica
11	17-002-000092	27.478		15.337				4.731			7.41		PC Mavila
12	17-002-000093	26.001					11.851				14.15		PC Mavila
13	17-002-000094	25.546					10.162				15.384		PC Mavila
14	17-002-000095	11.796	3.622							3.026	5.148		PC Mavila
15	17-002-000096	24.067	4.304				8.707			2.608	8.448		PC Mavila
16	17-002-000098	28.077				3.087			10.033		7.679	7.278	PC Mavila
17	17-002-000099	28.424					22.483						PC Mavila
18	17-002-000097	27.149	3.591			5.941	4.379		8.481		10.698		PC Mavila
19	17-002-000100	26.218	4.707			15.398					6.113		PC Mavila
20	17-002-000101	25.267	2.648				7.339				9.724	5.556	PC Mavila
21	17-002-000102	28.227		3.761					4.726		19.74		PC

																		Mavila	Limpias Rengifo
22	17-002-000105	28.66							9.896									PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
23	17-002-000106	30.357	6.099								2.964	7.148						PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
24	17-002-000107	27.363																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
25	17-002-000108	26.843																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
26	17-002-000109	25.638																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
27	17-002-000110	27.36																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
28	17-002-000111	29.497	3.65															PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
29	17-002-000112	29.275																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
30	17-002-000113	26.87	2.389															PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
31	17-002-000114	28.077																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
32	17-002-000121	27.466																PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
33	17-002-000122	28.456	7.589															PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
34	17-002-000124	29.346	6.191															PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
35	17-002-000125	29.849	5.092															PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo

Fuente: GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas con Acta n.º 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 45), Informe Técnico n.º 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 21) y Resolución de Sede Operativa n.º 006-2021-GOREMAD-GRFSS/OFFS-TAH del 11 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 5)



Del cuadro precedente, podemos detallar lo siguiente:

Especie Achihua: Se identificó 14 GTF (Apéndice n.° 46) con el exceso de 65.211 m³ de madera, las que son las GTF: 17-002-000083, 17-002-000086 y 17-002-000089 no tienen sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control y las siguientes GTF: 17-002-000095, 17-002-000096, 17-002-000097, 17-002-000100, 17-002-000101, 17-002-000106, 17-002-000111, 17-002-000113, 17-002-000122, 17-002-000124 y 17-002-000125, tienen sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Catuaba: Se evidenció 10 GTF (Apéndice n.° 46) que tienen el exceso de 80.656 m³ de las cuales, la GTF 17-002-000090, no tiene sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control y las siguientes GTF: 17-002-000092, 17-002-000102, 17-002-000107, 17-002-000108, 17-002-000109, 17-002-000111, 17-002-000112, 17-002-000113, 17-002-000114, tienen sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Huimba: Se identificaron 4 GTF (Apéndice n.° 46) con el exceso de 17.194 m³, de las cuales, las GTF: 17-002-000078, 17-002-000086, 17-002-000090, no tienen sello ni nombre del responsable de la verificación y la GTF 17-002-000125 tiene el sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Lupuna: Se evidenciaron 8 GTF (Apéndice n.° 46) generadas posteriormente tienen el exceso de 121.745 m³, de las cuales, las GTF: 17-002-000089, no tiene sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control y las GTF: 17-002-000098, 17-002-000099, 17-002-000100, 17-002-000105, 17-002-000114, 17-002-000122, 17-002-000124, tienen el sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Misa: Se identificaron 7 GTF (Apéndice n.° 46) tienen el exceso de 58.070 m³, de las cuales, las GTF: 17-002-000099, 17-002-000097, 17-002-000101, 17-002-000108, 17-002-000111, 17-002-000113, 17-002-000121, tienen el sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Moena: Se evidencia que con 5 GTF (Apéndice n.° 46) se generó el exceso de 30.659 m³, de las cuales, las GTF: 17-002-000107, 17-002-000111, 17-002-000112, 17-002-000114 y 17-002-000125, tienen el sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Pashaco: Se identificó 11 GTF (Apéndice n.° 46) que generaron el exceso de 86.209 m³. De las cuales, las GTF: 17-002-000081, 17-002-000084, 17-002-000085 y 17-002-000086, no tienen sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control, y las GTF: 17-002-000097, 17-002-000098, 17-002-000102, 17-002-000106, 17-002-000112, 17-002-000114 y 17-002-000125 tienen el sello del puesto de control Mavila y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Quillobordón: Se identificó una GTF con un exceso de 5.23 m³, que refiere a la GTF 17-002-000121 (Apéndice n.° 46), la cual tiene el sello y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Sapote: Se evidenció 29 GTF (Apéndice n.° 46) que evidencia el exceso. De las cuales, las GTF 17-002-000080, 17-002-000083, 17-002-000084, 17-002-000085, 17-002-000086, 17-002-000088, 17-002-000089, 17-002-000090 no tienen sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control, y las GTF siguientes: 17-002-000092,



17-002-000093, 17-002-000094, 17-002-000095, 17-002-000096, 17-002-000097, 17-002-000098, 17-002-000101, 17-002-000102, 17-002-000105, 17-002-000106, 17-002-000108, 17-002-000109, 17-002-000110, 17-002-000111, 17-002-000113, 17-002-000114, 17-002-000121, 17-002-000122, 17-002-000124 y 17-002-000125 tienen el sello y visto bueno de Shemaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Renaco: Se identificó las 4 GTF (Apéndice n.° 46) que generan el exceso de 19.998 m³, de las cuales las GTF: 17-002-000086 y 17-002-000088, no tienen sello ni nombre del responsable de la verificación en el puesto de control, y las GTF siguientes: 17-002-000098 y 17-002-000101 tienen el sello y visto bueno de Semaly Yoghart Limpías Rengifo.

En efecto, se tiene como personal identificado del puesto de control Mavila al servidor **Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, quien realizó la verificación de las GTF del periodo 3 de agosto al 30 de setiembre de 2021, donde se identificó las GTF mencionadas precedentemente con las que se producen excesos de volumen, dejando en ellas el registro con su firma y fecha, sin tomar en cuenta el registro de volúmenes realizado en el aplicativo ER-GTF, pese a tener acceso al mencionado aplicativo.

Así se tiene, el Informe Técnico n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.° 42), el Director de la Dirección de Política y Regulación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, indicó en su numeral 2.9 de que el puesto de control Mavila tiene como fecha de inicio en el aplicativo ER-GTF el 17 de agosto de 2019, asimismo, con oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 40), que contiene el informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 40), por medio del cual el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal comunica el reporte de personal que tuvo acceso al Módulo de Control SNIFFS del SERFOR²¹ del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, evidenciándose que el personal del puesto de control tuvo perfil habilitado, conforme el siguiente detalle:

- **Semaly Yoghart Limpías Rengifo** tiene perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Mavila – Tahuamanu, desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 29 de junio de 2022; con el perfil regional registro Th y GTF.

Además, no efectuó el decomiso o inmovilización del producto en exceso, al respecto se tiene con informe 1039-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/AQS de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), la especialista legal de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre, respecto a Omar Gustavo Rivera Ynisui, titular del permiso n.° 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-022 (Apéndice n.° 10) señaló que se emitió una resolución de inicio de instrucción Procedimiento Administrativo Sancionador²², en virtud de acta de constatación sobre situaciones distintas al exceso de volumen.

En tal sentido, **Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, con orden de servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021, como especialista forestal para el Puesto de Control Forestal de la GRFFS, del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021, efectivizando su servicio para agosto de 2021 con comprobante de pago n.° de 13495 de 6 setiembre de 2021²³ (Apéndice n.° 20) y con comprobante de pago n.° 14981 de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 20), al respecto, los Términos de Referencia que sustentan su

²¹ El Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) está compuesto por 6 módulos y 4 componentes, extraído del link: <https://www.gob.pe/10303-acceder-al-sistema-nacional-de-informacion-forestal-y-de-fauna-silvestre-sniifs>.

²² Se emitió la Resolución de inicio de instrucción n.° 103-2021-GRFFS-SGCSYVFFS/AY de 19 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 36)

²³ Obtenido mediante oficio n.° 130-2023-GOREMAD/ORA del 21 de julio de 2023 (Apéndice n.° 55)

contratación, señala lo siguiente:

"5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, (...) e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

El "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", establece:

"VI. CONSIDERACIONES GENERALES

6.4. Acciones a cargo de los responsables de control

a. Requerir la presentación de la documentación relacionada a los productos y/o subproductos forestales maderables que se transportan.

b. Revisar la documentación presentada, de acuerdo con el numeral 7.2. del presente protocolo. (...)

d. Contrastar los productos y/o subproductos que se transportan con la información consignada en la GTF, en las autorizaciones con fines científicos, guías de remisión o documentos de importación o reexportación, declaración jurada para transporte de productos con fines doméstico, autoconsumo o subsistencia, según corresponda (en adelante documentos que amparan el transporte), determinando si coinciden en especie, tipo y cantidad por unidad de medida. (...)

h. Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS o en su defecto dejar constancia del control forestal realizado a través de un sello, según modelo contenido en el Anexo 07 del presente protocolo, el cual debe ser colocado en la GTF/documentos que amparan el transporte. (...)

j. Comunicar a la FEMA, PNP y, según corresponda, a otras entidades integrantes del SNCVFFS, cuando se realice el decomiso, inmovilización o se advierta otras irregularidades. (...)"

En consecuencia, **Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, omitió realizar el registro de las GTF en el aplicativo ER-GTF, además, contrastó y verificó GTF que sumados sus volúmenes superan los volúmenes autorizados, más aún, en el puesto de control Mavila, donde **Semaly Yoghart Limpías Rengifo** verificó y visó las GTF, se llevaba un registro físico de las verificaciones, dejándose constancia del titular, la resolución de aprobación y los volúmenes por especie transportado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 48**, por lo que, el personal pudo identificar las especies que ya no contaban con saldo de volumen para su movilización; en tal sentido, incumplió efectuar el decomiso o inmovilización del producto en exceso²⁴,

²⁴ Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 4 de marzo de 2021, que aprueba el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", que indica:

"VII. MECANISMO DE CONTROL FORESTAL

El control consta de acciones secuenciales que deben ser ejecutadas por el responsable de control forestal con la asistencia del personal de apoyo. Se consideran los siguientes aspectos:

7.10 Decomiso de productos maderables

7.10.1 Cuando no exista coincidencia entre los productos y/o subproductos forestales maderables verificados físicamente respecto a la GTF o documentos que amparen su transporte y documentación anexa, el responsable de control procede a realizar el decomiso, en los siguientes casos: (...)

f. Otros aspectos, siempre que lo verificado físicamente difiera de lo señalado en la GTF y documentos que amparan el transporte y acreditan el origen legal.

El decomiso se realiza a todo o parte del producto y/o subproducto forestal maderable que no se encuentre declarado o no coincida con la GTF.

Cuando no se tengan las condiciones para realizar el decomiso, no sea posible su traslado inmediato al almacén o ambiente para su custodia, el

permitiendo con ello el transporte de volúmenes no autorizados.

Por tanto, el servidor Semaly Yoghart Limpías Rengifo teniendo habilitado perfiles de acceso al aplicativo, omitió con su registro²⁵, asimismo, no tomó en consideración los registros realizados en el aplicativo ER-GTF por otra área ni los registros físicos realizados en el Puesto de Control, para la evaluación del saldo de balance del permiso, pese a ello continuó con la verificación física de las GTF y dió pase a la madera transportada.

4. De la Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021, que aprueba la movilización de productos forestales maderables a favor del titular Celedonio Cruz Camargo

Mediante Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6), se aprobó la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierras de propiedad privada, a favor del señor Celedonio Cruz Camargo, en merito a ello se le otorgó el Permiso n.° 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49), para realizar operaciones durante 365 días calendario (1 año), consistente en la movilización de dichos productos forestales maderables, además en la mencionada resolución, se aprobó la movilización de 16 especies forestales, con un volumen total de 1130.71 m³.

4.1. De la información obtenida del aplicativo ER-GTF

Con Informe Técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 42), se ha remitido el Balance de Extracción de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 50) de la DEMA presentado por Celedonio Cruz Camargo y aprobado con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6), que dio lugar al Permiso n.° 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49), para realizar operaciones durante 365 días calendario (1 año), en el que se aprecian los volúmenes de las 16 especies autorizadas, advirtiéndose excesos de volumen movilizado en cuatro (4) de ellas, como se aprecia a continuación:



encargado de control puede realizar de manera previa la inmovilización del producto y el vehículo o medio de transporte. La inmovilización debe ser máximo por veinte (20) días hábiles, en dicho período debe ejecutarse el decomiso".

²⁵ Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE. "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre" de 4 de marzo de 2021

7.13 Del registro de control

"(...)

7.13.2 "El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. El SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo.

"(...)"

Imagen n.° 18
Balance de Extracción de la DEMA aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo

17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003		Celedonio Cruz Camargo	Resolución	25/02/2023	Sede Mavila	Activo
Zafra : 2021		R.Aprobatoria: RSO.N° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH				
Area	51.540 Ha.	Plan Operativo Anual				
1	MADERA EN ROLLO	Aniba canelilla (Moena)	8	57.440	57.392	0.048
1	MADERA EN ROLLO	Apuleia leiocarpa (Ana caspi)	2	41.480	30.577	10.903
1	MADERA EN ROLLO	Brechuia elaeagnifolia (Brechu)	16	159.430	67.800	91.630
1	MADERA EN ROLLO	Celiba samauma (Huimba)	1	45.570	53.447	(-7.877)
1	MADERA EN ROLLO	Freziera guianensis (Bacopa)	13	103.290	49.576	53.714
1	MADERA EN ROLLO	Jacaranda conila (Achihoa)	3	40.940	54.100	(-13.160)
1	MADERA EN ROLLO	Matisia cordata / Caparis angulata	7	101.800	131.191	(-29.391)
1	MADERA EN ROLLO	Parkia igneiflora (Pashaco)	17	134.320	143.930	(-9.610)
1	MADERA EN ROLLO	Sickingia tinctoria (Guacamayo caspi)	4	50.420	25.668	24.752
1	MADERA EN ROLLO	Vismia sp (Inca paeae)	7	30.910	0.000	30.910
1	MADERA EN ROLLO	Guadua guianensis (Misa)	8	100.050	107.007	(-6.957)
1	MADERA EN ROLLO	Gouardia calmita (Sacha Calmita)	23	106.150	54.759	51.391
1	MADERA EN ROLLO	Erismia uncinatum 2 (Cedrillo)	1	13.970	8.036	5.934
1	MADERA EN ROLLO	Por Identificar 7 (Aleton)	3	22.260	5.564	16.696
1	MADERA EN ROLLO	Trattinnickia glaziovii (Isigo)	6	40.700	8.314	32.386
1	MADERA EN ROLLO	Crepidopernum goudotianum (Palo)	8	61.790	41.985	19.805
Total POA:			127	1130.720	840.366	290.354
Total zafra: 2021			127	1130.720	840.366	290.354
Total Contrato N°: 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003			127	1130.720	840.366	290.354

Fuente: Balance de Extracción (Apéndice n.° 50) de la DEMA aprobada con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH (Apéndice n.° 6), perteneciente al contrato n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49)

En la imagen anterior se identifican cuatro (4) especies registradas con excesos que son: **Huimba** con un volumen extraído de 53.447 m³, estando autorizado la movilización de 45.570 m³, existe un exceso de 7.877 m³, **Achihoa** tiene volumen extraído de 54.100 m³, solo se autorizó 40.940 m³ por lo que se muestra un exceso movilizado de 13.160 m³, **Caparis angulata (Sapote)**, se ha registrado volumen extraído de 131.191 m³, solo se autorizó 101.800 m³ de volumen, siendo el exceso de 29.391 m³, **Misa** que cuenta con un volumen extraído de 107.007 m³, pero estando autorizado 100.050 m³, siendo el exceso de 6.957 m³; identificadas las especies se revisó las Forma 20 de cada especie con exceso de la DEMA presentado Celedonio Cruz Camargo, conforme se puede advertir en el siguiente:

Especie Huimba:

De la forma 20 de la especie Huimba (Apéndice n.° 51), se registraron 8 GTF, ello en el periodo comprendido del 9 de marzo al 11 de noviembre de 2021, efectuada la sumatoria de los valores registrados en cada una de las GTF, se tiene un total de 53.447 m³, sin embargo, fue autorizada para aprovechamiento en 45.570 m³, en ese sentido, con el registro de la GTF 17-002-000091 de 1 de septiembre de 2021 (Apéndice n.° 52) y 17-002-000103 de 28 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 23), ambas registradas por Semaly Yoghart Limpas Rengifo y 17-002-000106 de 11 de noviembre de 2021 registrada por Arleen Begazo Flores, se evidencia un exceso de 7.877 m³, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF para la especie Huimba del titular Celedonio Cruz Camargo

N°	N° de GTF	Fecha de Emisión según Forma 20	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000009	9/03/2021	12.45	
2	17-002-000012	19/03/2021	2.309	
3	17-002-000016	5/04/2021	1.936	
4	17-002-000031	17/05/2021	9.95	
5	17-002-000046	17/06/2021	12.495	
Sumatoria de volúmenes			39.14	En este punto el volumen de las GTF no supera lo autorizado

6	17-002-000091	1/09/2021	7.9		
Sumatoria de volúmenes				47.04	Es con el registro de la GTF 17-002-000091 que se supera el volumen en 1.47m3
7	17-002-000103	28/09/2021	3.725		Es con el registro del exceso de la GTF 017-002-000091, 17-002-000103 y 17-002-000106 se supera el volumen autorizado; por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 7.877 m3
8	17-002-000106	11/11/2021	2.682		
Volumen Total de GTF			53.447		
Volumen Autorizado			45.57		
Saldo (- Volumen excedente)			-7.877		

Fuente: Forma 20 de la especie Huimba de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 51) e informe técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023. (Apéndice n.° 42)

Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 de la especie Huimba (Apéndice n.° 51), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Forma 20 para la especie forestal Huimba de la DEMA
aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo

002000091	01/09/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	38	7.900	TRASLAD
002000103	28/09/21	Semaly Yoghart Limpas Rengifo	Sede Mavila	19	3.725	PRELIST
002000106	11/11/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	25	2.682	TRASLAD
TOTAL EXTRAIDO:					53.447	
TOTAL AUTORIZADO:					45.570	
SALDO:					-7.877	

Fuente: Forma 20 de la especie Huimba (Apéndice n.° 51) de la DEMA aprobada con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH (Apéndice n.° 6), perteneciente al contrato n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49)

El Informe Técnico n.° 159-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ²⁶ de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 53), indicó que el registro de la GTF 17-002-000091, 17-002-000103 y 17-002-000106 (Apéndice n.° 23) se ubicaron en el Aplicativo SIF-AL, sin embargo, no es posible sacar el reporte que indica el nombre y la fecha de quien hizo el registro, sin perjuicio de ello indica textualmente: "(...) Los nombres que se detallan en cada registro y se pueden evidenciar en la forma 20 es de aquella persona (trabajador de la ARFFS que hizo la verificación del producto (...)); asimismo, se evidenció que las fechas de emisión son coincidentes con la Forma 20 (Apéndice n.° 51).

Especie Achihua:

En la Forma 20 (Apéndice n.° 51), para la especie achihua se registraron 10 GTF del 12 de marzo de 2021 al 15 de noviembre de 2021, al efectuarse el registro de la GTF 17-002-000091 de 1 de septiembre de 2021 por Arleen Begazo Flores, de la sumatoria con todas las GTF anteriores, se tiene un volumen total de 45.705 m³, considerando que el volumen aprobado es de 40.940 m³, ya existe exceso de 4.765, sin considerar ello, se continuó con el registro de las siguientes GTF 17-002-000103 de 28 de setiembre de 2021 por un volumen de 4.831 m³, por Semaly Yoghart Limpas Rengifo y la GTF 17-002-000107 de 15 de noviembre del 2021 por un volumen de 3.564 m³, por Arleen Begazo Flores, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

²⁶ Asimismo, mediante informe n.° 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 53), se indica que se encontró 7 registros en el aplicativo ER-GTF.

Cuadro n.° 18
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la Especie Achihua del Titular Celedonio Cruz Camargo

N°	N° de GTF	Fecha de Emisión según Forma 20	Volumen Registrado (m³)	Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000011	12/03/2021	4.918	
2	17-002-000012	19/03/2021	4.932	
3	17-002-000014	26/03/2021	1.891	
4	17-002-000015	30/03/2021	2.345	
5	17-002-000016	5/04/2021	4.991	
6	17-002-000032	17/05/2021	4.259	
7	17-002-000045	9/06/2021	9.205	
Sumatoria de volúmenes			32.54	En este punto el volumen de las GTF no supera lo autorizado
8	17-002-000091	1/09/2021	13.164	Es con el registro de la GTF 17-002-000091, que se excede en 4.77 m3
Sumatoria de volúmenes			45.71	
9	17-002-000103	28/09/2021	4.831	
10	17-002-000107	15/11/2021	3.564	
Volumen Total de GTF			54.100	Es la suma del exceso generado con la GTF 17-002-000091, y las GTF 17-002-000103 y 17-002-000107 se supera el volumen autorizado, por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 13.16 m3
Volumen Autorizado			40.94	
Saldo (- Volumen excedente)			-13.16	

Fuente: Forma 20 de la especie Achihua de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 51), informe técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023. (Apéndice n.° 42)

Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 (Apéndice n.° 51) de la especie Achihua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Forma 20 para la especie forestal Achihua de la DEMA aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo

002000091	01/09/21	Arlenn Segazo Flores	Sede Mavila	61	13.164	TRASLAD
002000103	28/09/21	Sensely Yognart Llespias Rengifo	Sede Mavila	27	4.831	PRELIST
002000107	15/11/21	Arlenn Segazo Flores	Sede Mavila	19	3.564	TRASLAD
TOTAL EXTRAIDO:					54.100	
TOTAL AUTORIZADO:					40.940	
SALDO:					-13.160	

Fuente: Forma 20 de la especie Achihua (Apéndice n.° 51) de la DEMA aprobada con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH (Apéndice n.° 6), perteneciente al contrato n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49)

De acuerdo al Informe Técnico n.° 159 023/GORRMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ²⁷ de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 53), indicó que el registro de la GTF 17-002-000091, 17-002-000103 Y 17-002-000107 (Apéndice n.° 23) se ubicaron en el Aplicativo SIF-AL, sin embargo, no es posible sacar el reporte que indica el nombre y la fecha de quien hizo el registro, sin perjuicio de ello indica textualmente: "(...) Los nombres que se detallan en cada registro y se pueden evidenciar en la forma 20 es de aquella persona (trabajador de la ARFFS que hizo la verificación del producto (...)); asimismo, se evidenció que las fechas de emisión son coincidentes con la Forma 20.

²⁷ Asimismo, mediante informe n.° 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 53), se indica que se encontró 7 registros en el aplicativo ER-GTF.

Especie Sapote:

En la forma 20 (Apéndice n.° 51) se registraron 9 GTF de 23 de marzo de 2021 al 15 de noviembre de 2021, de las que se advirtió que con el registro de la GTF 17-002-000091 de 1 de setiembre de 2021 se tiene un volumen total movilizado de 121.327 m³, que sobrepasa los 101.800 m³ de volumen autorizado, en consecuencia, los siguientes registros de la GTF 17-002-000106 de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 52) y GTF 17-002-000107 de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 52), todos ellos registrados por Arleen Begazo Flores, contienen volúmenes en exceso, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la
Especie Sapote del Titular Celedonio Cruz Camargo

N°	N° de GTF	Fecha de Emisión según Forma 20	Volumen registrado (m3)		Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000013	23/03/2021	6.973		
2	17-002-000014	26/03/2021	17.945		
3	17-002-000016	5/04/2021	7.609		
4	17-002-000031	17/05/2021	22.618		
5	17-002-000032	17/05/2021	16.864		
6	17-002-000045	9/06/2021	19.895		
Sumatoria de volúmenes			91.904		En este punto no se supera el volumen autorizado
7	17-002-000091	1/09/2021	29.423		
Sumatoria de volúmenes			121.327		Es con el registro de la GTF 17-002-000091, que se excede en 19.527 m3
8	17-002-000106	11/11/2021	4.805		Es la suma del exceso generado con la GTF 17-002-000091, 17-002-000106 y 17-002-000107 superan el volumen autorizado, por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 29.391 m3.
9	17-002-000107	15/11/2021	5.059		
Volumen Total de GTF			131.191		
Volumen Autorizado			101.8		
Saldo (- Volumen excedente)			-29.391		

Fuente: Forma 20 de la especie Sapote de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 51), informe técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023. (Apéndice n.° 42)

Elaborado por: Comisión Auditora

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 (Apéndice n.° 51) de la especie Achihua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Forma 20 para la especie forestal Sapote de la DEMA
aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo

002000091	01/09/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	100	29.423	TRASLAD
002000106	11/11/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	32	4.805	TRASLAD
002000107	15/11/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	15	5.059	TRASLAD
TOTAL EXTRAIDO:					131.191	
TOTAL AUTORIZADO:					101.800	
SALDO:					-29.391	

Fuente: Forma 20 (Apéndice n.° 51) de la DEMA aprobada con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH (Apéndice n.° 6), perteneciente al contrato n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.° 49)

El Informe Técnico n.° 159-023/GORRMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ²⁸ de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 53), indicó que el registro de la GTF 17-002-000091, 17-002-000106 y 17-002-000107 (Apéndice n.° 52) se ubicaron en el Aplicativo SIF-AL, sin embargo, no es posible sacar el reporte que indica el nombre y la fecha de quien hizo el registro, sin perjuicio de ello indica textualmente: "(...) Los nombres que se detallan en cada registro y se pueden evidenciar en la forma 20 es de aquella persona (trabajador de la ARFFS que hizo la verificación del producto (...)); asimismo, se evidenció que las fechas de emisión son coincidentes con la Forma 20 (Apéndice n.° 51).

Especie Misa:

De la forma 20 (Apéndice n.° 51) se aprecia que se registraron 13 GTF, durante el periodo comprendido del 9 de marzo de 2021 al 17 de noviembre de 2021, de todas ellas, con el registro de la GTF 17-002-000106 de 11 de noviembre de 2021 por Arleen Begazo Flores, se tiene un volumen movilizado total de 100.64 m³, hasta ahí se habría movilizado los 100.050 m³ autorizados, sin embargo, se continuó con el registro de la GTF 17-002-000107 de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 52) por Arleen Begazo Flores y la GTF 17-002-000109 de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 52) por Kerly Josmar Macedo Enríquez²⁹, el detalle de las GTF registradas y las sumas de volúmenes se encuentra detallado en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Lista de GTF registradas en el Aplicativo ER-GTF para la
Especie Misa del Titular "Celedonio Cruz Camargo"

N°	N° de GTF	Fecha de Emisión según Forma 20	Volumen registrado (m ³)		Comentario de la comisión auditora
1	17-002-000009	9/03/2021	4.905		
2	17-002-000010	10/03/2021	4.782		
3	17-002-000011	12/03/2021	16.864		
4	17-002-000014	26/03/2021	15.809		
5	17-002-000015	30/03/2021	7.9		
6	17-002-000016	5/04/2021	7.873		
7	17-002-000023	27/04/2021	21.127		
8	17-002-000032	17/05/2021	7.277		
9	17-002-000091	1/09/2021	8.832		
10	17-002-000103	28/09/2021	4.635		
Sumatoria de volúmenes			100.004		En este punto no se supera el volumen autorizado
11	17-002-000106	11/11/2021	0.636		
Sumatoria de volúmenes			100.64		Con el registro de la GTF 17-002-000106 se genera un exceso de 0.046m ³
12	17-002-000107	15/11/2021	4.777		Es con el registro del exceso de la GTF 17-002-000106, y las GTF 17-002-000107 y 17-002-000109 se supera el volumen autorizado, por lo que, al realizar la operación aritmética de la resta de la sumatoria del volumen total de GTF y del volumen autorizado, se genera un exceso de 29.391 m ³ .
13	17-002-000109	17/11/2021	1.59		
Volumen Total de GTF			107.007		
Volumen Autorizado			100.05		
Saldo (- Volumen excedente)			-6.957		

Fuente: Forma 20 de la especie Misa de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 51), informe técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023. (Apéndice n.° 42)
 Elaborado por: Comisión Auditora

²⁸ Asimismo, mediante informe n.° 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 58), se indica que se encontró 7 registros en el aplicativo ER-GTF.

²⁹ Kerly Josmar Macedo Enríquez fue contratada por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, con contrato de locación de servicios profesional CL211012 de 30 de setiembre de 2021, quien laboró en la Gerencia Forestal del Gobierno Regional al amparo del Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental de 16 de agosto de 2019.

En cuanto a la persona que hizo el registro en el Aplicativo ER-GTF se encuentra reflejado en la forma 20 (Apéndice n.º 51) de la especie Achihua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 22
Forma 20 para la especie forestal Misa de la DEMA
aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo

002000107	13/11/21	Arleen Begazo Flores	Sede Mavila	29	4.777	TRASLAD
001 109	17/11/21	Karly Joemar Macedo Enriquez	Sede Mavila	15	1.590	TRASLAD
TOTAL EXTRAÍDO:					107.007	
TOTAL AUTORIZADO:					100.050	
SALDO:					-6.957	

Fuente: Forma 20 (Apéndice n.º 51) de la DEMA aprobada con Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH (Apéndice n.º 6), perteneciente al contrato n.º 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 (Apéndice n.º 49)

De acuerdo al Informe Técnico n.º 159-023/GORRMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ²⁹ de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 53), indicó que el registro de la GTF 17-002-000107 y 17-002-000109 se ubicaron en el Aplicativo SIF-AL, sin embargo, no es posible sacar el reporte que indica el nombre y la fecha de quien hizo el registro, sin perjuicio de ello indica textualmente: "(...) Los nombres que se detallan en cada registro y se pueden evidenciar en la forma 20 es de aquella persona (trabajador de la ARFFS que hizo la verificación del producto (...)); asimismo, se evidenció que las fechas de emisión son coincidentes con la Forma 20 (Apéndice n.º 51)

En tal sentido, se identificó al servidor del área Nodo Cief, que intervino, recae en la persona del servidor **Arleen Begazo Flores**, respecto a las especies Huimba, Achihua, Sapote y Misa, constató que no contaban con saldo para su movilización.

4.1.1. De la información obtenidas de las Guías de Transporte Forestal

Mediante acta n.º 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR del 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 20), se recabaron 77 GTF (Apéndice n.º 45) de la Declaración de Manejo aprobada a favor de Celedonio Cruz Camargo, efectuando la verificación y consolidación de los volúmenes declarados en cada una de estas, conforme se aprecia en el cuadro del Anexo n.º 7 del presente informe.

Asimismo, de la revisión en los cuadernos³⁰, del Puesto de Control Forestal Mavila (Apéndice n.º 48) se identificó que el número usado para el registro de las GTF fue realizado con las GTF emitidas por la entidad, mientras que los volúmenes revisados por la Comisión Auditora son los emitido por el titular de título de habilitante, sin embargo, se advirtieron coincidencia en los volúmenes³¹, conforme se hizo el detalle en el Anexo n.º 8

De la revisión de las GTF físicas, se ha efectuado la sumatoria de los volúmenes declarados, teniendo en consideración los volúmenes aprobados en la Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 6), por lo que se identificó especies con volúmenes en exceso, conforme queda detallado en el cuadro del Anexo n.º 7 del presente informe, del que se extrae la siguiente información resumida:

²⁹ Asimismo, mediante informe n.º 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 58), se indica que se encontró 7 registros en el aplicativo ER-GTF.

³⁰ Recopilado con el Acta n.º 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR del 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 45) y acta n.º 16-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 47)

³¹ Refiérase que las GTF emitidas por la entidad se suelen llamar "GTF de canje"

Cuadro n.° 21
Especies forestales con exceso de volumen de madera movilizado

N°	ESPECIE FORESTAL Nombre Común/Nombre Científico	Volumen Total de GTF (M³) A	Volumen aprobado en Resolución B	Volumen en exceso (B-A)
1	ACHIHUA / <i>Jacaranda copaia</i>	115.41	40.94	74.47
2	ALETON / <i>Sloanea guianensis</i>	25.30	22.26	3.040
3	CATUABA / <i>Erisma uncinatum</i>	89.548	13.97	75.578
4	GUACAMAYO CASPI / <i>Barnebydendron riedelii</i>	83.987	50.42	33.567
5	HUIMBA / <i>Ceiba samauma</i>	123.90	45.57	78.33
6	MISA / <i>Couratari guianensis</i>	262.147	100.05	162.097
7	MOENA / <i>Nectandra cuspidata</i>	146.919	57.44	89.479
8	PASHACO / <i>Parkia Pendula</i>	329.886	154.52	175.366
9	SAPOTE / <i>Matisia cordata</i>	474.522	101.8	372.722
Total		1651.619	586.97	1064.649

Fuente: GTF registradas en el Puesto de Control Forestal remitidas con acta n.° 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), informe técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 21), y Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6)

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Se evidencian nueve (9) especies con excesos de volumen, esto ocurre en las siguientes especies: Achihua con un 74.47 m³ de exceso, Aleton con un 3.040 m³ de exceso, Catuaba con un 75.578 m³ de exceso, Guacamayo caspi con un 33.567 m³ de exceso, Huimba: 78.33 m³, Misa: 162.097 m³, Moena: 89.479 m³, Pashaco: 175.366 m³, y, Sapote: 372.722 m³ de exceso. De la verificación a cada una de las GTF físicas y conforme al Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 21), se han identificado las GTF en las que se ha declarado estos volúmenes en exceso, al respecto, podemos detallar lo siguiente:



Cuadro n.° 22
GTF con exceso de volumen de madera movilizado

N°	GTF	Especies Declaradas en GTF										Fecha de verificación	Sello de Puesto de control	Responsable de Verificación
		Achihua	Aleton	Catuaba	Guacamayo Caspi	Huimba	Misa	Moena	Pashaco	Sapote				
1	17-002-000028						4.568	3.707	5.021	2.584	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
2	17-002-000029				3.386	2.146	4.839		4.575	2.167	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
3	17-002-000030					5.558	4.938			14.452	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
4	17-002-000031					5.162			9.297	11.735	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
5	17-002-000032	2.209					3.776		5.863	8.75	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
6	17-002-000033						7.377		5.7		Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
7	17-002-000035	4.596				5.745			5.837	7.938	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
8	17-002-000036						5.752		9.179	11.841	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
9	17-002-000037			7.014						17.959	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
10	17-002-000038	6.254					6.936		8.188	5.957	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
11	17-002-000039	4.844				4.356			6.356	7.099	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
12	17-002-000040			2.412		2.365	4.219	2.634		5.2	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
13	17-002-000041				6.818		4.906		11.627		Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
14	17-002-000042						7.12		11.108	9.375	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
15	17-002-000043					3.075		6.452	6.941	9.224	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
16	17-002-000044	4.74							12.219		Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
17	17-002-000045	4.775					9.186		2.832	10.323	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
18	17-002-000046		2.887			2.146			5.789	4.7	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
19	17-002-000047						4.809		8.462	9.295	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
20	17-002-000048						7.172		7.481		Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
21	17-002-000049			7.078			6.728	4.919	6.08		Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
22	17-002-000053			3.351	2.438		4.719		2.622	6.766	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
23	17-002-000054	4.985				4.801	4.481			8.834	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
24	17-002-000056	2.462			9.002	4.896				10.419	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
25	17-002-000057	4.827				3.11	9.16				Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
26	17-002-000058			4.674		4.268	3.139			10.922	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	
27	17-002-000059								9.931	14.320	Sin fecha	Sin sello	Ninguno	

28	17-002-000061		4.709	4.037			4.896			6.325	7.271	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
29	17-002-000063	7.099		6.783			2.945			5.186	4.804	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
30	17-002-000064	6.889		7.037							10.83	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
31	17-002-000066			4.115			6.924	4.759			9.275	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
32	17-002-000067						2.457		9.189		13.426	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
33	17-002-000068				14.094						12.301	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
34	17-002-000069			6.566			4.566			6.839	7.12	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
35	17-002-000072			1.459	9.306			6.731		5.632	4.757	Sin fecha	Sin sello	Ninguno
36	17-002-000074							6.316		9.419	9.207	3/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
37	17-002-000075			1.764				3.577	6.301	4.74	9.738	13/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
38	17-002-000076	3.926		6.195					9.155		8.773	19/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
39	17-002-000081							3.193	9.82	10.24	7.12	19/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
40	17-002-000082	5.936								15.745	7.417	20/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
41	17-002-000084							6.377	9.719	5.219	6.419	Sin fecha	Sin sello	No identificado
42	17-002-000085		5.745		4.103			5.75		7.54		23/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
43	17-002-000086			7.099					6.167		11.736	26/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
44	17-002-000087	8.816		6.082							15.051	31/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
45	17-002-000088								6.872	9.033	10.502	31/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
46	17-002-000089								5.049	11.283	9.568	31/08/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
47	17-002-000091	6.83					4.099	4.582			15.266	1/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
48	17-002-000093				9.419						14.752	1/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
49	17-002-000095		4.877		3.761			9.155		3.377	3.174	2/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
50	17-002-000096						11.533	3.693			5.794	2/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
51	17-002-000098			5.889					9.221	3.054	10.827	3/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
52	17-002-000103	2.507					1.933	2.405	8.966			24/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
53	17-002-000105	2.398		4.551					16.393		4.719	28/09/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
54	17-002-000106			0.733			1.391	0.33	0.663	8.189	2.493	11/11/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
55	17-002-000107	1.849		1.787				2.479	6.924	10.08	2.625	15/11/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
56	17-002-000108		4.653		6.619			0.946		2.361		16/11/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo
57	17-002-000109							0.825	8.229			17/11/2021	PC Mavila	Semaly Yoghart Limpias Rengifo

Fuente: GTF registrados en el Puesto de Control Forestal remitidas en acta n.° 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), informe técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-NBCH de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 21) y Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 6)
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, detallamos lo siguiente:

Especie Achihua:

Se movilizó volumen de madera en 29 GTF (**Apéndice n.º 52**), siendo el volumen autorizado de 40.94 m³, las 13 primeras guías se encuentran dentro de lo autorizado igual a 36.273 m³ y con el volumen registrado en las 16 GTF siguientes, se genera el exceso de 74.47 m³ de madera. Se ha identificado que en las siguientes GTF: 17-002-000038, 17-002-000039, 17-002-000044, 17-002-000045, 17-002-000054, 17-002-000056, 17-002-000057, 17-002-000063, 17-002-000064 no tienen sello ni visto bueno del puesto de control; sin embargo, las GTF: 17-002-000076, 17-002-000082, 17-002-000087, 17-002-000091, 17-002-000103, 17-002-000105, 17-002-000107 tienen sello de puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Aletón:

Se movilizó madera en 6 GTF (**Apéndice n.º 52**), de la sumatoria de los volúmenes, se ha identificado que en las 5 primeras guías se registró volumen dentro de lo autorizado igual a 20,647 m³, y en la GTF siguiente se tiene el exceso de 3.040 m³. Se ha identificado que, en la GTF 17-002-000108 tiene sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Catuaba:

Se tienen 20 GTF (**Apéndice n.º 52**), las 3 primeras no exceden de 10.348 m³ que es lo autorizado, sin embargo, en las 17 últimas guías se tiene el volumen excedente igual a 75.578 m³ de madera. Se ha identificado que las siguientes GTF: 17-002-000075, 17-002-000076, 17-002-000086, 17-002-000087, 17-002-000098, 17-002-000105, 17-002-000106, 17-002-000107 cuenta con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000049, 17-002-000053, 17-002-000058, 17-002-000061, 17-002-000063, 17-002-000064, 17-002-000066, 17-002-000069, 17-002-000072, no se identificó responsables.

Especie Guacamayo Caspi:

Se tienen 14 GTF (**Apéndice n.º 52**), la sumatoria de los volúmenes de las 8 primeras guías es igual a 36.685 m³ valor que no excede de 50.42 m³ que es lo autorizado, pero las 6 GTF registradas posteriormente sumadas a la anteriores hacen un volumen de 83.987 m³, representado el exceso de 33.567 m³ de madera. Se ha identificado que las siguientes GTF: 17-002-000085, 17-002-000093, 17-002-000095, 17-002-000108, cuentan con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000068, 17-002-000072, no se identificó responsables.

Especie Huimba:

Se movilizó madera en 31 GTF (**Apéndice n.º 52**), las primeras 12 de estas, tienen un volumen de 43.234 m³, valor que no excede el volumen autorizado igual a 45.57 m³, pero las 19 guías registradas posteriormente más el volumen de las anteriores guías suman un total de 123.902 m³, volumen que excede en 78.332 m³ de madera. Se ha identificado que las siguientes GTF: 17-002-000091, 17-002-000096, 17-002-000103, 17-002-000106, cuentan con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000031, 17-002-000035, 17-002-000039, 17-002-000040, 17-002-000043, 17-002-000046, 17-002-000054, 17-002-000056, 17-002-000057, 17-002-000058, 17-002-000061, 17-002-000063, 17-002-000066, 17-002-000067, 17-002-000069, no se identificó responsables.



Especie Misa:

Tenemos 46 GTF (Apéndice n.º 52), las primeras 13 guías suman un volumen de 97.204 m³, que es menor a los 100.05 m³ autorizado por la Gerencia Forestal, ahora, de las 33 guías siguientes sumado al volumen de las primeras 13, es 2623147 m³, evidenciando el exceso de 162.097 m³ de madera. Se ha identificado que las siguientes GTF: 17-002-000074, 17-002-000075, 17-002-000081, 17-002-000084, 17-002-000085, 17-002-000091, 17-002-000095, 17-002-000096, 17-002-000103, 17-002-000106, 17-002-000107, 17-002-000108, 17-002-000109, cuentan con sello del PC Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000028, 17-002-000029, 17-002-000030, 17-002-000032, 17-002-000033, 17-002-000036, 17-002-000038, 17-002-000040, 17-002-000041, 17-002-000042, 17-002-000045, 17-002-000047, 17-002-000048, 17-002-000049, 17-002-000053, 17-002-000054, 17-002-000057, 17-002-000058, 17-002-000066, 17-002-000072 no se identificó responsables.

Especie Moena:

Se tienen 22 GTF (Apéndice n.º 52), las primeras 10 guías registradas suman un volumen de 49.741 m³, cifra que se encuentra por debajo de 57.44 m³, que es el volumen autorizado, sin embargo, con las 12 guías registradas posteriormente se hace un volumen total de 146.919 m³ valor que supera a lo autorizado en 89.479 m³ de madera. Se identificó que las GTF: 17-002-000076, 17-002-000081, 17-002-000084, 17-002-000086, 17-002-000088, 17-002-000089, 17-002-000098, 17-002-000103, 17-002-000105, 17-002-000106, 17-002-000107, 17-002-000109, cuentan con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo.

Especie Pashaco:

Se movilizó madera en 49 GTF (Apéndice n.º 52), las 24 primeras guías suman 150.208 m³, valor que está por debajo del volumen autorizado, luego se registró 25 guías que sumado al volumen de las 24 guías anteriores hacen un total de 329.886 m³, identificándose el exceso de 175.366 m³ de madera. Se ha identificado que las GTF: 17-002-000074, 17-002-000075, 17-002-000081, 17-002-000082, 17-002-000084, 17-002-000085, 17-002-000088, 17-002-000089, 17-002-000095, 17-002-000098, 17-002-000106, 17-002-000107, 17-002-000108, cuentan con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000044, 17-002-000045, 17-002-000046, 17-002-000047, 17-002-000048, 17-002-000049, 17-002-000053, 17-002-000059, 17-002-000061, 17-002-000063, 17-002-000069, 17-002-000072, no se tiene sello ni nombre del responsable.

Especie Sapote:

Tenemos 56 GTF (Apéndice n.º 52), en las 12 primeras se tiene un volumen de 93.22 m³ valor que no supera a 101.800 m³ aprobados, luego se tienen 44 GTF que sumado a lo anterior hace un total de 474.522 m³, valor que supera al volumen autorizado en 372.722 m³ de madera. Se ha identificado que en las GTF: 17-002-000074, 17-002-000075, 17-002-000076, 17-002-000081, 17-002-000082, 17-002-000084, 17-002-000086, 17-002-000087, 17-002-000088, 17-002-000089, 17-002-000091, 17-002-000093, 17-002-000095, 17-002-000096, 17-002-000098, 17-002-000105, 17-002-000106, 17-002-000107 cuentan con sello del puesto de control Mavila y visto bueno del responsable Semaly Yoghart Limpías Rengifo, y en las siguientes GTF: 17-002-000031, 17-002-000032, 17-002-000035, 17-002-000036, 17-002-000037, 17-002-000038, 17-002-000039, 17-002-000040, 17-002-000042, 17-002-000043, 17-002-000045, 17-002-000046, 17-002-000047, 17-002-000053, 17-002-000054, 17-002-000056, 17-002-000058, 17-002-000059, 17-002-000061, 17-002-000063, 17-002-000064, 17-002-000066, 17-002-000067, 17-002-000068, 17-002-000069, 17-002-000072, no se tiene sello ni nombre del responsable.



Se ha desarrollado como es que ha tenido lugar la movilización de volúmenes de madera por parte de Celedonio Cruz Camargo, de todo ello se ha identificado servidores intervinientes referidos al área Nodo Cief y el puesto de Control Mavila, situaciones advertidas de la revisión de las Forma 20 (Apéndice n.º 51) y las GTF.

En relación al Puesto de Control, se identificó que el servidor **Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, con Orden de Servicio n.º 0002712 del 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 20), como especialista forestal para el Puesto de Control Forestal de la GRFFS, de periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021, efectivizando su servicio para agosto 2021³³ con comprobante de Pago n.º 13495 del 06 de septiembre de 2021 (Apéndice n.º 20), para setiembre de 2021, con comprobante de Pago n.º 14981 del 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 20); y para noviembre de 2021, con comprobante de pago n.º 17274 del 01 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 54); al respecto, los Términos de Referencia que sustentan su contratación, indican lo siguiente:

"5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

(...) e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

Por otro lado, el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", establece:

"VI. CONSIDERACIONES GENERALES

6.4. Acciones a cargo de los responsables de control

a. Requerir la presentación de la documentación relacionada a los productos y/o subproductos forestales maderables que se transportan.

b. Revisar la documentación presentada, de acuerdo con el numeral 7.2. del presente protocolo. (...)

d. Contrastar los productos y/o subproductos que se transportan con la información consignada en la GTF, en las autorizaciones con fines científicos, guías de remisión o documentos de importación o reexportación, declaración jurada para transporte de productos con fines doméstico, autoconsumo o subsistencia, según corresponda (en adelante documentos que amparan el transporte), determinando si coinciden en especie, tipo y cantidad por unidad de medida. (...)

h. Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS o en su defecto dejar constancia del control forestal realizado a través de un sello, según modelo contenido en el Anexo 07 del presente protocolo, el cual debe ser colocado en la GTF/documentos que amparan el transporte. (...)

j. Comunicar a la FEMA, PNP y, según corresponda, a otras entidades integrantes del SNCVFFS, cuando se realice el decomiso, inmovilización o se advierta otras irregularidades. (...)"

³³ Obtenido mediante Oficio n.º 130-2023-GOREMAD/ORA del 21 de julio de 2023 (Apéndice n.º 20)

En consecuencia, el servidor Semaly Yoghart Limpias Rengifo, al advertir excesos de volumen de productos forestales, omitió realizar el registro de las GTF en el aplicativo ER-GTF, además, contrastó y verificó GTF que sumados sus volúmenes superan los volúmenes autorizados, más aún, en el puesto de control Mavila, donde **Semaly Yoghart Limpias Rengifo** verificó y visó las GTF, se llevaba un registro físico de las verificaciones, dejándose constancia del titular, la resolución de aprobación y los volúmenes por especie transportado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 48**, por lo que, el personal pudo identificar las especies que ya no contaban con saldo de volumen para su movilización; en tal sentido, incumplió efectuar el decomiso o inmovilización del producto en exceso³⁴, permitiendo con ello el transporte de volúmenes no autorizados.

Así se tiene, que con informe 1039-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/AQS de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), la especialista legal de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre, que respecto a Celedonio Cruz Camargo, titular del permiso n.° 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-003 (**Apéndice n.° 49**), se indicó: "(...) a la fecha de emisión del presente documento no ha dictado medidas como incautación o inmovilización respecto a este permiso, esto a que no se ha tenido reportes de presuntas infracciones."

Además con Informe Técnico n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 39**), el Director de la Dirección de Política y Regulación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, indicó en su numeral 2.9 de que el puesto de control Mavila tiene como fecha de inicio en el aplicativo ER-GTF el 17 de agosto de 2019, asimismo, con oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 40**), que contiene el informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 42**), por medio del cual el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal comunica el reporte de personal que tuvo acceso al Módulo de Control SNIFFS del SERFOR³⁵ del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, evidenciándose que el personal del puesto de control tuvo perfil habilitado, conforme el siguiente detalle:

Semaly Yoghart Limpias Rengifo tiene perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Mavila – Tahuamanu, desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 29 de junio de 2022; con el perfil regional registro Th y GTF.

Por tanto, el servidor Semaly Yoghart Limpias Rengifo teniendo habilitado perfiles de acceso al aplicativo, omitió con su registro³⁶, asimismo, no tomó en consideración los registros realizados

³⁴ Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 4 de marzo de 2021, que aprueba el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", que indica:

"VII. MECANISMO DE CONTROL FORESTAL

El control consta de acciones secuenciales que deben ser ejecutadas por el responsable de control forestal con la asistencia del personal de apoyo. Se consideran los siguientes aspectos:

7.10 Decomiso de productos maderables

7.10.1 Cuando no exista coincidencia entre los productos y/o subproductos forestales maderables verificados físicamente respecto a la GTF o documentos que amparen su transporte y documentación anexa, el responsable de control procede a realizar el decomiso, en los siguientes casos: (...)

f. Otros aspectos, siempre que lo verificado físicamente difiera de lo señalado en la GTF y documentos que amparan el transporte y acreditan el origen legal.

El decomiso se realiza a todo o parte del producto y/o subproducto forestal maderable que no se encuentre declarado o no coincida con la GTF. Cuando no se tengan las condiciones para realizar el decomiso, no sea posible su traslado inmediato al almacén o ambiente para su custodia, el encargado de control puede realizar de manera previa la inmovilización del producto y el vehículo o medio de transporte. La inmovilización debe ser máximo por veinte (20) días hábiles, en dicho periodo debe ejecutarse el decomiso".

³⁵ El Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) está compuesto por 6 módulos y 4 componentes, extraído del link: <https://www.gob.pe/10303-acceder-al-sistema-nacional-de-informacion-forestal-y-de-fauna-silvestre-sniifs>.

³⁶ Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE. "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre" de 4 de marzo de 2021

7.13 Del registro de control

"(...)

en el aplicativo ER-GTF por otra u otra área ni los registros físicos en los cuadernos, para la evaluación del saldo de balance del permiso, pese a ello continuó con la verificación física de las GTF y dieron pase a la madera transportada.

Habiendo narrado lo anterior se evidenció que con la movilización de madera amparadas en la Resolución Gerencial Regional n.° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020(Apéndice n.° 3) que aprobó Plan de Manejo Forestal Intermedio de Juan Cancio Chalco Irarica, Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020(Apéndice n.° 4) que aprobó Plan de Manejo Forestal Intermedio de Ruben Ugartia Murrieta, Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 11 de febrero de 2021(Apéndice n.° 5) que aprobó la Declaración de Manejo de Omar Gustavo Rivera Ynisui y Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH del 24 de febrero de 2021(Apéndice n.° 6) que aprobó la Declaración de Manejo de Celedonio Cruz Camargo se evidenció la movilización de volúmenes de madera no autorizados en 2 028.923 m³, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23

Resumen de volumen en exceso por titular con exceso de volumen de madera movilizada

N°	Titular	Volumen total en exceso (m³)
1	Juan Cancio Chalco Irarica	30.466
2	Ruben Ugartia Murrieta	141.061
3	Omar Gustavo Rivera Ynisui	792.747
4	Celedonio Cruz Camargo	1064.649
Total		2 028.923

Elaborado: Comisión auditora

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", vigente desde el 4 de marzo de 2021

(...)

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este protocolo se aplican las definiciones siguientes:

a. Acciones de control: Conjunto de actividades relacionadas a la verificación de los productos y/o subproductos forestales maderables y documentación relacionada, en el transporte terrestre.

(...)

f. Puesto de control: Son dependencias a cargo de las ARFFS, destinadas al control del transporte de productos maderables.

(...)

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

6.3 Personal encargado de control forestal

(...)

6.3.2 El responsable del puesto de control planifica, coordina, organiza, dirige y ejecuta acciones de control forestal.

(...)

7.13.2 "El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. El SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo.

(...)"

6.4 Acciones a cargo de los responsables de control

(...)

d. Contrastar los productos y/o subproductos que se transportan con la información consignada en la GTF, en las autorizaciones con fines científicos, guías de remisión o documentos de importación o reexportación, declaración jurada para transporte de productos con fines doméstico, autoconsumo o subsistencia, según corresponda (en adelante documentos que amparan el transporte), determinando si coinciden en especie, tipo y cantidad por unidad de medida.

e. Contrastar los datos referidos al vehículo, transporte, propietario, entre otros.

(...)

h. Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS o en su defecto dejar constancia del control forestal realizado a través de un sello, según modelo contenido en el Anexo 07 del presente protocolo, el cual debe ser colocado en la GTF/documentos que amparan el transporte.

(...)

j. Comunicar a la FEMA, PNP y, según corresponda, a otras entidades integrantes del SNCVFFS, cuando se realice el decomiso, inmovilización o se advierta otras irregularidades.

(...)

VII. MECANISMO DE CONTROL FORESTAL

(...)

7.2 Verificación documentaria

(...)

7.2.5 El responsable de control corrobora la información contenida en la GTF o documento que ampara el transporte, entre otros, lo referido al título habilitante o acto administrativo de origen de los productos y/o subproductos forestales maderables, propietario y destinatario del producto, periodo de vigencia (a través del aplicativo ERGTF), bases de datos, plataformas virtuales u otros medios de verificación disponibles de SERFOR, OSINFOR, RENIEC, SUNAT, etc.

(...)

7.10 Decomiso de productos maderables

7.10.1 Cuando no exista coincidencia entre los productos y/o subproductos forestales maderables verificados físicamente respecto a la GTF o documentos que amparen su transporte y documentación anexa, el responsable de control procede a realizar el decomiso, en los siguientes casos:

(...)

f. Otros aspectos, siempre que lo verificado físicamente difiera de lo señalado en la GTF y documentos que amparan el transporte y acreditan el origen legal.

El decomiso se realiza a todo o parte del producto y/o subproducto forestal maderable que no se encuentre declarado o no coincida con la GTF".

Cuando no se tengan las condiciones para realizar el decomiso, no sea posible su traslado inmediato al almacén o ambiente para su custodia, el encargado de control puede realizar de manera previa la inmovilización del producto y el vehículo o medio de transporte. La inmovilización debe ser máximo por veinte (20) días hábiles, en dicho periodo debe ejecutarse el decomiso.

7.13 Del registro de control

(...)

(...)

7.13.2 El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. El SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo.

7.13.3 Los Puestos de Control que no cuenten con el aplicativo señalado en el párrafo anterior, deben llevar el registro de control en un documento físico o en un archivo Excel, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Número de registro.
- Encargado de control.



- c. Número de GTF.
- d. Fecha de control.
- e. Fecha de emisión de GTF.
- f. Fecha de vencimiento de GTF.
- g. Nombre de titular de Título Habilitante/Acto Administrativo de origen de los productos.
- h. Número de Título Habilitante/ Acto Administrativo.
- i. Número de Plan de Manejo Forestal.
- j. Número de Resolución de aprobación de Plan de Manejo Forestal (puede incluir la Resolución de modificación del Plan, reingreso o movilización de Saldos).
- k. Nombre común de la especie que se transporta.
- l. Nombre científico.
- m. Tipo de producto.
- n. Cantidad de piezas.
- o. Volumen m3.
- p. Lugar de origen del transporte (distrito, provincia, departamento).
- q. Lugar de destino del transporte (distrito, provincia, departamento).
- r. Nombre de Centros de transformación en caso corresponda.
- s. Número de autorización del Centro de Transformación.
- t. Propietario del producto.
- u. Tipo de vehículo.
- v. Placa de vehículo.
- w. Conductor.
- x. Licencia.
- y. Otros.

El registro de información de control señalado en el presente numeral se remite de forma mensual a la ARFFS o a la oficina que esta designe para su consolidación en la base de datos, de conformidad a lo dispuesto al literal i, del numeral 6.4 del presente Protocolo.

Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

"La presente norma es aplicable en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio para todas las dependencias del SERFOR, de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), en el marco de sus funciones; y para todas las personas naturales o jurídicas que de acuerdo a la Ley N.º 29763 y sus Reglamentos, se constituyan como emisores de GTF".

Artículo 6.- Obligaciones del personal a cargo de los Puestos de Control

"Para el control del transporte de los productos forestales y las GTF emitidas manualmente, el personal a cargo de los puestos de control, debe realizar lo siguiente:

(...)

- f. Dejar constancia de la verificación de los productos forestales y de la GTF que ampara su movilización, colocando un sello en dicha GTF

(...)

Artículo 8.- Obligaciones del Personal a cargo de los PCI

Para el registro de las GTF de productos forestales, el personal a cargo de los PCI debe realizar lo siguiente:

(...)

- e. Utilizar la herramienta informática para determinar si el volumen o cantidad consignada en la GTF no excede los saldos según el balance de extracción del Plan de Manejo aprobado del título habilitante".



Resolución Gerencial Regional n.º 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre

(...)

VII. MECANISMO DE REGISTRO DE LA GTF Y EMISION DE LA CRE

El registro de la GTF y emisión de la CRE en el aplicativo de ER-GTF deben ser realizadas por el responsable designado y acreditado por la ARFFS y con asistencia del personal de apoyo, para lo cual deberá tomarse en consideración los siguientes aspectos:

(...)

7.3 Acciones en el NODO CIEF

(...)

c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF, procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos".

(...)

Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-023-05 de Juan Cancio Chalco Irarica

"Artículo 5º.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en las parcelas de Corta N° 02 y 03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderable durante setecientos y treinta (730) días calendarios (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 05 ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02 Y 03

N°	Especies		TOTAL		
	Nombre Común	Nombre Científico	(...)	Aprov.	Vol (m3)
(...)					
3	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia		34	213.234
4	Catuaba	Erythroxylum catuaba		1	8.124
(...)					
16	Shihuahuaco	Dipteryx odorata		42	420.642
17	Tahuari	Tabebuia incana		29	171.839

Artículo 6º.- **AUTORIZAR**, al (la) Sr(a). **JUAN CANCIO CHALCO IRARICA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-023-05, en concordancia con el artículo 3º, 4º y 5º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VIA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA sede **EL TRIUNFO**, y para la obtención y/o canjeado del Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**".

Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 de Ruben Ugartiga Murrieta

"Artículo 3º.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 230.71 ha, correspondiente a la Parcelas de Corta N° 01, Sector Lucerna, Distrito Las



Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderable durante setecientos y treinta (730) días calendarios (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 04 ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

	Especies			TOTAL	
	Nombre Común	Nombre Científico	(...)	Por ha.	m3
1	Achihua	Jacaranda copaia		0.179	41.32
2	Aleton	Sloanea guianensis		0.099	22.92
(...)					
12	Lupuna	Ceiba pentandra		0.330	76.09
(...)					
14	Misa	Courataria guianensis		0.815	188.04
(...)					
16	Pashaco	Parquia multijuga		0.558	128.65
(...)					
19	Sapote	Matisia cordate		0.254	58.51

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr(a). **RUBEN UGARTIAGA MURRIETA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-032-03**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Via Terrestre**, con su respectiva **El Triunfo** GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA sede, y para la obtención y/o canjeado del Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**".

Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021, que aprueba la Declaración de Manejo (DEMA) del predio con partida en registros públicos n.° 11010616, con unidad catastral n.° 040551 de Omar Gustavo Rivera Ynisui

"Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el señor OMAR GUSTAVO RIVERA YNISUI, (...) Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Partida en registros públicos N° 11010616, con Unidad Catastral n.° 040551 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (**1 año**), contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

(...)

Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el

	Especies			Volumen (m3)		
	Nombre Común	Nombre Científico		Ha	Total	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	(...)	0.55	35.79	(...)
(...)						
3	Catuaba	Erisma uncinatum Warm		0.46	29.90	
4	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum		0.69	44.81	
(...)						
6	Lupuna	Ceiba pentandre		1.07	69.79	
(...)		Tabebuia incana				
8	Misa	Couratari guianensis		2.38	154.93	
9	Moena	Nectandra cuspidata nees & Mart.		0.55	35.58	
10	Pashaco	Parkia pendula (Wild) Benth. Ex		1.18	76.44	

11	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	0.47	30.34
12	Renaco	Ficus trigona L. f.	0.57	36.78
13	Sapote	Matisia bicolor Ducke	2.54	165.13

Artículo 6°.- AUTORIZAR, al señor **OMAR GUSTAVO RIVERA YNISUI**, propietario del predio en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; **realizar la movilización de los productos forestales vía terrestre, con su respectiva GTF y Lista de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS**, y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal **Sedes Operativa TAHUAMANU – Iberia**”.

Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 21 de febrero de 2021, que aprueba la Declaración de Manejo (DEMA) del predio con partida en registros públicos n.° 11010616, con unidad catastral n.° 040551 de Omar Gustavo Rivera Ynisui

“Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el señor **CELEDONIO CRUZ CAMARGO**, (...) Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Partida en registros públicos N° 11010610, con Unidad Catastral n.° 040539 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (1 año), contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes (...)

Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el

	Especies		Volumen (m3)	
	Nombre Común	Nombre Científico	Ha	Total
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	0.79	40.94
2	Aleton	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.	0.43	22.26
	(...)			
5	Catuaba	Erismia uncinatum Warm	0.27	13.97
6	Guacamayo Caspi	Barnebydendron riedelli (Tul) J.H.Kirkbr	0.98	50.42
7	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum	0.88	45.57
	(...)			
11	Misa	Couratari guianensis Aubl.	1.94	100.05
12	Moena	Nectandra cuspidata nees & Mart.	1.11	57.44
	(...)			
14	Pashaco	Parkia pendula (Willd) Benth. Ex Walp.	3.00	154.52
	(...)			
16	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	1.98	101.80

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor **CELEDONIO CRUZ CAMARGO**, Propietario del predio en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; **realizar la movilización de los productos forestales vía terrestre, con su respectiva GTF y Lista de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS**, y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal **Sedes Operativa TAHUAMANU – Iberia**”.

Orden de servicio n.° 0000197 de 9 de febrero de 2022 de Mirtha Condori Huamani, para el servicio de encargado en el área de Nodo Cief de la GRFFS, en cuyos términos de referencia se tiene:

“(...)

4. Finalidad Pública

Fortalecer la gestión de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre mediante las actividades de Promover la Inversión Privada y el empleo bajo los estándares de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como la conservación de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente respecto a los recursos forestales y de Fauna Silvestre (...)

5. Alcances del Servicio (...)

(...) Sistematización de la GTF física al estado natural y aserrada en aplicativo electrónico ER-GTF (MC-SNIFFS) (...).

Orden de servicio n.º 0000890 de 30 de marzo de 2022 de Mirtha Condori Huamani, para el servicio de encargado en el área de Nodo Cief de la GRFFS, en cuyos términos de referencia se tiene:

"(...)

4. Finalidad Pública

Fortalecer la gestión de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre mediante las actividades de Promover la Inversión Privada y el empleo bajo los estándares de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como la conservación de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente respecto a los recursos forestales y de Fauna Silvestre (...)

5. Alcances del Servicio (...)

(...) Sistematización de la GTF física al estado natural y aserrada en aplicativo electrónico ER-GTF (MC-SNIFFS) (...).

Orden de Servicio n.º 0002719 de 27 de agosto de 2021, Levana Olivia Quispe Sueros para contratar los servicios de un especialista forestal para el Área de Nodo Cief, en cuyos Términos de Referencia se tiene:

"(...)

4. Finalidad Pública

La contratación del servicio profesional tiene la finalidad de contribuir con la gestión eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los últimos en el departamento de Madre de Dios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su reglamento D.S 018-2015-MINAGRI.

5. Alcances del Servicio

(...)

Sistematización de GTF de recurso madera rolliza y aserrada de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF,

(...)

Verificación en el sistema de volumen extraído y disponible.

(...)"

Orden de Servicio n.º 0002648 de 26 de agosto de 2021 de Jorge Luis Tapia Huamani, para la contratación de un especialista forestal para el puesto de control forestal Alerta-GRFFS, en cuyos Términos de Referencia se tiene:

"(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio especializado tiene la finalidad de contribuir con la gestión eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los mismos en el departamento de Madre de Dios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su reglamento D.S 018-2015-MINAGRI.



5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

(...)

d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente,

e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre",

(...)

k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS,

l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda,

(...)

r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables.

(...)"

Orden de Servicio n.° 0002704 de 26 de agosto de 2021, de Jemuel Choquemamani Vera, para la contratación de un especialista forestal para el puesto de control forestal El Triunfo, en cuyos Términos de Referencia se tiene:

"4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio especializado tiene la finalidad de contribuir con la gestión eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los mismos en el departamento de Madre de Dios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su reglamento D.S 018-2015-MINAGRI.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO,

(...)

d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente,

e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre",

(...)

k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS,

l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda,

(...)

r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal,

s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

Orden de Servicio n.° 00002709 de 26 de agosto de 2021, de Esteban Chapiama Collazos, para la contratación de servicio de un especialista forestal para el puesto de control forestal Mazuko-GRFFS, en cuyos Términos de Referencia se tiene:

"4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio especializado tiene la finalidad de contribuir con la gestión eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los mismos en el departamento

de Madre de Dios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su reglamento D.S 018-2015-MINAGRI.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO,

(...)

e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente,

f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre",

(...)

l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS,

m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda,

(...)

s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables".

(...)

Orden de Servicio n.º 0002712 de 26 de agosto de 2021 de Semaly Yoghart Limpías Rengifo para la contratación de servicios profesionales como especialista forestal para el puesto de control forestal, en cuyos Términos de Referencia se tiene:

"4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio especializado tiene la finalidad de contribuir con la gestión eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los mismos en el departamento de Madre de Dios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su reglamento D.S 018-2015-MINAGRI.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

(...)

e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente,

f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre",

(...)

l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS,

m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda,

(...)

s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal,

t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables.

(...)

Con todo lo antes descrito, se generó una grave afectación a la cobertura boscosa natural que integra el Patrimonio Forestal de la Nación, al haberse permitido la movilización de especies forestales maderables en 2028.923 m³ no autorizadas, situación que desencadena en la inestabilidad del ecosistema.



Los hechos identificados han sido ocasionados por el actuar de los servidores públicos, de los Puestos de Control Forestal y del Área de Nodo Cief; respecto al personal del puesto de Control Forestal, al sellar y firmar las GTF, en señal de conformidad, permitiendo la continuación del transporte de productos forestales, pese a haber advertido la movilización de volúmenes en exceso, así también, al no haber efectuado el registro del control en el aplicativo ER-GTF y no haber intervenido el producto forestal maderable movilizado sin autorización. Asimismo, en relación con el personal del Área Nodo Cief, al efectuar el registro de GTF con volúmenes de madera no autorizados en el aplicativo ER-GTF del Módulo de Control de Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (MC-SNIFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sin comunicar los excesos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, respecto a Mirtha Condori Huamani, Lebara Olivia Quispe Sueros, Jemuel Choquemamani Vera, Esteban Chapiama Collazos y Semaly Yoghart Limpias Rengifo, a las cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, conforme al **Apéndice n.º 55** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, no presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada.

Respecto a Jorge Luis Tapia Huamani, presentó su comentario o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 58** del Informe de Auditoría.

1. **Mirtha Condori Huamani**, con DNI n.º 42421125, encargada del área Nodo Cief de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, con periodo de gestión del 4 a 31 de enero y 1 a 31 de marzo de 2022, con órdenes de servicio n.º 00197 de 9 de febrero de 2022 y 0000890 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 14**), respectivamente, comunicada con la desviación de cumplimiento (**Apéndice n.º 55**) con Cedula de Notificación n.º 0001-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 55**), no presentó comentarios aclaraciones.

Respecto a la autorización de movilización con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 a favor de Juan Cancio Chalco Iricaca:

- El 20 de enero de 2022 registró la GTF n.º 17-002-000231, donde, pese a existir un saldo de 5.065 m³ para la especie azúcar huayo, registra un volumen de 7.972 m³, evidenciando el exceso de 2.907 m³; del mismo modo, sin que exista saldo para movilización en la especie shihuahuaco, registra 8.479 m³ volumen que constituye exceso; igualmente, sin que exista saldo para movilización en la especie tahuari, registra 1.279 m³, excediendo con ello el volumen aprobado.
- El 13 de enero de 2022 registró la GTF 17-002-000224, en la que, pese a existir un saldo de 6.688 m³ para la especie shihuahuaco, registra 15.328 m³, dando lugar al exceso de 8.64 m³.
- El 20 de enero de 2022 registró la GTF 002-000229, donde, pese a existir un exceso de 8.64 m³ para la especie shihuahuaco, registra 3.116 m³ de volumen adicional, incrementando el volumen excedente; así también, pese a tener un saldo de 0.681 m³ para la especie tahuari, registra 6.427 m³ de volumen, excediendo el volumen aprobado en 5.746 m³.

Respecto a la autorización de movilización con Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 1) de 6 de noviembre de 2020 a favor de Ruben Ugartiga Murrieta, el 8



de marzo de 2022 registró en el aplicativo ER-GTF las siguientes Guías de Transporte Forestal:

- a) 17-002-000124, donde, pese a existir un saldo de 0.6 m³ para la especie achihua, registra 8.273 m³ de volumen, evidenciando exceso de 7.673 m³.
- b) 17-002-000130, en la que, existiendo un exceso de 7.673 m³ en la especie achihua (registrado por ella misma), registra 3.227 m³ adicionales, incrementando los excesos.
- c) 17-002-000106, teniendo como saldo 1.99 m³ para la especie lupuna, registra 8.627 m³ generando el exceso de 6.637 m³.
- d) 17-002-000114, pese a tener excesos en la especie lupuna (registrado por la misma servidora), registra 16.127 m³ adicionales, incrementando el volumen excedente.
- e) 17-002-000115, también en la especie lupuna, que ya había superado el valor aprobado, incrementa los excesos en 42.205 m³.
- f) 17-002-000130, igualmente para la especie lupuna, incrementa los excesos con el registro de 6.068 m³.
- g) 17-002-000142, donde, pese a existir un saldo de 1.449 m³ para la especie misa, registra 23.3 m³ evidenciando el exceso de 21.851 m³.

Y omitió, poner en conocimiento del área de control de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, los excesos que se reflejaban.

Inobservando los términos de referencia de las ordenes de servicio n.° 00197 de 9 de febrero de 2022 y 0000890 de 30 de marzo de 2022, que señala: "(...) *Sistematización de la GTF física al estado natural y aserrada en aplicativo electrónico ER-GTF (MC-SNIFFS)* (...)", así como el literal c) del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre³⁷: "7.3 Acciones en el NODO CIEF (...) c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF, procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos. (...)".

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de **Mirtha Condori Huamani** en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de encargada del área Nodo Cief de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

2. **Lebana Olivia Quispe Sueros**, identificada con DNI n.° 43256762, especialista Forestal del Área Nodo Cief de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, con periodo de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, con orden de servicio n.° 0002719 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 16**), comunicada la desviación de cumplimiento con cedula de Notificación n.° 0002-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), no presentó comentarios aclaraciones.

Por su registró en el aplicativo ER-GTF la GTF n.° 17-002-000301 amparando excesos de volumen movilizados, puesto que, pese a tenerse aprobado para movilización de la especie catuaba en 8.124 m³ de volumen, registro 8.163 m³ generando el exceso de 0.039 m³, con ello además, omitió, poner en conocimiento del área de control de la Sub Gerencia de Control,

³⁷ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021.

Supervisión y Vigilancia Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Inobservando los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0002719 de 27 de agosto de 2021, que señala: "(...) *Sistematización de GTF de recurso madera rolliza y aserrada de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF, (...) Verificación en el sistema de volumen extraído y disponible. (...)*", así como el literal c) del numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre³⁸: "7.3 Acciones en el NODO CIEF (...) c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF, procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos. (...)".

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión de Auditoría ha determinado no desvirtuar la participación de **Lebana Olivia Quispe Sueros** en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de especialista forestal del área Nodo Cief de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

3. **Jorge Luis Tapia Huamani** con DNI n.° 43673124, especialista forestal para el Puesto de Control Forestal Alerta de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, del periodo 1 a 30 de septiembre de 2021 y de 1 a 31 de diciembre del 2021, con orden de servicio n.° 0002648 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**), comunicada la desviación de cumplimiento con Cedula de Notificación n.° 0003-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), presentó comentarios aclaraciones con Carta n.° 001 de 30 de noviembre de 2023.

Por suscribir con nombre, sello y firma las siguientes Guías de Transporte Forestal:

N°	GTF	Fecha de Verificación	Especie Sapote	Especie Misa
1	17-002-000161	7 de setiembre de 2021	6.727 m ³	-
2	17-002-000177	20 de diciembre de 2021	-	16.400 m ³

Esto, sin tomar en cuenta los saldos disponibles para la movilización aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 a favor de Ruben Ugartaga Murrieta, además, omitió efectuar el decomiso o inmovilización del producto forestal maderable no autorizado, y el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, amparando volúmenes declarados en exceso y permitiendo su transporte.

Al respecto, el personal indicó que no se le brindo al Puesto de Control El Triunfo algún aplicativo de control de volumen y/o forma 20 y es el área de Nodo Cief quien debió advertir el exceso de volumen; señala que contaba con un usuario de un puesto de control distinto por lo que no podía registrar las Guías de Transporte Forestal del El Triunfo; además indica que no es posible escanear las Guías de Transporte Forestal emitidas por los Títulos Habilitantes pues no cuentan con código QR.

Al respecto, se ha identificado que con Informe Técnico n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de 3 de julio de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Política y

³⁸ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021.

Regulación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se indicó que el Puesto de Control El Triunfo contaba con el Aplicativo desde el 15 de marzo de 2018 por lo que, el puesto de control si contaba con aplicativo para acceder a ver el volumen disponible.

Respecto a contar con usuario distinto (Mavila) al Puesto de Control de donde realizó sus labores (El Triunfo) se precisa que con informe n.º 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023, el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal evidenció que Jorge Luis Tapia Huamani, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en el Puesto de Control Alerta, por lo que, la comisión auditora reevaluó los hechos y no encontrándose documento que precise que podría realizar los registros con usuario asignado a puesto de control distinto, se ha determinado considerar los comentarios en dicho extremo.

En relación al otro aspecto no se adjuntó documentación sustentante, respecto a la imposibilidad de registro por no contarse con código QR, por cuanto, el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, señala respecto a los puestos de control: *"7.13.2 El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. (...)"*

Por lo que, la Comisión Auditora considera que únicamente ha acogido los comentarios en el extremos de no poder realizar los registros en el aplicativo, no encontrando sustento en las otras alegaciones, y manteniéndose los demás extremos de lo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento, en ese sentido, su actuación inobservó lo establecido en los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0002648 de 26 de agosto de 2021, que señala: *"(...) d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)".*

Del mismo modo, inobservando el numeral 6.3.2; los literales d), e), h) y j) del numeral 6.4; el numeral 7.2.5, 7.10.1 y numeral 7.13.2 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021; así como, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017 en su Artículo 6, literal f).

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión de Auditoría ha determinado desvirtuar la participación de **Jorge Luis Tapia Huamani** únicamente en relación a la omisión de registro de las acciones de control en el aplicativo ER-GTF; subsistiendo los demás hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de especialista forestal que realizó labores en el Puesto de Control Forestal El Triunfo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. **Jemuel Choquemamani Vera**, con DNI n.° 44646698, como especialista forestal para el Puesto de Control Forestal El Triunfo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, del periodo 1 a 31 de octubre de 2021, con orden de servicio n.° 0002704 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 18**), comunicada la desviación de cumplimiento con Cedula de Notificación n.° 0004-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), no presentó comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora ha determinado que el citado servidor suscribió con nombre, sello y firma la siguiente Guías de Transporte Forestal:

N°	GTF	Fecha de Verificación	Especie Aleton	Especie Pashaco
1	17-002-000165	8 de octubre de 2021	12.752 m³	26.505 m³

Esto, sin tomar en cuenta los saldos disponibles para la movilización aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 1) de 6 de noviembre de 2020 a favor de Ruben Ugartaga Murrieta, además, omitió efectuar el decomiso o inmovilización del producto forestal maderable no autorizado, y el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, amparando volúmenes declarados en exceso y permitiendo su transporte.

Respecto al registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, cuya misión es atribuida al servidor, la comisión auditora reevaluó los hechos y evidencias, así se tiene el oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023, que contiene el informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023, por medio del cual el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal comunica el reporte de personal que tuvo acceso al Módulo de Control SNIFFS del SERFOR del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, en el que se evidencia que Jemuel Choquemamani Vera, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Alerta – Tahuamanu, desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022, con el perfil GORE Inspector PCI, por tanto la comisión auditora reevaluó los hechos y no encontrándose documento que precise que podría realizar los registros con usuario asignado a puesto de control distinto, se ha determinado considerar desvirtuar la observación en dicho extremo.

Inobservando lo establecido en los literales d), e), k), l), r) y s) de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0002704 de 26 de agosto de 2021, que señala: "(...) d) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, e) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) k) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, l) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) r) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, s) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)")

Del mismo modo, inobservando el numeral 6.3.2; los literales d), e), h) y j) del numeral 6.4; el numeral 7.2.5, 7.10.1 y numeral 7.13.2 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021; así como, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017 en su Artículo 6, literal f).

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión de Auditoría ha determinado desvirtuar la participación de **Jemuel Choquemamani Vera** únicamente en relación a la omisión de registro de las acciones de control en el aplicativo ER-GTF; subsistiendo los demás hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de especialista forestal para el Puesto de Control Forestal El Triunfo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.}

5. **Esteban Chapiama Collazos**, con DNI n.° 04822432, como Especialista forestal para el Puesto de Control Forestal Mazuko de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, del periodo 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con orden de servicio n.° 0002709 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 19**), comunicada la desviación de cumplimiento mediante Cedula de Notificación n.° 0005-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), no presentó comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora ha determinado que el citado servidor suscribió con nombre, sello y firma las siguientes Guías de Transporte Forestal:

N°	GTF	Fecha de Verificación	Especie Lupuna	Especie Misa	Especie Pashaco
1	17-002-000174	08 de noviembre de 2021	38.591m³	-	5.682m³
2	17-002-000180	30 de diciembre de 2021	-	22.832m³	-

Esto, sin tomar en cuenta los saldos disponibles para la movilización aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 1) de 6 de noviembre de 2020 a favor de Ruben Ugartaga Murrieta, además, omitió efectuar el decomiso o inmovilización del producto forestal maderable no autorizado, y el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, amparando volúmenes declarados en exceso y permitiendo su transporte.

Respecto al registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, cuya omisión es atribuida al servidor, la comisión auditora tiene el oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023, que contiene el informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023, por medio del cual el responsable del área de informática y estadística de la Gerencia Forestal comunica el reporte de personal que tuvo acceso al Módulo de Control SNIFFS del SERFOR del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, en el que se evidencia que Esteban Chapiama Collazos, tuvo perfil habilitado para Registro de GTF y Títulos Habilitantes en la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre / PCF Alerta – Tahuamanu, desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 26 de septiembre de 2023, con el perfil GORE Inspector PCI, por tanto la comisión auditora reevaluó los hechos y no encontrándose documento que precise que podría realizar los registros con usuario asignado a puesto de control distinto, se ha determinado considerar desvirtuar la observación en dicho extremo.

Inobservando lo establecido en los literales e), f), l), m), s) y t) de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0002709 de 26 de agosto de 2021, que señala: "(...) e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) s) Realizar inmovilizaciones de

vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)"

Del mismo modo, inobservando el numeral 6.3.2; los literales d), e), h) y j) del numeral 6.4; el numeral 7.2.5, 7.10.1 y numeral 7.13.2 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021; así como, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017 en su Artículo 6, literal f).

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión de Auditoría ha determinado desvirtuar la participación de **Esteban Chapiama Collazos**, únicamente en relación a la omisión de registro de las acciones de control en el aplicativo ER-GTF; subsistiendo los demás hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de especialista forestal que realizó labores en el Puesto de Control Forestal El Triunfo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

6. **Semaly Yoghart Limpías Rengifo**, con DNI N° 40254149, como Especialista forestal para el Puesto de Control Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, del periodo 1 de agosto al 30 de setiembre de 2021 y de 1 al 30 de noviembre de 2021, con orden de servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 20**) comunicada la desviación de cumplimiento con la Cedula de Notificación n.° 0006-2023-CG/OCI-AC-5346 de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), no presentó comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora ha determinado que el citado servidor suscribió con nombre, sello y firma las siguientes Guías de Transporte Forestal:

N°	GTF	Fecha de Verificación	Especi e catuab a (m³)	Especi e sapote (m³)	Especi e achiha (m³)	Especi e misa (m³)	Especi e pasha co(m³)	Especi e lupuna (m³)	Especi e renaco (m³)	Especi e moena (m³)	Especi e quillob ordon (m³)	Especi e huimb a (m³)
1	17-002-000092	03 de agosto 2021	15.337	7.41	-	-	-	-	-	-	-	-
2	17-002-000093	05 de agosto 2021	-	14.15	-	-	-	-	-	-	-	-
3	17-002-000094	05 de agosto 2021	-	15.384	-	-	-	-	-	-	-	-
4	17-002-000095	06 de agosto 2021	-	5.148	3.622	-	-	-	-	-	-	-
5	17-002-000096	06 de agosto 2021	-	8.448	4.304	-	-	-	-	-	-	-
6	17-002-000097	12 de agosto 2021	-	10.698	3.591	-	8.481	-	-	-	-	-
7	17-002-000098	09 de agosto 2021	-	7.679	-	-	10.033	3.087	7.278	-	-	-
8	17-002-000099	09 de agosto 2021	-	-	-	22.483	-	5.941	-	-	-	-
9	17-002-000100	12 de agosto 2021	-	6.113	4.707	-	-	15.398	-	-	-	-
10	17-002-000101	12 de agosto 2021	-	9.724	2.648	7.339	-	-	5.556	-	-	-

11	17-002-000102	20 de agosto 2021	3.761	19.74	-	-	4.726	-	-	-	-	-
12	17-002-000105	23 de agosto 2021	-	18.764	-	-	-	9.896	-	-	-	-
13	17-002-000106	23 de agosto 2021	-	14.146	6.099	-	7.148	-	-	-	-	-
14	17-002-000107	31 de agosto 2021	12.658	-	-	-	-	-	-	14.705	-	-
15	17-002-000108	31 de agosto 2021	4.415	13.681	-	8.747	-	-	-	-	-	-
16	17-002-000110	31 de agosto 2021	-	27.36	-	-	-	-	-	-	-	-
17	17-002-000109	03 de septiembre 2021	11.443	14.195	-	-	-	-	-	-	-	-
18	17-002-000111	03 de septiembre 2021	6.731	6.115	3.65	7.681	-	-	-	5.32	-	-
19	17-002-000112	07 de septiembre 2021	9.179	-	-	-	12.372	-	-	7.724	-	-
20	17-002-000113	07 de septiembre 2021	4.816	10.941	2.389	8.724	-	-	-	-	-	-
21	17-002-000114	10 de septiembre 2021	9.054	7.672	-	-	6.099	2.415	-	2.837	-	-
22	17-002-000121	22 de septiembre 2021	-	12.476	-	7.674	-	-	-	-	7.316	-
23	17-002-000122	24 de septiembre 2021	-	13.188	7.589	-	-	7.679	-	-	-	-
24	17-002-000124	24 de septiembre 2021	-	14.757	6.191	-	-	8.398	-	-	-	-
25	17-002-000125	30 de septiembre 2021	-	4.495	5.092	-	3.155	-	-	4.23	-	4.393

Sin tomar en cuenta los saldos disponibles para la movilización, así también, omitió efectuar el decomiso o inmovilización del producto forestal maderable no autorizado, y el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, amparando volúmenes declarados en exceso y permitiendo su transporte.

Respecto a la autorización de movilización con Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 a favor de Celedonio Cruz Camargo, teniendo acceso con usuario habilitado al aplicativo ER-GTF y existiendo registros físicos del control al transporte forestal en el Puesto de Control Forestal Mavila, suscribió con nombre, sello y firma las siguientes Guías de Transporte Forestal:

n.º	GTF	Fecha de Verificación	Especi e misa (m³)	Especi e pasha co(m³)	Especi e sapote (m³)	Especi e catuaba (m³)	Especi e achiha (m³)	Especi e moena (m³)	Especie Guacamayo o caspi (m³)	Especi e huimba (m³)	Especi e aleton (m³)
1	17-002-000074	02 de agosto 2021	6.316	9.419	9.207	-	-	-	-	-	-
2	17-002-000075	11 de agosto 2021	3.577	4.74	9.738	1.764	-	-	-	-	-
3	17-002-000076	19 de agosto 2021	-	-	8.773	6.195	3.926	9.155	-	-	-
4	17-002-000081	19 de agosto 2021	3.193	10.24	7.12	-	-	9.82	-	-	-
5	17-002-000082	20 de agosto 2021	-	15.745	7.417	-	5.936	-	-	-	-
6	17-002-000085	23 de agosto 2021	5.75	7.54	-	-	-	-	4.103	-	-
7	17-002-000086	26 de agosto 2021	-	-	11.736	7.099	-	6.167	-	-	-
8	17-002-000087	31 de agosto 2021	-	-	15.051	6.082	8.816	-	-	-	-
9	17-002-000088	31 de agosto 2021	-	9.033	10.502	-	-	6.872	-	-	-
10	17-002-000089	31 de agosto 2021	-	11.283	9.568	-	-	5.049	-	-	-
11	17-002-000091	01 de septiembre 2021	4.582	-	15.256	-	6.83	-	-	4.099	-
12	17-002-000093	01 de septiembre 2021	-	-	14.752	-	-	-	9.419	-	-
13	17-002-000095	02 de septiembre 2021	9.155	3.377	3.174	-	-	-	3.761	-	-

14	17-002-000096	02 de septiembre 2021	3.693	-	5.794	-	-	-	-	11.533	-
15	17-002-000098	05 de septiembre 2021	-	3.054	10.827	5.889	-	9.221	-	-	-
16	17-002-000103	24 de septiembre 2021	2.405	-	-	-	2.507	8.966	-	1.933	-
17	17-002-000105	28 de septiembre 2021	-	-	4.719	4.511	2.398	16.393	-	-	-
18	17-002-000106	11 de noviembre 2021	0.33	8.189	2.493	8.733	-	0.663	-	1.391	-
19	17-002-000107	15 de noviembre 2021	2.479	10.08	2.625	1.787	1.849	6.924	-	-	-
20	17-002-000108	16 de noviembre 2021	0.946	2.361	-	-	-	-	6.619	-	4.653
	17-002-000109										

Sin tomar en cuenta los saldos disponibles para la movilización, además, omitió efectuar el decomiso o inmovilización del producto forestal maderable no autorizado, y el registro del control realizado en el aplicativo ER-GTF, amparando volúmenes declarados en exceso y permitiendo su transporte.

Inobservando lo establecido en los literales e), f), l), s) y t) de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021, que señala: "(...) e) Realizar control y verificación de documentos que amparan el transporte del producto forestal, inspección de GTF electrónica, de acuerdo a la legislación vigente, f) Contrastar los productos forestales de acuerdo a la R.D.E. N° 122-2015-SERFOR-DE – formato de GTF y el formato de CTFS y con el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre", (...) l) Registrar la información de control en el aplicativo ER-GTF del MC SNIFFS, m) Comunicar las acciones de control a autoridades vinculadas al control forestal, en los casos que corresponda, (...) s) Realizar inmovilizaciones de vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de productos y subproductos, sobre las cuales no sustente el origen legal, t) Coordinar con las áreas de Nodo Cief e Industrias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para el acceso a los saldos y balances de volúmenes de productos forestales maderables y no maderables. (...)".

Del mismo modo, inobservando el numeral 6.3.2; los literales d), e), h) y j) del numeral 6.4; el numeral 7.2.5, 7.10.1 y numeral 7.13.2 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021; así como, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal", vigente desde el 3 de setiembre de 2017 en su Artículo 6, literal f).

Como resultado de la evaluación realizada la Comisión auditora ha determinado no desvirtuar la participación de **Semaly Yoghart Limpías Rengifo** en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento, en su condición de especialista forestal para el Puesto de Control Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente informe, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Personal del Área Nodo Cief y de los Puestos de Control Forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios permitió la movilización de 2028.923 m³ de volúmenes de madera no autorizados, ocasionando una afectación a la cobertura boscosa natural que integra el patrimonio forestal nacional" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

Se advirtió que cuatro (4) titulares que declararon en sus Guías de Transporte de Forestal volúmenes mayores a los autorizados, estos refieren a:

1. Juan Cancio Chalco Iricica, a quien se le autorizó la movilización de productos forestales maderables con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 02 y 3) de 8 de octubre de 2020.
2. Ruben Ugartaga Murrieta, a quien se le autorizó la movilización con Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS (PC 1) de 6 de noviembre de 2020.
3. Omar Gustavo Rivera Ynisui, a quien se le autorizó la movilización de productos forestales maderables con Resolución de Sede Operativa n.º 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021.
4. Celedonio Cruz Camargo, a quien se le autorizó la movilización de productos forestales maderables con Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los hechos identificados han sido ocasionados por el actuar de los servidores públicos, de los Puestos de Control Forestal y del Área de Nodo Cief, del que podemos detallar lo siguiente:

Respecto a la participación en el registro de Guías de Transporte Forestal en el aplicativo ER-GTF, se identificó que personal del área Nodo Cief registró volúmenes en exceso en las movilizaciones autorizadas con Resolución Gerencial Regional n.º 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 8 de octubre de 2020 a favor Juan Cancio Chalco Iricica, con Resolución Gerencial Regional n.º 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 a favor de Rubén Ugartaga Murrieta, y con Resolución de Sede Operativa n.º 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 a favor del señor Celedonio Cruz Camargo, que se detallan de la siguiente forma:

- Respecto al titular Juan Cancio Chalco Iricica, se identificó un exceso de movilización de 30.206 m³ de madera, 2.907 m³ en la especie azúcar huayo, 0.039 m³ en la especie catuaba, 20.235 m³ en la especie shihuahuaco y 7.025 m³ en la especie tahuari, evidenciado con los registros efectuados por Mirtha Condori Huamani el 13 de enero de 2022 de la GTF n.º 17-002-000224 y el 20 de enero de 2022 de las GTF n.º 17-002-000229 y 17-002-000231, así también el registro de Lebara Olivia Quispe Sueros el 29 de diciembre de 2021 de la GTF n.º 17-002-000301.
- Respecto al titular Ruben Ugartaga Murrieta, se registró un exceso de movilización de 110.12 m³, 10.900 m³ en la especie achihua, 2.352 m³ en la especie aleton, 75.017 m³ en la especie lupuna y 21.851 m³ en la especie misa, evidenciados con los registros efectuados por Mirtha Condori Huamani el 8 de marzo de 2022 de las GTF n.º 17-002-000124, 17-002-000130, 17-002-000106, 17-002-000114, 17-002-000115, 17-002-000142, así también el registro efectuado por Betsy Tabita Villaroel Panduro el 18 de octubre de 2021 de la GTF n.º 17-002-000165, y el registro de Karen Consuelo Pinto Santos el 8 de noviembre de 2021 de la GTF n.º 17-002-000174.

- Respecto al titular Celedonio Cruz Camargo, se tiene un exceso de 57.385 m³, 7.877 m³ en la especie huimba, 13.160 m³ en la especie achihua, 29.391 m³ en la especie sapote y 6.957 m³ en la especie misa, evidenciado con los registros efectuados por Arleen Begazo Flores, el 1 de septiembre de 2021 de la GTF n.° 17-002-000091, el 11 de noviembre de 2021 de la GTF n.° 17-002-000106 y el 15 de noviembre de 2021 de la GTF n.° 17-002-000107.

Dichas actuaciones, contravinieron lo establecido en los términos de referencia de las ordenes de servicio n.° 0000197 de 09 de febrero de 2022, 0000890 de 30 de marzo de 2022, 0002719 de 27 de agosto de 2021, 0002631 de 26 de agosto de 2021, 0002640 de 26 de agosto de 2021, 0002753 de 27 de agosto de 2021, así como el literal c) del numeral 7.3 de la Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

Además, se identificó el pase de madera por los Puestos de Control Forestal Mavila y El Triunfo, en volúmenes mayores a los autorizados en la Resolución Gerencial Regional n.° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 6 de noviembre de 2020 a favor de Rubén Ugartiga Murrieta, la Resolución de Sede Operativa n.° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 11 de febrero de 2021 a favor del señor Omar Gustavo Rivera Ynisui, y la Resolución de Sede Operativa n.° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 24 de febrero de 2021 a favor del señor Celedonio Cruz Camargo, situación que fue permitida por el personal de los puestos de control forestal conforme se detalla a continuación:

- Respecto al titular Rubén Ugartiga Murrieta, se evidencio un exceso de 141.061 m³ de madera movilizada, permitido por el accionar del personal del PC El Triunfo, Jorge Luis Tapia Huamani, quien verifico y suscribió las GTF n.° 17-002-000161 el 07 de setiembre de 2021, 17-002-000177 el 20 de diciembre de 2021, así también, Jemuel Choquemamani Vera, quien verifico y suscribió la GTF n.° 17-002-000165 el 8 de octubre de 2021, y Esteban Chapiama Collazos, quien verifico y suscribió las GTF n.° 17-002-000174 el 8 de noviembre del 2021 y 17-002-000180 el 30 de diciembre de 2021, en las que pese a existir volúmenes en exceso, otorgaron visto bueno y permitieron el transporte del productos forestal no autorizado.
- Respecto al titular Omar Gustavo Rivera Ynisui, se tiene un exceso de movilización de 792.747 m³, en razón del accionar del PC Mavila, Semaly Yoghart Limpias Rengifo, quien verifico y suscribió las siguientes GTF: 17-002-000092 el 03 de agosto 2021, 17-002-000093 el 05 de agosto 2021, 17-002-000094 el 05 de agosto 2021, 17-002-000095 el 06 de agosto 2021, 17-002-000096 el 06 de agosto 2021, 17-002-000097 el 12 de agosto 2021, 17-002-000098 el 09 de agosto 2021, 17-002-000099 el 09 de agosto 2021, 17-002-000100 el 12 de agosto 2021, 17-002-000101 el 12 de agosto 2021, 17-002-000102 el 20 de agosto 2021, 17-002-000105 el 23 de agosto 2021, 17-002-000106 el 23 de agosto 2021, 17-002-000107 el 31 de agosto 2021, 17-002-000108 el 31 de agosto 2021, 17-002-000110 el 31 de agosto 2021, 17-002-000109 el 03 de septiembre 2021, 17-002-000111 el 03 septiembre 2021, 17-002-000112 el 07 de septiembre 2021, 17-002-000113 el 07 de septiembre 2021, 17-002-000114 el 10 de septiembre 2021, 17-002-000121 el 22 de septiembre 2021, 17-002-000122 el 24 de septiembre 2021, 17-002-000124 el 24 de septiembre 2021, 17-002-000125 el 30 de septiembre 2021, en las que pese a existir volúmenes en exceso, otorgó visto bueno y permitió el transporte del productos forestales no autorizado.
- Respecto al titular Celedonio Cruz Camargo, se evidencio un exceso de movilización de 1064.649 m³, en razón del accionar del PC Mavila, Semaly Yoghart Limpias Rengifo, quien verifico y suscribió las siguientes GTF: 17-002-000074 el 02 de agosto 2021, 17-002-000075 el 11 de agosto 2021, 17-002-000076 el 19 de agosto 2021, 17-002-



000081 el 19 de agosto 2021, 17-002-000082 el 20 de agosto 2021, 17-002-000085 el 23 de agosto 2021, 17-002-000086 el 26 de agosto 2021, 17-002-000087 el 31 de agosto 2021, 17-002-000088 el 31 de agosto 2021, 17-002-000089 el 31 de agosto 2021, 17-002-000091 el 01 de septiembre 2021, 17-002-000093 el 01 de septiembre 2021, 17-002-000095 el 02 de septiembre 2021, 17-002-000096 el 02 de septiembre 2021, 17-002-000098 el 05 de septiembre 2021, 17-002-000103 el 24 de septiembre 2021, 17-002-000105 el 28 de septiembre 2021, 17-002-000106 el 11 de noviembre 2021, 17-002-000107 el 15 de noviembre 2021, 17-002-000108 el 16 de noviembre 2021, 17-002-000109 el 17 de noviembre de 2021, en las que pese a existir volúmenes en exceso, otorgó visto bueno y permitió el transporte del productos forestales no autorizado.

Dichas actuaciones, contravinieron lo establecido en los términos de referencia de las ordenes de servicio n.° 0002648 de 26 de agosto de 2021, 0002704 de 26 de agosto de 2021, 0002709 de 26 de agosto de 2021, 0002712 de 26 de agosto de 2021, del mismo modo, inobservando el numeral 6.3.2, literales d), e), h) y j) del numeral 6.4, el numeral 7.2.5, el numeral 7.10 y numeral 7.13 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, finalmente, el literal f) del artículo 6 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, que aprueba "Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal".

(Conclusión n.° 1 de la Observación Única)

2. Se evidenció espacios de archivo de gestión de los puestos de control forestal Iberia, Mavila y El Triunfo que no garantizan la adecuada conservación y custodia de los documentos emitidos por estas áreas, al permanecer la documentación en el suelo y que el personal responsable del puesto desconoce la ubicación de la documentación producida en años anteriores a su gestión, refiriendo para el caso de los Puestos de Control Mavila e Iberia que no se les hizo entrega de cargo.

(Deficiencia de control interno 1, conclusión n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

- Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Establecer mecanismos y actividades de monitoreo y supervisión de los Puestos de Control Forestal y área de Nodo Cief, asimismo, designar estas labores de forme expresa al personal que se hará cargo de estas labores.

(Conclusión n.°1)

2. Disponer espacios de archivos de gestión en los Puestos de Control Forestal que permitan tener la documentación en orden y con registros para su ubicación, así como, designar un personal responsable de estas labores.

(Conclusión n.°2)

- A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:
 3. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación Única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

8. APÉNDICES

- 
- 
- 
- 
- 
- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3:** Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 703-2020-GOREMAD-GRFFS de 08 de octubre de 2020, aprobando el plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera de Juan Cancio Chalco Irarica.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 815-2020-GOREMAD-GRFFS de 06 de noviembre de 2020, aprobando el plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera de Ruben Ugartia Murrieta.
- Apéndice n.º 5:** Copia fedateada de la Resolución de Sede Operativa N° 006-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. de 11 de febrero de 2021, aprobando la Declaración de Manejo -DEMA para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predio privado de Omar Gustavo Rivera Ynisui.
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada de la Resolución de Sede Operativa N° 013-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. de 24 de febrero de 2021, aprobando la Declaración de Manejo -DEMA para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predio privado de Celedonio Cruz Camargo.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple de la Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 17 de abril de 2012, copia simple de la Ordenanza Regional n.º 026-2012-GRMDD/CR de 31 de octubre de 2012 y copia simple de la Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de 8 de noviembre de 2019 que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Apéndice n.º 8:** Copia fedateada del oficio N° 528-2023-GOREMAD/OCI de 14 de noviembre de 2023, se puso en conocimiento del Fiscal provincial de turno de la Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata sobre actuaciones que tendrían presunta relevancia penal.
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada del cuestionario de 26 de setiembre de 2023, Preguntas realizadas a la encargada del Puesto de Control El Triunfo, copia simple de panel fotográfico de cuestionario de puesto de control forestal El Triunfo, copia fedateada del Acta N° 05-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 26 de setiembre de 2023, con copia fedateada del acta de entrega de cargo de 4 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada del cuestionario de 29 de septiembre de 2023, preguntas realizadas al encargado del Puesto de Control Mavila, copia simple del panel fotográfico de cuestionario de puesto de control forestal Iberia, copia fedateada del cuestionario de 28 de septiembre de 2023 preguntas realizadas al encargado del Puesto de Control Iberia.

- Apéndice n.º 11:** Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 marzo 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia de Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre, al que se adjunta Copia fedateada del Protocolo de Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el Aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-023-05 de 17 de marzo de 2005.
- Apéndice n.º 13:** Copia fedateada del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-032-03 de 20 de agosto de 2003.
- Apéndice n.º 14:** Copia fedateada de comprobante de pago N° 1239 de 2 de marzo de 2022 que corresponde al mes de enero de 2022, correspondiente a Mirtha Condori Huamani, que contiene copia fedatada de la Orden de servicio N° 0000197 de 9 de febrero de 2022, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada de comprobante de pago N° 2544 de 12 de abril de 2022 que corresponde al mes de marzo de 2022, correspondiente a Mirtha Condori Huamani, que contiene copia fedatada de Orden de servicio N° 0000890 de 30 de marzo de 2022, Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 16:** Copia fedateada de comprobante de pago N° 18961 de 23 de diciembre de 2021 que corresponde al mes de diciembre de 2021, correspondiente a Lebara Olivia Quispe Sueros, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio n.º 0002719 de 27 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada de comprobante de pago n.º 15009 de 13 de octubre de 2021 que corresponde al mes de diciembre de 2021 de Jorge Luis Tapia Huamani, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio n.º 0002648 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 18:** Copia fedateada de comprobante de pago n.º 16017 de 4 de noviembre de 2021, que corresponde al mes de octubre de 2021 de Jemuel Choquemamani Vera, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio n.º 0002704 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 19:** Copia fedateada de comprobante de pago N° 17837 de 07 de diciembre de 2021 correspondiente al mes de noviembre de 2021 de Esteban Chapiama Collazos, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio N° 0002709 de 26 de agosto de 2021, copia fedateada del requerimiento de servicios N° 926-2021-GOREMAD/GRFFS y copia fedateada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Apéndice n.º 20:** Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 13495 de 06 de setiembre de 2021 correspondiente al mes de agosto de 2021 de Semaly Yoghart Limpías Rengifo, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.
- Comprobante de pago n.° 14981 de 20 de octubre de 2021 correspondiente al mes de setiembre de 2021 de Semaly Yoghart Limpías Rengifo, que contiene copia fedatada de Orden de Servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 001-2023-GOREMAD/OCI-AC-NBCH de 27 de octubre de 2023 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del informe n.° 084-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 10 de marzo de 2023, por el que se remite información en relación a la actualización del registro SIFAL al ER-GTF y la relación de los contratos que presentan excesos de volumen en planes de manejo. Adjunta copia fedatada del Informe n.° 91-2022-GOREMAD-SGCSVFFS-GNS de 23 de febrero de 2023, por el que se solicita la información señalada.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del acta n.° 07-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Balance de Extracción de 7 de febrero de 2022, perteneciente a Juan Cancio Chalco Ibarica del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-023-05.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de los documentos Forma 20 de 7 de febrero de 2022, pertenecientes a Juan Cancio Chalco Ibarica del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-023-05, respecto a las especies: tahuari, catuaba, shihuahuaco y azúcar huayo, en 9 folios.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de las 66 guías de Transporte Forestal y documentos sustentatorios en copias fedateadas, pertenecientes a Juan Cancio Chalco Ibarica del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-023-05, contiene las siguientes Guías de Transporte Forestal: 17 N° Serie 002- N° 000283, 000254, 000251, 000300, 000298, 000257, 000256, 000263, 000259, 000261, 000260, 000264, 000266, 000265, 000284, 000286, 000299, 000285, 000287, 000289, 000297, 000290, 000295, 000213, 000218, 000217, 000219, 000220, 000221, 000222, 000223, 000225, 000226, 000224, 000227, 000228, 000229, 000232, 000230, 000231, 000292, 000291, 000296, 000274, 000275, 000267, 000270, 000293, 000294, 000301, 000302, 000303, 000304, 000305, 000308, 000310, 000312, 000311, 000315, 000314, 000317, 000321, 000318, 000322, 000324, 000268.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Acta n.° 15-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 14 de noviembre de 2023, por medio del cual la comisión auditora recepcionó la lista de 71 registros de GTF descargado del aplicativo Inspección de GTF del titular Juan Cancio Chalco Ibarica y lista de 24 registros de GTF del aplicativo Inspección de GTF del titular Ruben Ugartiga Murrieta.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del informe técnico n.° 217-2023-GRFFS-NODO-CIEF-KCPS de 2 de junio de 2023, por el que se remite información en relación a los informes emitidos respecto a excesos de volumen, el mencionado informe remitido con Oficio n.° 1300-2023-GOREMAD-GRFFS de 12 de junio de 2023.

- Apéndice n.° 29:** Copia fedateada del Informe técnico n.° 324-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 25 de setiembre de 2023, por el que el responsable del área Nodo Cief precisa en relación a los informes de excesos de volumen.
- Apéndice n.° 30:** Copia fedateada del Acta n.° 009-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR de 28 de junio de 2023, por el que la comisión auditora recepciona GTF de los titulares Georgina Sangama Huesembe, Omar Isaac Mayleba Vargas, Martin Ascue Sallo, Ruben Ugartia Murrieta, Cilena Econema Paz, Julia Saca Alvarez, Juan Cancio Chalco Iarica, Jairo Jimmy Reategui Gonzales.
- Apéndice n.° 31:** Copia fedateada del oficio n.° 1766-2023-GOREMAD-GRFFS de 8 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 32:** Copia fedateada del Informe técnico n.° 280-2023-GRFFS-NODO-CIEF-LXBP de 2 de agosto de 2023, por medio del cual el responsable del área Nodo Cief remite los balances de extracción y forma 20 de planes de manejo, entre otros, de Juan Cancio Chalco Iarica y Ruben Ugartia Murrieta.
- Apéndice n.° 33:** Copia fedateada del Balance de Extracción de 1 de agosto de 2023, pertenecientes a Ruben Ugartia Murrieta del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03.
- Apéndice n.° 34:** Copia fedateada de los documentos Forma 20 de 1 de agosto de 2023, pertenecientes a Ruben Ugartia Murrieta Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03, respecto a las especies: achihua, ubos, misa, lupuna, aleton, en 5 folios.
- Apéndice n.° 35:** Copia fedateada de las 39 Guías de Transporte Forestal y documentos sustentatorios en copias fedateadas pertenecientes a Ruben Ugartia Murrieta, titular del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-J-032-03, contiene las siguientes Guías: 17 N° SERIE 002 N° 000107, 000104, 000105, 000106, 000108, 000112, 000150, 000113, 000115, 000114, 000116, 000121, 000122, 000124, 000127, 000130, 000132, 000135, 000142, 000149, 000155, 000160, 000158, 000161, 000164, 000168, 000173, 000169, 000165, 000174, 000176, 000178, 000177, 000180, 000181, 000190, 000191, 000192, 000197.
- Apéndice n.° 36:** Copia fedateada del Informe n.° 1039-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/AQS de 25 de setiembre de 2023, por el que la Sub Gerencia de Control, Supervision y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, remite información en relación a procedimientos administrativos sancionadores y medidas de incautación e inmovilización.
- Apéndice n.° 37:** Copia fedateada del INF TEC N° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de 3 de julio de 2023, copia fedateada del INF TEC N° D000033-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS de 22 de junio de 2023, copia fedateada del MEMORANDO N° D001162-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de 23 de junio de 2023 y copia fedateada de OFICIO N° D000086-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 38:** Copia fedateada del oficio n.° 2376-2023-GOREMAD-GRFFS de 3 de octubre de 2023, por el que se remite el Informe n.° 059-2023-GOREMAD/GRFFS/AIE de 2 de octubre de 2023, adjunto en copia fedatada, por el que se remite información en relación al personal asignado al manejo del módulo de control del SNIFFS.
- Apéndice n.° 39:** Copia fedateada de comprobante de pago n.° 18418 de 21 de diciembre de 2021, de Jorge Luis Tapia Huamani, que contiene copia fedatada de la Orden de Servicio n.° 0002648 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y

documentación sustentatoria en copia fedatada.

- Apéndice n.° 40:** Copia fedateada de comprobante de pago n.° 18473 de 21 de diciembre de 2021, que corresponde al mes de diciembre de 2021 de Esteban Chapiama Collazos, que contiene copia fedatada de la Orden de Servicio n.° 0002709 de 26 de agosto de 2021 y documentación sustentatoria en copia fedatada.
- Apéndice n.° 41:** Copia fedateada del Permiso para aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada n.° 17-TAH-MAD-PER-FMP-2021-002 perteneciente a Omar Gustavo Rivera Ynisui, respecto al predio inscrito en registros públicos con partida n.° 11010616 y unidad catastral n.° 040551.
- Apéndice n.° 42:** Copia fedateada del Informe técnico n.° 084-2023-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-ANODO-CIEF-TAH-DAMS de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 43:** Copia fedateada del Balance de Extracción de 19 de junio de 2023, perteneciente a Omar Gustavo Rivera Ynisui, titular del Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-002.
- Apéndice n.° 44:** Copia simple del documento Forma 20 de 19 de junio de 2023, perteneciente al Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-002 respecto a las especies: moena, manchinga, huimba, renaco, achihua, sapote, pashaco, caraña, misa, catuaba, quillobordon, en 12 folios.
- Apéndice n.° 45:** Copia fedateada del acta n.° 008-2023-CG/GOREMAD/OCI-VR del 14 de junio de 2023, por el que la comisión auditora recaba guías de transporte forestal.
- Apéndice n.° 46:** Copia fedateada de las 60 Guías de Transporte Forestal y documentos sustentatorios en copias fedateada pertenecientes a Omar Gustavo Rivera Ynisui del Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-002, contiene las siguientes guías: 17 N° Serie 002-N° 000051, 17-N° 014642, 000055, 000056, 17-N° 014262, 17 N° Serie 002-000057, 000061, 000063, 000064, 000065, 000066, 17-N° 014942, 17 N° Serie 002-N° 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000073, 000074, 000075, 000077, 000078, 000079, 000080, 000081, 000084, 000085, 000086, 17-N° 015828, 17-N° Serie 002-N° 000089, 17 N° Serie 002-000090, 000091, 000092, 000093, 000094, 000095, 000096, 000097, 000098, 000099, 000100, 000101, 000102, 17-0016367, 17 N° Serie 002-N° 000106, 000107, 000108, 000109, 000110, 000111, 000112, 000113, 000114, 000121, 000122, 000123, 000124, 000125.
- Apéndice n.° 47:** Copia fedateada del acta n.° 16-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 17 de noviembre de 2023, por el que la comisión auditora recaba los cuadernos de registro de control de transporte forestal del Puesto de Control Forestal Mavila.
- Apéndice n.° 48:** Copia fedateada de registros en cuadernos de control de transporte forestal del Puesto de Control Forestal Mavila.
- Apéndice n.° 49:** Copia fedateada del Permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003 de febrero de 2021 perteneciente a Celedonio Cruz Camargo, respecto al predio inscrito en la partida registral n.° 11010610 y unidad catastral n.° 040539.
- Apéndice n.° 50:** Copia fedateada del Balance de Extracción de 19 de junio de 2023, pertenecientes a Celedonio Cruz Camargo, titular del Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003.



Apéndice n.° 51: Copia fedateada del documento Forma 20 de 19 de junio de 2023, perteneciente a Celedonio Cruz Camargo del Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003, respecto a las especies: achihua, huimba, misa y sapote, en 4 folios.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de las 77 Guías de Transporte Forestal y documentos sustentatorios en copia fedateada pertenecientes a Celedonio Cruz Camargo del Permiso n.° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2021-003, contiene las siguientes guías: 17-N° 014138, 17-N° 014139, guías: 17 N° Serie 002-N° 000009, 000010, 000011, 000012, 000013, 000014, 000015, 000016, 000017, 000019, 000020, 000021, 000022, 000023, 000024, 000025, 000026, 000027, 000028, 000029, 000030, 000031, 000032, 000033, 000035, 000036, 000037, 000038, 000039, 000040, 000041, 000042, 000043, 000044, 000045, 000046, 000047, 000048, 000049, 000053, 000054, 000056, 000057, 000058, 000059, 000061, 000063, guías: 17-N° 015810, 17-N° 015897, guías: 17 N° Serie 002-N° 000067, 000068, 000069, 000072, 000074, 000075, 000076, 000081, 000082, 000084, 000085, 000086, 000087, 000088, 000089, 000091, 000093, 000095, 000096, 000098, 000103, 000105, 000106, 000107, 000108 y 000109.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 159-023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ³⁸ de 21 de noviembre de 2023, por el que el responsable del area Nodo Cief remite a la comision auditora informacion solicitada, contiene copia fedateada del oficio n.° 034-2023-CG/OCI/5346-AC de 17 de noviembre de 2023, y copia defatada del informe n.° 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 17274 del 01 de diciembre de 2021, que corresponde al mes de noviembre de 2021 de Semaly Yoghart Limpías Rengifo, que contiene copia fedatada de la Orden de Servicio n.° 0002712 de 26 de agosto de 2021, copia fedatada de Términos de Referencia y documentación sustentante en copia fedatada.

Apéndice n.° 55: Copia fedatada del acta n.° 14-2023-CG/GOREMAD/OCI-AC de 13 de noviembre de 2023, por el que la comisión auditora recepciona el expediente completo del comprobante de pago n.° 18961 a nombre de Lebana Olivia Quispe Sueros.

Apéndice n.° 56: Cédulas de notificación electrónica, cedula de notificación, cargos de notificación, pliego de hechos, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/5346-02-004 con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-5346 y copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento, correspondiente a Mirtha Condori Huamani.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/5346-02-004 con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-5346 y copia fedatada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento, correspondiente a Lebana Olivia Quispe Sueros.

³⁸ Asimismo, mediante informe n.° 151-2023/GOREMAD/GRFFS/UGFFS/NODO/CIEF/TAH/CMSQ de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 58), se indica que se encontró 7 registros en el aplicativo ER-GTF.

- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/5346-02-004 con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.°003-2023- CG/OCI-AC-5346 y copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento, correspondiente a Jorge Luis Tapia Huamani.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/5346-02-004 de con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.°004-2023- CG/OCI-AC-5346 y copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento, correspondiente a Jemuel Choquemamani Vera.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/5346-02-004 con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.°005-2023- CG/OCI-AC-5346 y copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento correspondiente a Esteban Chapiama Collazos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/5346-02-004 con su respectivo cargo de notificación, Cedula de Notificación n.°003-2023- CG/OCI-AC-5346 y copia fedateada de la Desviación de Cumplimiento e impresión del documento con el link que contiene la evidencia de la desviación de cumplimiento, correspondiente correspondiente a Semaly Yoghart Limpias Rengifo.
- Copia fedatada de la carta N° 001 de 30 de noviembre de 2023, presentación de comentarios o aclaraciones de Jorge Luis Tapia Huamani.
- Copia fedateada del cargo de carta N° 002 de 30 de noviembre de 2023, en el cual solicita copias certificadas a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de los involucrados realizados por la Comisión Auditora.

[Firma manuscrita]



Tambopata, 12 de diciembre de 2023



[Signature]

Liset Romina Chávez Villalba
Supervisora



[Signature]

Yeltsin Percy Cahuana Cairo
Jefe de Comisión Auditora



[Signature]

Johana Gabriela Aguilar Delgado
Abogada de la Comisión Auditora
ICAC N° 6677

[Signature]

Nino Bejar Chura
Especialista de la Comisión
Auditora CIP N° 252544

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 12 de diciembre de 2023



[Signature]

Jennifer Grace Reátegui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Madre de Dios

Apéndice n.º 1



Apéndice N° 1
Relación de Personas Comprendidas en los Hechos

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
					01/01/2020	31/12/2022						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PERSONAL DEL ÁREA NODO CIEF Y DE LOS PUESTOS DE CONTROL FORESTAL DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS PERMITIÓ LA MOVILIZACIÓN DE 2028.923 M3 DE VOLUMENES DE	Mirtha Condori Huamani	42421125	Encargada del Área Nodo Cief	04/01/2022	31/01/2022	Orden de Servicio ¹				X		
		Mirtha Condori Huamani	42421125	Encargada del Área Nodo Cief	01/03/2022	31/03/2022	Orden de Servicio ²				X		
2		Lebana Olivia Quispe Sueros	43256762	Especialista Forestal para el Área Nodo Cief	27/08/2021	31/12/2021	Orden de Servicio ³				X		
3		Jemuel Choquemamani	44646698	Especialista forestal para el	27/08/2021	31/12/2021	Orden de				X		

¹ Orden de servicio n.º 0000197 de 09 de febrero de 2022

² Orden de servicio n.º 0000890 de 30 de marzo de 2022

³ Orden de servicio n.º 0002719 de 27 de agosto de 2021

	MADERA MAYORES A LOS AUTORIZADOS, OCACIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA COBERTURA BOScosa NATURAL QUE EL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL	Vera		Puesto de Control Forestal El Triunfo			Servicio ⁴					
4		Jorge Luis Tapia Huamani	43673124	Especialista forestal para el Puesto de Control Forestal Alerta	27/08/2021	31/12/2021	Orden de Servicio ⁵				X	
5		Esteban Chapiama Collazos	04822432	Especialista forestal para el puesto de control forestal Mazuko	27/08/2021	31/12/2021	Orden de Servicio ⁶				X	
6		Semaly Yoghart Limpas Rengifo	40254149	Especialista forestal para el Puesto de Control Forestal	27/08/2021	31/12/2021	Orden de Servicio ⁷				X	

⁴ Orden de servicio n.º 0002704 de 26 de agosto de 2021

⁵ Orden de servicio n.º 0002648 de 26 de agosto de 2021

⁶ Orden de servicio n.º 0002709 de 26 de agosto de 2021

⁷ Orden de servicio n.º 0002712 de 26 de agosto de 2021

Tambopata, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N° 602-2023-GOREMAD/OCI

Señor:

Luis Otsuka Salazar

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Tupac Amaru 10G-3

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 033-2023-2-5346-AC

REF. : a) Oficio N° 269 -2023-GOREMAD/OCI de 13 de julio de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Movilización de productos forestales maderables aprobados en el Planes de Manejo Forestal en Tierras de Propiedad Privada y Concesiones para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera" en el Gobierno Regional de Madre de Dios, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 033-2023-2-5346-AC, que recomienda acciones para la mejora de gestión en la entidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se comunica que tiene un plazo de veinte (20) días para remitir el plan de acción a este Órgano de Control Institucional, para lo cual se adjunta al presente el mencionado plan.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por REATEGUI
SALDAÑA Jennifer Grace FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2023 13:24:45 -05:00

Jennifer Grace Reátegui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Madre de Dios

C.c
Archivo
JGRS/lrchv

Dirección: Jirón Tupac Amaru 10G-3, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios (referencia: Entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Andrés Mallea).



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2023-CG/5346

DOCUMENTO : OFICIO N° 602-2023-GOREMAD/OCI

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3

Sumilla: POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITIMOS EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 033--2023-2-5346-AC "MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES APROBADOS EN PLANES DE MANEJO FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD Y CONCESIONES FORESTALES", EN CUATRO MIL TREINTA Y DOS (4032) FOLIOS QUE CONSTA DE NUEVE (9) TOMOS, EL CUAL PODRA ACCEDER EN EL LINK ADJUNTO EN EL PRESENTE OFICIO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 602-2023-GOREMAD/OCI
2. INFORME DE AUDITORIA
3. FORMATO PLAN DE ACCION





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 602-2023-GOREMAD/OCI

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sumilla:

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITIMOS EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 033--2023-2-5346-AC "MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES APROBADOS EN PLANES DE MANEJO FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD Y CONCESIONES FORESTALES", EN CUATRO MIL TREINTA Y DOS (4032) FOLIOS QUE CONSTA DE NUEVE (9) TOMOS, EL CUAL PODRA ACCEDER EN EL LINK ADJUNTO EN EL PRESENTE OFICIO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2023-CG/5346
2. OFICIO N° 602-2023-GOREMAD/OCI
3. INFORME DE AUDITORIA
4. FORMATO PLAN DE ACCION

NOTIFICADOR : YELTSIN PERCY CAHUANA CAIRO - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

